

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Derecho

Seminario de Derecho Electoral

**“ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA
LUZ DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE LOS
AÑOS 2012, 2013 Y 2014 Y DE LOS DOCUMENTOS
BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**

T E S I S

Que para obtener el título de:

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

Autor: Eduardo Jácome Rebolledo

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. César Astudillo Reyes

Ciudad Universitaria, mayo de 2019.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A Dios, a México, a mi Universidad.

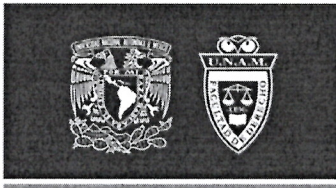
A mi gran maestro Javier Patiño.

A mi Madre y Abuela, fuentes inagotables de amor.

A mi Padre y hermanos.

A mi eterna dualidad.

*A todos aquellos instantes que nos
condujeron hasta el aquí y el ahora.*



SEMINARIO DE DERECHO ELECTORAL
FACULTAD DE DERECHO

FD/SDE/016/2019

LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

P R E S E N T E

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho inscrita en este Seminario por el alumno **Eduardo Jácome Rebolledo**, con número de cuenta **406071888**, bajo la dirección del **Dr. César Iván Astudillo Reyes**, registrada ante este Seminario como **“Análisis de la participación ciudadana a la luz de las reformas constitucionales de los años 2012, 2013 y 2014, y de los documentos básicos de los partidos políticos.”**, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en el artículo 10, punto número 8, del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi **APROBACIÓN** de la tesis y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

Cabe señalar que el contenido de las ideas expuestas en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad del autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28 del Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito a usted ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del examen profesional del alumno mencionado.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día, a partir de aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que, transcurrido dicho plazo sin haber llevado a efecto el examen, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que sólo podrá otorgarse nuevamente si el trabajo recepcional conserva su actualidad y, en caso contrario, hasta que haya sido actualizado, todo lo cual será calificado por la Secretaría General de esta Facultad.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente
“Por mi raza hablará el espíritu”
Ciudad Universitaria, Cd Mx, Marzo 06, 2019.


Dr. José Luis López Chavarría
Director del Seminario

Oficina: 56221680

ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA LUZ DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 Y DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

INTRODUCCIÓN	9
--------------------	---

PRIMERA PARTE

MARCO JURÍDICO FUNDAMENTAL EN TORNO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	13
---	----

1. <i>REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</i>	15
2. <i>LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL</i> ...	18
3. <i>LA REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</i> .	22
4. <i>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</i>	22

CAPÍTULO II

CONTORNOS ESENCIALES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO REPRESENTATIVO DENTRO DEL CUAL SE INSCRIBE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	25
---	----

1. <i>ETAPAS POR LAS QUE HA TRANSITADO EL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL EN MÉXICO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1911 Y 2018</i>	27
A. <i>PERÍODO DE 1911 A 1917</i>	28
B. <i>PERÍODO DE 1917 A 1946</i>	31
C. <i>PERÍODO DE 1946 A 1990</i>	36
D. <i>PERÍODO DE 1990 A 2018</i>	39
2. <i>LA PARTICIPACIÓN Y ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS FEDERALES DE LOS AÑOS 1988, 1994, 2000, 2006 Y 2012</i>	46
3. <i>SÍNTOMAS DE LA CRISIS DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MÉXICO</i>	50

4. EL SURGIMIENTO DE NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE CUESTIONAN EL MODELO POLÍTICO MEXICANO	54
A. MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA JUSTICIA (2011)	55
B. MOVIMIENTO YO SOY 132 (2012)	57

CAPÍTULO III

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 RELACIONADAS CON EL TEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ...	60
---	----

1. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 9 DE AGOSTO DE 2012 EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL ÁMBITO DE LOS ESTADOS	62
--	----

A. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	68
--	----

B. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LA INICIATIVA CIUDADANA	88
--	----

C. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LAS CONSULTAS POPULARES	99
--	----

a. PLEBISCITO	99
---------------------	----

b. REFERÉNDUM	100
---------------------	-----

c. ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN REALIZADO EJERCICIOS DE DEMOCRACIA DIRECTA.....	110
--	-----

2. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 10 FEBRERO DE 2014	114
---	-----

A. CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).....	116
---	-----

a. ELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES	120
---	-----

b. AUMENTO DEL UMBRAL PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO	122
--	-----

c. CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO... ..	122
--	-----

d. NUEVAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES	123
---	-----

e. LA ELECCIÓN POR PARTE DEL SENADO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES.....	124
f. PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	124
g. GOBIERNOS DE COALICIÓN	125
h. MODIFICACIONES A LA FECHA DE LA TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	125
í. REFORMAS RELACIONADAS CON LA NUEVA FECHA DE CELEBRACIÓN DE COMICIOS.....	125

SEGUNDA PARTE

PLANTEAMIENTOS, TESIS Y PROPOSICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS EN TORNO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	126
<i>ADVERTENCIA</i>	126
<i>METODOLOGÍA</i>	126
1. <i>PANORÁMICA PARTIDISTA</i>	128
2. <i>LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PAN EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS</i> ..	129
3. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	133
4. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i> ..	134
5. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	136
6. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	138

CAPÍTULO II

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	141
<i>ADVERTENCIA</i>	141
<i>METODOLOGÍA</i>	142
1. <i>PANORÁMICA PARTIDISTA</i>	143
2. <i>LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PRI EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS</i> ...	144
3. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	147
4. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i> ...	149
5. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	156
6. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	162

CAPÍTULO III

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	165
<i>ADVERTENCIA</i>	165
<i>METODOLOGÍA</i>	165
1. <i>PANORÁMICA PARTIDISTA</i>	167
2. <i>LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PRD EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS</i> ..	170
3. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	172
4. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	174
5. <i>SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	181

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	185
---	-----

CAPÍTULO IV

PARTIDO DEL TRABAJO (PT)	188
<i>ADVERTENCIA</i>	188
<i>METODOLOGÍA</i>	188
1. PANORÁMICA PARTIDISTA	189
2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PT EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS	191
3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	193
4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	194
5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	196
6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	199

CAPÍTULO V

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	202
<i>ADVERTENCIA</i>	202
<i>METODOLOGÍA</i>	202
1. PANORÁMICA PARTIDISTA	203
2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PVEM EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.....	205
3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	206

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	207
5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	209
6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	213

CAPÍTULO VI

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (PMC)	217
<i>ADVERTENCIA</i>	217
<i>METODOLOGÍA</i>	217
1. PANORÁMICA PARTIDISTA	219
2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PMC EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS ..	222
3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	223
4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	229
5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	234
6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	241

CAPÍTULO VII

PARTIDO NUEVA ALIANZA (PANAL)	246
<i>ADVERTENCIA</i>	246
<i>METODOLOGÍA</i>	246
1. PANORÁMICA PARTIDISTA	247

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PANAL EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS	249
3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN A DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	251
4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	253
5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	254
6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	260

CAPÍTULO VIII

PARTIDOS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2015	262
A. MORENA	262
B. PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	263
C. PARTIDO HUMANISTA.....	264

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEL AUTOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

1. SISTEMATIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN A CADA UNO DE LOS TEMAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	265
A. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, O; DEMOCRACIA DIRECTA.....	265
B. CONSULTA POPULAR; REFERÉNDUM, O; PLEBISCITO.....	272

C. INICIATIVA CIUDADANA O POPULAR.....	284
D. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES O CIUDADANAS.....	290
E. ELECCIÓN CONSECUTIVA.....	292
F. REVOCACIÓN DE MANDATO.....	293
2. CONSIDERACIONES DEL AUTOR EN TORNO A LOS PRONUNCIAMIENTOS Y PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN AL TEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	302
CAPÍTULO II	
PROPUESTAS DEL AUTOR EN TORNO A OTRAS FIGURAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.....	
1. PANORÁMICA DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MÉXICO	304
2. PROPUESTA DE ADICIÓN AL MARCO JURÍDICO DE FIGURAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	306
A. EL ALCANCE JURÍDICO DEL VOTO NULO	307
B. REVOCACIÓN DE MANDATO O RECALL	312
C. REGISTRO OFICIAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR PARTE DE LOS CANDIDATOS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	319
BIBLIOGRAFÍA.....	326

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

Los partidos políticos son los protagonistas estelares del juego político y por lo mismo les corresponde a ellos, en este carácter, formular las políticas propositivas que se deben de observar en materia de participación ciudadana con el propósito de que en caso de que alcancen el consenso necesario, se institucionalicen y se conviertan en derecho que por lo mismo se deben de institucionalizar.

En este orden de ideas, las políticas que un partido político considera que se deben de reivindicar en relación a un tema determinado, como son los mecanismos de participación ciudadana, se hace preferentemente a través de sus documentos básicos que en los términos de la ley son su Declaración de Principios, su Programa de Acción, sus Estatutos y su Plataforma Electoral, resultando pertinente hacer notar que en el caso de que dichas políticas propositivas alcancen el consenso necesario se transformarán en políticas institucionalizadas a través del derecho.

Por lo que respecta al escenario político, en este se observa la presencia no solo de partidos políticos, sino también de agrupaciones políticas que pueden ser caracterizadas como “partidos de opinión”, interesados en participar en los debates en torno a los problemas nacionales, como en el caso concerniente a la participación ciudadana.

Se puede decir, siguiendo los lineamientos trazados por Javier Patiño Camarena que toda vez que las agrupaciones políticas a diferencia de los partidos políticos no se proponen conquistar el poder, sino que su aspiración es actuar o influir sobre los órganos del poder, muy bien pueden ser entendidas como partidos en formación, y desde este mirador en una fase

ulterior de este estudio resultaría conveniente conocer sus tesis y proposiciones en torno al tema de la participación ciudadana, pero por el momento basta con señalar que a esta fecha existen 89 agrupaciones políticas que obtuvieron su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE).

Con base en este planteamiento, en la presente tesis se analizarán los documentos básicos de los siete partidos políticos que hasta de las elecciones federales del año 2012 tenían registro nacional, con el propósito de conocer puntualmente la forma y términos en los que el tema de la participación ciudadana les ha merecido su atención y estar en condiciones de apreciar las semejanzas y diferencias, que existan entre los documentos básicos de cada partido y entre los documentos básicos de los diferentes partidos políticos para de esta forma estar en condiciones de determinar si el marco jurídico vigente responde satisfactoriamente a las expectativas de los partidos políticos o, en caso contrario, estar en condiciones de proponer los contornos de las reformas que se deban de llevar a cabo a efecto de nutrir y robustecer las políticas públicas correspondientes.

Los partidos políticos nacionales que hasta antes de los comicios federales del año 2012 contaban con registro en el INE, son los siguientes:

1. Partido de Acción Nacional (PAN).
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI).
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD).
4. Partido del Trabajo (PT).
5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
6. Partido Movimiento Ciudadano (PCM).
7. Partido Nueva Alianza (PANAL).

Los documentos básicos de los siete partidos políticos que serán analizados con sus respectivas Declaraciones de Principios, Programas de Acción, Estatutos, y Plataformas Electorales. Cabe precisar que las versiones de

estos documentos que serán objeto de análisis en esta tesis son los que se registraron en el INE y que más tarde fueron aprobados por la autoridad electoral y cuyos textos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.).

Para el análisis de las tesis y proposiciones que en materia de participación ciudadana contienen los documentos básicos de cada partido político, se adoptará el siguiente esquema:

1. Caracterización política que hace cada partido de sí mismo en sus documentos básicos.
2. Sistematización de los pronunciamientos que contiene la Declaración de Principios de cada uno de los partidos en torno a la participación ciudadana.
3. Sistematización de los pronunciamientos que contiene el Programa de Acción de cada partido en torno a la participación ciudadana.
4. Sistematización de los pronunciamientos que contienen los Estatutos de cada partido en torno a la participación ciudadana.
5. Sistematización de los planteamientos que contiene la Plataforma Electoral de cada partido en torno a la participación ciudadana.

Con el propósito de realizar el trabajo académico correspondiente se tomará como base la obra del Doctor Javier Patiño Camarena sobre Derecho Electoral Mexicano por ser el texto de consulta obligado sobre la materia, además de los documentos básicos de los partidos políticos, y al efecto, se elaboró el siguiente cronograma de actividades:

- Primera fase: Análisis del marco jurídico vigente.

- **Segunda fase:** Análisis de las declaraciones de principios de todos los partidos políticos a efecto de sistematizar los pronunciamientos que contengan en torno a los mecanismos de participación ciudadana.
- **Tercera fase:** Análisis de los programas de acción de todos los partidos políticos a efecto de sistematizar los pronunciamientos que contengan en torno a los mecanismos de participación ciudadana.
- **Cuarta fase:** Análisis de los estatutos de todos los partidos políticos a efecto de sistematizar los pronunciamientos que contengan en torno a los mecanismos de participación ciudadana.
- **Quinta fase:** Análisis de las plataformas electorales de todos los partidos políticos a efecto de sistematizar los pronunciamientos que contengan en torno a los mecanismos de participación ciudadana.
- **Sexta fase:** Sistematización de las tesis más relevantes que sobre el tema en estudio hayan reivindicado cada uno de los partidos políticos.
- **Séptima fase:** Análisis de los pronunciamientos más relevantes que tengan cada uno de los partidos políticos en torno a los mecanismos de participación ciudadana, con objeto de identificar las coincidencias y discrepancias que existan entre ellos sobre el tema con objeto de alimentar a los procesos de toma de decisiones sobre políticas públicas en la materia.
- **Octava fase:** Análisis de los documentos básicos de los Partidos Políticos que sufrieron modificaciones.
- **Novena fase:** Conclusiones y propuestas sobre la materia.

PRIMERA PARTE

MARCO JURÍDICO FUNDAMENTAL EN TORNO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

A partir de los estudios realizados por Maurice Duverger en torno a los partidos políticos, existe consenso en cuanto a que éstos son asociaciones de personas que comparten una misma ideología y que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder político.¹

Para Giovanni Sartori los partidos son cualquier grupo político que puede colocar, mediante elecciones, a sus candidatos en cargos públicos.² El mismo autor cita dentro de su obra la definición de Edmund Burke en relación a los partidos, a los cuales concibe como “Un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo”.³

Javier Patiño Camarena refiere que si en un principio los partidos políticos fueron prohibidos y posteriormente apenas tolerados, ello obedeció a que como lo expresó Robert Michels, se temía que el principio de disciplina partidista pudiera dar lugar a que la voluntad mayoritaria de los miembros de un partido se viera sustituida por la voluntad minoritaria de sus dirigentes.⁴

¹ Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 56.

² Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1980, p. 378.

³ *Ibíd.*, p. 26.

⁴ Patiño Camarena, Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, 8ª. Edición, México, UNAM, 2006, p. 304.

Sin embargo, el referido autor precisa que con el paso de los años el proceso para constituir partidos políticos se vio alentado, al considerar que si bien, la democracia supone posiciones divergentes, también requiere que éstas se reduzcan a través de los partidos políticos y sobre la base del sufragio universal a proporciones administrables, con objeto de organizar la vida política, económica, social y cultural del país.

También destaca que fue a través de la reforma al artículo 41 constitucional del año 1977, cuando se precisó por primera vez tanto la naturaleza como los fines que persiguen los partidos políticos. Se clarificó desde el mirador constitucional que los partidos políticos son entidades de interés público las cuales tienen como fin promover la participación activa del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la voluntad nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Con base en lo anterior, concluye que todo partido político es una asociación de personas que comparten una misma ideología y que se proponen conquistar o, en su caso, conservar o participar en el ejercicio del poder con apego a un programa político determinado.

Al año 2012, existían siete partidos políticos que cubrían todo el espectro del eje político, pero no obstante ello, existe un porcentaje considerable de ciudadanos que se abstienen de votar en las consultas electorales, lo que constituye una prueba elocuente de que los partidos políticos no han logrado hacer que cada abstencionista se convierta en un militante, en un afiliado o al menos en un simpatizante de sus respectivos partidos.

En vista de ello y toda vez que se considera que uno de los mecanismos a través de los cuales se puede incentivar una mayor participación política de

la ciudadanía es mediante el conocimiento y la difusión de las tesis y proposiciones que se contienen en los documentos básicos de los partidos, se consideró conveniente indagar cuales son las posturas de los diferentes partidos políticos en torno a un tema fundamental como son los mecanismos de participación ciudadana, ello a efecto de estar en condiciones de apoyar los procesos de toma de decisiones sobre la materia.

1. REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos, se puede decir que toda organización política que pretenda obtener su registro como partido político nacional, debe cumplir los siguientes requisitos:

“a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

Respecto del requisito que impone esta Ley en torno al mínimo de militantes con que debe contar un partido político que **en ningún caso podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral**. En vista de ello y dado que para el año 2016 el padrón electoral se integraba con 83,451,263 ciudadanos con derecho al voto, el número de afiliados con que debían contar los partidos políticos es de por lo menos 216,974.

En relación a este punto cabe anticipar que a resultas de la reforma constitucional del 9 de agosto de 2012, por virtud de la cual se exige que para poder presentar una iniciativa ciudadana se debe acreditar que se cuenta con el apoyo del **0.13% de la lista nominal de electores**, misma que para el año 2016 ascendía a 82,071,967 ciudadanos -lo que representa 2 millones menos respecto del padrón- con base en lo anterior, se puede afirmar que si se hubiera tomado como base 0.13% del padrón electoral para presentar iniciativas ciudadanas ello hubiera dado como resultado el que se exigiera el apoyo de 106,694 ciudadanos, en lugar de los 103,291 que exige la Constitución.

Por lo que se refiere al tema de la pérdida del registro de un Partido Político, este encuentra fundamento en el artículo 94 de la citada Ley General de Partidos Políticos en cuyo precepto se dispone lo siguiente:

“Art. 94.

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

a) No participar en un proceso electoral ordinario;

b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno,

diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;

d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;

f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y

g) Haberse fusionado con otro partido político.”

Tal y como se desprende del inciso c), los partidos políticos con registro nacional deberán obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, de lo cual vale la pena resaltar dos cuestiones, primero, que a través de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el D.O.F. el 10 de febrero de 2014 se elevó del dos al tres el porcentaje de votación que deben obtener y, segundo, anteriormente el porcentaje a obtener se calculaba tomando como base la votación total emitida (VTE), en tanto que la reforma toma como base la votación válida emitida (VVE). La diferencia entre ambos tipos de votación es significativa, por cuanto para la votación total emitida se consideraban los votos nulos sumados a los votos

válidos, así como los votos emitidos para candidatos sin partido o no registrados, por el contrario, la votación válida emitida solo se cuentan los votos válidamente efectuados. Lo cual reduce el espectro total respecto del cual los partidos políticos deberán obtener el 3% para conservar su registro.

2. LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL

La Ley General de Partidos Políticos exige que para que un partido político pueda obtener su registro debe de presentar una declaración de principios y, en consonancia con ella, un programa de acción y los estatutos que deben normar sus actividades.

De manera general se puede decir que la declaración de principios es la expresión pública de los planteamientos ideológicos del partido y que con apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, esta debe contener por lo menos:

“1. La declaración de principios contendrá por lo menos:

a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;

c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”

Patiño Camarena formula dos comentarios en torno a los requisitos que conforme a la ley deben contener las declaraciones de principios de los partidos políticos:⁵

Primero, en la legislación mexicana no existe contenido ideológico que quede proscrito de antemano; lo que si se prohíbe es pretender imponerlo por cualquier vía que no sea la democrática.

Segundo, la independencia que exige la ley a los partidos políticos respecto de organizaciones extranjeras, tiene por objeto impedir que aquéllos se subordinen a éstas y evitar con ello una indebida penetración en los asuntos políticos del país, pero esta exigencia no implica de manera alguna que las agrupaciones políticas nacionales deban aislarse de la vida internacional.

En relación con el programa de acción, Patiño Camarena señala que este documento puede ser entendido como el embrión del plan de gobierno que sostendrá el partido en cuestión, en caso de triunfar en los comicios.⁶

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley, dicho documento deberá determinar las medidas para:

- “1. El programa de acción determinará las medidas para:
- a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
 - b) Proponer políticas públicas;
 - c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y

⁵ *Ibidem*, p. 330

⁶ *Ibidem*, p. 331

d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

En relación a los estatutos, estos vienen a significarse como la ley que rige la vida interna de un partido, debiéndose precisar en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos, los siguientes puntos:

“1. Los estatutos establecerán:

a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;

c) Los derechos y obligaciones de los militantes;

d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;

e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;

f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;

g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;

i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;

j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y

k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

En torno a los requisitos que exige la ley que deben cumplir los partidos políticos, Patiño Camarena señala que los mismos obedecen a la consideración de que el propósito de fortalecer a nuestro régimen democrático supone la necesidad de que los partidos políticos, en tanto protagonistas estelares del juego político, se comprometan a fortalecer las prácticas democráticas en su ámbito interno.⁷

Finalmente, con vista a cada contienda electoral la Ley General de Partidos Políticos exige a cada uno de los partidos que formulen una plataforma electoral que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 39, inciso g), se debe sustentar en las correspondientes declaraciones de principios y en los programas de acción de cada partido, así como contener los principios que sostendrán los candidatos del respectivo partido político en sus respectivas campañas políticas, por lo que es este último elemento el que le confiere a estos documentos singularidad política en la respectiva campaña electoral.

⁷ *Ibíd*em, p.332

3. REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Toda vez que el registro que se le confiere a una organización o agrupación política con el carácter de partido político se realiza a la luz de su declaración de principios, de su programa de acción y de sus estatutos, en el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, se precisa la obligación que tienen los partidos de: “Comunicar al INE cualquier modificación a dichos documentos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el partido tome el acuerdo correspondiente. Al respecto se debe tener presente que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y al efecto se dispone que la resolución del INE deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.”

En relación a esta exigencia cabe señalar que a partir del año 1994 el Consejo General del IFE inició la práctica de publicar en el D.O.F. sus resoluciones acerca de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de un partido.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En nuestro sistema jurídico los partidos políticos son personas morales y en cuanto tales son centros de imputación de derechos y obligaciones; de aquí que en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos se precisen de manera enunciativa y no limitativa, los principales derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales.

En relación a las obligaciones que tienen los partidos políticos en materia de educación política, cabe señalar en primer término, que a la luz de lo dispuesto por el artículo 41 constitucional, se puede afirmar que la

responsabilidad de los partidos políticos no se agota con la participación periódica en las consultas electorales, sino que además, les corresponde desempeñar en forma permanente una función educativa que promueva el desarrollo político del pueblo y para este fin resulta de vital importancia que los partidos políticos amplíen y robustezcan sus programas de información, educación y desarrollo político, contexto en el cual reviste una importancia subrayada el que cumplan con las obligaciones que les impone el artículo 25 y dentro de las cuales figura la de editar una publicación trimestral de divulgación, otra semestral de carácter teórico y la de difundir en radio y televisión sus plataformas electorales.

Llama la atención sobre el hecho de que la experiencia pone de manifiesto que uno de los medios más eficaces para la educación cívica-política es el ejercicio cotidiano de los derechos políticos. En este campo también se debe destacar la responsabilidad que tienen los partidos políticos en la lucha contra el abstencionismo, responsabilidad a la que si bien no se hace referencia expresa en los artículos en comento, si está presente en forma implícita dentro de las disposiciones de Ley General de Partidos Políticos.

Al respecto, Patiño Camarena comenta que si bien es requisito esencial de la democracia representativa el que todos los ciudadanos tengan derecho al voto y dispongan de los medios para ser escuchados, no lo es que tengan que manifestarse si prefieren permanecer en silencio. Sin embargo, se puede decir que la calidad de un régimen democrático puede ser juzgada por el grado de participación ciudadana.⁸

Es cierto, como se ha dicho, que la participación electoral es resultado tanto de las facilidades que otorga la ley para que se vote, como del esfuerzo de los partidos para atraer el voto de los ciudadanos. De aquí que los partidos políticos deban ver en las altas tasas de abstencionismo que se registran,

⁸ *Ibidem*, p.337

una prueba elocuente de que deben robustecer sus programas de educación política e incluir dentro de sus documentos básicos sendos planteamientos relativos a los mecanismos de participación ciudadana.

De igual forma afirma que el abstencionismo es un fenómeno político negativo que no sólo daña a los institutos partidistas, sino también al programa democrático nacional, razón por la cual ningún partido que se interese realmente por la democracia puede considerar como un triunfo para su causa, ver que un porcentaje considerable del cuerpo ciudadano no vote en las consultas electorales.

Con base en las ideas anteriores concluye, que el propósito de hacer de la democracia una realidad cada vez más plena, parte del supuesto de que la mayoría respetará los derechos de las minorías y se abstendrá de realizar cualquier tipo de actos que cancelen la posibilidad de que las minorías puedan convertirse en mayoría, pero también supone el acatamiento de las minorías a la voluntad mayoritaria, ya que en un sistema democrático sólo la mayoría puede decidir.

Como corolario de este principio el referido autor sostiene que la mayoría que atenta contra los derechos de las minorías atenta contra la democracia y que la minoría que atenta contra la mayoría o contra otra minoría, atenta contra su propia existencia, ya que en el respeto que cada partido tenga por el derecho ajeno se funda el respeto que reclamen para su propio derecho.

CAPÍTULO II

CONTORNOS ESENCIALES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO REPRESENTATIVO DENTRO DEL CUAL SE INSCRIBE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En el pensamiento de Georges Burdeau, la democracia es una filosofía, una manera de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno, considera que esta idea tan rica que se tiene de la democracia obedece al hecho de que los hombres se han hecho de ella desde el momento en que la visualizan como la esperanza de una vida mejor.⁹

Para Luigi Ferrajoli la democracia consiste en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente en el conjunto de las reglas que atribuyen al pueblo, y por tanto a la mayoría de sus miembros, el poder -directo o a través de representantes- de asumir decisiones.¹⁰

Por otra parte, Patiño Camarena afirma que la democracia es un término multívoco en tanto que algunas veces se utiliza para referirse a una forma de Estado, otras para designar una forma de gobierno e incluso para calificar a una forma de vida.¹¹

El autor mencionado refiere que en la actualidad se habla de distintas formas de democracia política, entre estas se ubican: la democracia pura o directa, la democracia representativa o indirecta y la democracia semipura o semidirecta.

En relación a las democracias representativas el referido autor considera éstas son producto del pensamiento hecho valer durante la Revolución

⁹ Burdeau, Georges, *La démocratie*, París, Du Seuil, 1956. p. 56.

¹⁰ Ferrajoli, Luigi y Carbonell, Miguel. *Democracia y garantismo*, Editorial Trotta, España, 2010 p. 77.

¹¹ Patiño Camarena, Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, 8ª. Edición, México, UNAM, 2006, p. 5.

Francesa y la Independencia de las trece colonias de Norteamérica, que entre sus pensadores tales como Siéyes y Madison, prevalecía la idea de que el sistema representativo era el único medio para lograr gobiernos democráticos en las condiciones que ofrece la vida contemporánea.

De aquí que defina a la democracia representativa como la forma de organización política en la que todos los ciudadanos tienen participación en la voluntad general, crean al Estado, conforman al gobierno y eligen a sus representantes, por ello, ese término se encuentra estrechamente ligado al de sufragio universal.

Considera Javier Patiño Camarena que para que un país pueda considerarse democrático se requiere que se estructure con apego a ciertos principios básicos que dicho autor denomina, en su conjunto, el “sustrato mínimo de la democracia”.¹²

El referido autor precisa que los principios que conforman dicho sustrato no son producto de un estudio de gabinete, sino de reiteradas luchas políticas; así con apoyo en la acción ejercida por el constitucionalismo, para que un régimen pueda ser considerado democrático, requiere que se organice al Estado sobre las bases mínimas siguientes: principio de la soberanía en el pueblo, principio de la separación de poderes, estructuración de un sistema representativo, establecimiento de un régimen de partidos políticos, reconocimiento y respeto a los derechos de la mayoría y de las minorías, reconocimiento y respeto a los derechos fundamentales, sociales y al principio de supremacía constitucional.¹³

¹² *Ibidem*, p. 6.

¹³ Para quienes tengan mayor interés en conocer los términos del referido sustrato mínimo de la democracia se recomienda la consulta directa de la obra de Patiño Camarena citada.

1. ETAPAS POR LAS QUE HA TRANSITADO EL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL EN MÉXICO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1911 Y 2018

En el pensamiento de Patiño Camarena, cuando un país decide configurarse con apego a los principios de democracia representativa, requiere, entre otras acciones, contar con una institución responsable que de manera imparcial organice el ejercicio del derecho al voto, que configure diversos instrumentos jurídicos tendientes a asegurar que tan sólo voten los ciudadanos que se encuentren en pleno goce de sus derechos, que cada cabeza sea un voto, que la ciudadanía pueda expresar con toda libertad su voluntad electoral y que los votos cuenten y se cuenten.¹⁴

El autor citado afirma que las principales opciones que se dan en relación a la forma de organizar los procesos electorales son las siguientes:

1. Confiarle esta responsabilidad al Estado; 2. Conferírsela a los partidos políticos; 3. Encomendarla al cuerpo ciudadano, y 4. Estructurar un organismo que se integre tanto con representantes del Estado, como de los partidos y de la ciudadanía.¹⁵

Refiere que en la historia constitucional de México originalmente la organización de las elecciones se le confiaba de forma exclusiva al Estado, que con posterioridad se le dio también participación a los partidos políticos, la cual con el tiempo se fue ampliando y mas tarde le dio participación a la sociedad civil y que a partir de que se conformó esta organización tripartita en la cual se han ensayado diversas fórmulas a través de las cuales se desplaza el centro de gravedad en los procesos de toma de decisiones del Estado a los partidos políticos y de estos al cuerpo ciudadano ya que en la organización electoral ideada en 1996, si bien el poder legislativo y los

¹⁴ *Ibidem*, p.84.

¹⁵ *Ibidem*, p.519.

partidos políticos formaban parte del IFE, los procesos de toma de decisiones se le confiaron exclusivamente al Consejero Presidente y a los ocho Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

En ese estado de cosas a continuación se considera oportuno describir a grandes rasgos las etapas por las que ha transitado el sistema electoral en México, hasta la construcción del sistema actual.

A. PERÍODO DE 1911 A 1917

Durante el período revolucionario, la evolución del derecho electoral, en el aspecto formal ocurrió bajo las reglas fundamentales que se preveían en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en el año de 1857 y la reforma electoral publicada el 28 de noviembre de 1911, por su parte en el nivel secundario estuvieron en vigor los siguientes ordenamientos: la Ley Electoral publicada el 19 de diciembre de 1911, misma que fue reformada el 22 de mayo de 1912, y también cabe apuntar que fue la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916, la que reguló las elecciones correspondientes.

Respecto de la Constitución de 1857 y sus reformas en materia electoral de los años 1874, 1900, 1904 y 1911 de las cuales vale la pena resaltar, que por lo que hace a las elecciones de diputados, senadores, Vicepresidente y Presidente de la República, así como de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, estas se realizaban de forma indirecta, es decir, en una elección primaria 500 ciudadanos empadronados o una fracción superior a 250, elegían a un integrante del Colegio Electoral (órgano que para el año de 1901 estaba compuesto por 20,145 electores) quienes a través de una elección secundaria elegían al Presidente, Vicepresidente, gobernadores, senadores, diputados federales y locales y a los presidentes municipales, así como a los integrantes del cabildo.

A través de la reforma constitucional publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 1911, la cual reformó los artículos 78 y 109, se sentaron las bases del principio de la no reelección, con lo cual se imposibilitaba al Presidente de la República para reelegirse para el mismo cargo, ello quedó asentado en la nueva redacción del artículo 78:

“Art. 78. El presidente y el vicepresidente entrarán á ejercer sus encargos el 1º de diciembre, durarán en él seis años y nunca podrán ser reelectos.

El presidente nunca podrá ser electo vicepresidente. El vicepresidente no podrá ser electo presidente para el periodo inmediato.

Tampoco podrá ser electo presidente ni vicepresidente el secretario del Despacho encargado del Poder Ejecutivo al celebrarse las elecciones.”

Dichas reglas también operaron para los gobernadores de los Estados, en tanto que también se modificó el artículo 109 quedando de la siguiente forma:

“Art. 109. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular. El periodo para el cargo de gobernador no podrá exceder de seis años. Son aplicables a los gobernadores de los estados y a los funcionarios que los substituyan, las prohibiciones que para el presidente, el vicepresidente y el presidente interino de la República establece respectivamente el artículo 78.”

Por lo que respecta a las leyes ordinarias que rigieron los aspectos electorales, la Ley Electoral de 1911 instauró entre otras cuestiones, el voto secreto desde la elección primaria, asimismo se creó la boleta electoral ya separada del registro de electores. En materia de organización de las elecciones, se instauraron los colegios municipales sufragáneos, los cuales de acuerdo con el artículo 54 de la referida ley, se integraban a elección de los electores primarios, nombrando entre ellos a un presidente, un secretario y dos escrutadores.

La junta revisora del padrón electoral, era la responsable de realizar el censo y computar el número de votos. La junta se componía por el presidente municipal y dos de los candidatos que hubieren competido con él en la última elección, además de cuatro sujetos, sorteados entre aquellos ciudadanos residentes del lugar que pagarán la mayor cantidad de contribuciones.

La ley de 1911 vino a significarse por ser el primer ordenamiento legal que reguló a los partidos políticos, ya que incluyó normatividad relacionada con su conformación, organización, derechos, prerrogativas, así como su participación en la organización y desarrollo dentro de las elecciones. Entre sus atribuciones figuraban las de presentar reclamaciones por inexactitud en el padrón electoral, recusar a los instaladores de casillas, designar representantes de casillas en las elecciones primarias y en su carácter de ciudadanos podían reclamar la nulidad de una elección.

Mediante la reforma del 22 de mayo de 1912 a la Ley Electoral se estableció por primera vez el voto directo, conservándose la elección indirecta para los cargos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia (artículo 1º del decreto de reformas correspondiente).¹⁶

Por lo que respecta a la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente de 1916, a través de la cual se crearon dos nuevas figuras, las juntas empadronadoras y las juntas computadoras. Las primeras eran responsables de cuestiones censales así como de entregar las boletas a los ciudadanos en el momento de ser empadronados. La función de las juntas computadoras radicaba en computar la votación y posteriormente hacer la declaratoria de candidato electo. Es dable precisar que la autoridad

¹⁶ García Sánchez, Enrique Inti. *Et al., 1911. Las primeras elecciones de un país en transición*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, p. 389.

municipal era la responsable de configurar las secciones electorales, así como de publicar el padrón de electores.

B. PERÍODO DE 1917 A 1946

Esta etapa electoral se puede enmarcar en dos períodos, el que transcurre de 1917 a 1928 se le denomina el caudillismo, en tanto que cada grupo al mando de alguno de los generales como Emiliano Zapata, Francisco Villa, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, entre otros, representaban diversos intereses entre sí, lo que dificultó la gobernabilidad en el país durante esos años.

El segundo transita de 1928 a 1946, y se inicia con la conformación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) bajo la conducción del entonces Presidente de la República Plutarco Elías Calles, quien tuvo la visión de agrupar a los diversos movimientos post-revolucionarios en un solo frente, para lo cual encontró como instrumento idóneo el esquema de un partido político.

Esta etapa electoral tuvo como marco jurídico fundamental la recién promulgada Constitución de 1917 con las sucesivas reformas constitucionales en materia electoral del 22 de enero de 1927, del 24 de enero de 1928, del 29 de abril de 1933 y del 30 de diciembre de 1942.

Con el propósito de clarificar las reformas constitucionales que se suscitaron en los años 1927, 1928 y 1933, es oportuno transcribir el texto original del artículo 83 de la Constitución de 1917¹⁷:

¹⁷ Cabe señalar que el lema de Francisco I. Madero, impulsor de la Revolución Mexicana era el de “Sufragio efectivo no reelección”, ese principio fue incorporado a la Constitución de 1857, a través de la reforma de 1911 la cual prohibió expresamente la reelección.

“ART. 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto. El ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de este, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato. Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el periodo inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente constitucional.”

La reforma constitucional del 22 de enero de 1927 vino a significarse por cuanto modificó la redacción del artículo 83 al disponer lo siguiente:

“ART 83.- El Presidente entrará a ejercer su cargo el primero de diciembre del año en que se celebre la elección; durará en el cuatro años, aunque durante este periodo hubiere obtenido licencia en los casos que permita la Constitución.

No podrá ser electo para el periodo inmediato. Pasado este, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, sólo por un periodo más. Terminando el segundo periodo de ejercicio, quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de Presidente en cualquier tiempo.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de este, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato.

Tampoco podrá ser electo para el periodo inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.”

Como bien se puede apreciar a través de esta reforma se le adicionó el término “No podrá ser electo para el período inmediato” con lo cual los seguidores del Presidente Álvaro Obregón pretendían que se reeligiera para los comicios de 1928.

Los trágicos sucesos posteriores a la elección presidencial del año 1928, en los cuales el presidente electo –Álvaro Obregón- es privado de la vida, ocasionaron que el artículo 83 fuera modificado de nueva cuenta a través del decreto de reforma constitucional publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 1928. Mediante ese decreto se amplió la duración del período presidencial de 4 a 6 años disponiéndose lo siguiente:

“ART. 83.- El Presidente entrará a ejercer su cargo, el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el período inmediato.

El ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo Presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional”

Por lo que respecta a la reforma constitucional, publicada en el D.O.F. el 29 de abril de 1933, en relación a la modificación del artículo 83, esta tuvo por objeto prohibir la reelección de Presidente de la República, el cual mencionaba textualmente:

“ART. 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.”

Dicha reforma también tuvo por objeto armonizar la duración de todos los cargos de elección popular en el ámbito federal, estatal y municipal respecto de la duración del período presidencial, es decir, a través de la reforma de 1928 el período presidencial se amplió de 4 a 6 años, mientras que la

duración de todos los demás cargos de elección permanecieron intactos, lo cual hizo necesario que mas adelante en (1933) se adecuara la legislación para que los períodos de los senadores y gobernadores se ampliaran de 4 a 6 años y, los de diputados federales y locales, presidentes municipales, síndicos y regidores se ampliarán de 2 a 3 años. En adelante cada período presidencial contendría dos legislaturas de la Cámara de Diputados y una legislatura de la Cámara de Senadores.

A efecto de estar en condiciones de apreciar la coyuntura política durante la que se suscitaron las reformas constitucionales descritas con antelación, resulta oportuno describir el período presidencial que transcurrió entre 1928 y 1934.

Cabe apuntar que una vez asesinado el presidente electo para los comicios del año 1928 –Álvaro Obregón- asume la presidencia de manera interina Emilio Portes Gil, quien en su tarea fundamental convoca a elecciones extraordinarias en las cuales resulta electo Pascual Ortiz Rubio, quien a meses posteriores de asumir la presidencia sufrió un atentado el cual lo hace separarse del cargo de manera definitiva y el Congreso de la Unión designa como Presidente sustituto a Abelardo Rodríguez para que concluya con el mandato presidencial, el primero en ser sexenal.

Por lo que respecta al decreto de reforma constitucional del año 1942, éste tuvo por objeto la modificación del artículo 52, disponiéndose que se elegiría un diputado por cada 150 mil habitantes, o por una fracción que superará los 75 mil, indicando que en ningún caso, una entidad federativa podría tener menos de dos representantes populares.

Una vez aclarada la forma y términos como tuvieron lugar las reformas constitucionales de referencia cabe formular una breve mención al marco jurídico que regulaba la actuación de los partidos políticos.

La Ley para la Elección de los Poderes Federales publicada el 2 de julio de 1918, fue el primer ordenamiento que se expidió con objeto de regular las elecciones de la época. Dicha Ley fue reformada a través de los decretos de 1920, 1931, 1942 y 1943. Este ordenamiento les exigía a los partidos políticos la creación de un programa de gobierno (una especie de programa de acción), así como la publicación de un órgano informativo, es decir requisitos constitutivos y de funcionamiento (lo que en la actualidad podría entenderse como los Estatutos partidistas). Requería además el registro de los candidatos, no así de los partidos políticos, exigencia que se estableció hasta 1946.

En relación a la integración de las mesas de casilla, estas fueron objeto de una nueva estructura, para su integración se contemplaba la figura de un auxiliar, eliminándose la intervención de los representantes de los partidos políticos. La mesa directiva de casilla se integraba con dos sujetos auxiliares, uno del ayuntamiento y el otro del consejo de lista municipal, además de un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, todos ellos elegidos por los electores que estuvieran presentes hasta las 9:00 horas del día de la jornada electoral.

Otro de los órganos que se constituyeron a través de este ordenamiento fueron los consejos de listas electorales, los consejos de distritos electorales y los consejos municipales, cuya finalidad era la de revisar las listas electorales permanentes, aunque cabe señalar que la elaboración de las boletas de votación seguían siendo facultad exclusiva de la presidencia municipal.

Por lo que hace al sistema de justicia electoral, este se integraba por medios de impugnación administrativos, jurisdiccionales y políticos, sin embargo en materia de resultados electorales prevalecía el contencioso-político. Las Cámaras de Diputados y Senadores calificaban las elecciones de sus

miembros y sus resoluciones eran definitivas e inatacables. Los ciudadanos tenían el derecho de reclamar la nulidad de la elección, siempre y cuando fueren vecinos del Estado o Distrito respectivo. La elección para Presidente de la República también admitía reclamación, dicho medio de impugnación era procedente en tanto no se hubiere calificado la elección.

A manera de conclusión, se puede afirmar que los períodos que transcurrieron de 1911 a 1917, así como el que va de 1917 a 1946, el control sobre la organización y funcionamiento de las cuestiones electorales fue ejercido por el Estado, con una incipiente participación por parte de los partidos políticos.

C. PERÍODO DE 1946 A 1990

La organización electoral vigente en México es fruto de un proceso evolutivo que se inició el 7 de enero 1946 con la expedición de la **Ley Electoral Federal**. En ese año, la organización de las elecciones le correspondía a los tres ámbitos de gobierno en sus respectivas esferas de competencia; a partir de esa fecha se conformó una nueva organización electoral en la que el órgano de mayor peso era la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, en la cual tenía una presencia dominante el Estado, con la participación de dos representantes de los partidos políticos.¹⁸

De conformidad con dicha ley, la Comisión se integraba en forma tripartita con dos comisionados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales era el Secretario de Gobernación el cual presidía la Comisión; dos representantes del Poder Legislativo, un diputado y un senador, y; con dos representantes de los partidos políticos que tuvieran mayor relevancia. Como secretario de la Comisión se elegía al Notario Público con mayor antigüedad en el ejercicio de la función en la Ciudad de México.

¹⁸ Patiño Camarena, Javier. *op. cit. nota 1*, p. 86.

El 4 de diciembre de 1951 el entonces Presidente de la República Miguel Alemán Valdés expide la nueva Ley Electoral Federal, que entre otras cuestiones transformó a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en Comisión Federal Electoral y durante su funcionamiento (con el apoyo de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo) fue generalizando la participación de los partidos políticos, de hecho a partir de esa reforma se abrió un espacio más para que los partidos en lugar de tener dos representantes ante la Comisión contaran con tres.

Décadas más tarde se publicó un decreto en el D.O.F. el 5 de enero de 1973, mediante el cual se expidió la Ley Federal Electoral que abrogó la del año 1951. Esta ley en su artículo 3º disponía que: “el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos nacionales son corresponsables de la preparación, vigilancia, y desarrollo del procedimiento electoral.”¹⁹ Para que pudieran cumplir con su responsabilidad, la Ley los facultó en el artículo 41 de la Ley para integrar la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales, los comités distritales y las mesas directivas de casilla.²⁰

Cabe señalar que la Comisión Federal Electoral (artículo 43 de la Ley) quedó constituida con el Secretario de Gobernación –en calidad de comisionado del Poder Ejecutivo- un Diputado y un Senador –en representación del Poder Legislativo- más un comisionado por cada uno de los partidos políticos nacionales.²¹

El 30 de diciembre de 1977 se expidió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LOPPE), ordenamiento que

¹⁹ Galván Rivera, Flavio. *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 2013 p. 7.

²⁰ *Ídem*.

²¹ *Ídem*.

incorpora a la ya existente figura del registro ordinario de partidos, la modalidad del registro condicionado.

En el plano de los partidos políticos destacaban: El Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI)²², Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Partido Democrático Mexicano (PDM), Partido Nacionalista Mexicano (PNM), Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Popular Socialista (PPS).

Para el año de 1977 existían cuatro partidos con registro ordinario y, a partir de la expedición de la LOPPE fue posible registrar seis partidos con registro condicionado al resultado electoral obtenido durante la votación para la cual se les había otorgado dicho registro. En un principio el porcentaje mínimo para conservar el registro era del 2.5% de la votación nacional emitida y posteriormente se redujo al 1.5%.

Para el año de 1987, la LOPPE fue abrogada por el Código Federal Electoral, el cual en su artículo 164 reconfiguró la naturaleza jurídica de la Comisión Federal Electoral, para convertirla en un organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales y legales tendientes a garantizar el derecho de organización política de los ciudadanos mexicanos, así como de ser el responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito nacional.

Con base en esa consideración, se puede decir que durante dicho período la organización responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral se vertebraba a través de una Comisión Federal Electoral,

²² Cabe mencionar que el antecedente más remoto del PRI, fue el Partido Nacional Revolucionario (PNR) conformado en 1928, que para 1938 se convirtió en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM). El Partido Revolucionario Institucional (PRI) surge bajo ese nombre en el año de 1946.

que actuaba en el ámbito nacional, a través de comisiones locales en cada una de las entidades federativas, por comités distritales en las cabeceras de los distritos electorales y, con mesas directivas de casilla en cada sección distrital.²³

D. PERÍODO DE 1990 A 2018

Por virtud de la reforma electoral del año 1990 se adoptó una nueva fórmula organizativa en la que se modificó radicalmente no sólo la denominación sino también la conformación de los órganos de decisión política en los ámbitos nacional, estatal y distrital, en tanto que la conformación de los órganos directivos le dieron participación al cuerpo ciudadano a través de los llamados consejeros magistrados, a los que mas tarde se denominaría consejeros ciudadanos y en la actualidad consejeros electorales.

Para ese año se expidió un nuevo ordenamiento en materia electoral al cual se denominó Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el que se dispuso que el órgano de decisión política hasta entonces denominado Comisión Federal Electoral, fuera sustituido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. La estructura del nuevo Consejo presentaba una composición tripartita, integrada por representantes del estado, de la ciudadanía y de los partidos políticos.

Por virtud de la reforma constitucional de 1994 se preservó la organización ideada en 1990, sin embargo esta desplazó el centro de poder de decisión, toda vez que si bien el Consejo General siguió teniendo una composición tripartita, a partir de entonces y hasta el 2015 a los partidos políticos tan sólo se les confiere derecho de voz pero no de voto respecto de las decisiones asumidas en el seno del Consejo.

²³ Para conocer de manera más detallada la evolución a que se ha hecho referencia se recomienda la consulta directa de la obra de Javier Patiño Camarena que ya ha sido multicitada.

Con la reforma constitucional de 1996, se modificó de manera significativa la composición del Consejo General del IFE con el propósito de consolidar la autonomía de dicho Instituto respecto de los poderes públicos, toda vez que el Secretario de Gobernación -quien hasta ese entonces fungía como representante del Ejecutivo y, a su vez como Presidente de dicho organismo- dejó de presidir y formar parte de ese órgano, en tanto que los consejeros del Poder Legislativo a partir de entonces estarían representados con voz pero sin voto, al igual que los representantes de los partidos políticos. Como resultado de ello se modificó la integración del Consejo General del IFE y se estableció que la toma de decisiones le correspondería a los ocho consejeros electorales -nueva figura de decisiones que sustituyó a la de consejeros ciudadanos que a su vez sustituyeron a la de consejeros magistrados y al Presidente de dicho órgano colegiado, pues son los únicos que cuentan con derecho a voto.²⁴

Asimismo se dispuso que los ocho consejeros y el presidente del IFE deberían ser electos por la dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios para un período de siete años, lo que permite afirmar que el peso de los partidos políticos se haría sentir en la designación de los referidos Consejeros Electorales.

En ese tenor, se puede advertir que a principios del Siglo XXI ya existían tres organismos de diversa naturaleza que participarían dentro del sistema electoral mexicano: 1. El Instituto Federal Electoral (IFE), como responsable de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; 2. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como máxima autoridad judicial en materia electoral y; 3. En el año de 1994, es decir, cuatro años más tarde después de que se había creado el IFE y el TRIFE se creó la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE)

²⁴ *Ibidem*, p. 544.

como la autoridad encargada del seguimiento ante la comisión de delitos electorales. Dicha Fiscalía tenía el rango de Subprocuraduría dentro de la estructura de la Procuraduría General de la República (PGR).

1. El IFE tenía la calidad de organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración, participaba el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos con registro nacional y los ciudadanos. Es oportuno señalar, que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, los principios que regían de las actividades de dicho Instituto son los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Por lo que respecta a su marco legal tenía como fundamento para el desarrollo de sus funciones el COFIPE y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en donde se le facultaba para resolver el recurso de revisión- uno de los siete medios de impugnación en materia electoral- que los partidos políticos podían interponer ante el órgano que emitió el acto impugnado y cuya resolución le corresponde al órgano superior del mismo.

2. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el cual en un principio era denominado Tribunal Federal Electoral, pero mediante la reforma constitucional de 1996 se incorporó al Poder Judicial de la Federación. El artículo 99 de la Constitución, precisa que el Tribunal Electoral, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Esta disposición tuvo por objeto, al decir de su exposición de motivos, hacer compatible la tradición del Poder Judicial de no intervenir directamente en los conflictos político-electorales, con la existencia de un Tribunal de Jurisdicción especializado.²⁵

²⁵ *Ibidem*, p. 692.

En el contexto de los medios de impugnación, el TEPJF tenía competencia para conocer, durante el tiempo que transcurriera entre dos procesos electorales federales ordinarios, de los recursos de apelación; de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de los juicios de revisión constitucional electoral, en tanto que, durante el año del proceso electoral era competente para conocer tanto el recurso de apelación; de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; del juicio de inconformidad; del recurso de reconsideración, y; del juicio de revisión constitucional en materia electoral.

3. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) surgió a través del decreto presidencial del 19 de julio de 1994, a través de la cual fueron reformados los artículos 1º y 6º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y asimismo se adicionó el artículo 6º bis, al efecto se dispuso que la Procuraduría contaría con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la cual tendría el rango de subprocuraduría, y contaría con autonomía técnica.²⁶

La FEPADE vino a significarse por ser la autoridad -dentro de la estructura de la Procuraduría General de la República- especializada en materia de procuración de justicia en relación a los delitos electorales federales tipificados en el título vigésimo cuarto del Código Penal Federal.

A manera de resumen se puede afirmar que las reformas constitucionales de los años 1990, 1994 y 1996 tuvieron por objeto darle cada vez más participación a la ciudadanía en la organización de las elecciones federales.

Para el año 2000 tuvo lugar la alternancia política y como resultado de ello se configuró un gobierno de orientación panista que estuvo al frente del

²⁶ *Ibidem*, p. 809.

poder durante dos sexenios, sin embargo, aún y con un nuevo partido político al frente del gobierno federal, en el año 2003 al renovarse el Consejo electoral del IFE, las practicas continuaron siendo las mismas, el nombramiento de los consejeros del IFE resultó ser un reparto de cuotas entre las principales fuerzas partidistas.

Cabe hacer notar que las elecciones presidenciales del año 2006 fueron cuestionadas por el otrora candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador, quien además hoy encabeza el partido político MORENA mismo que obtuvo su registro nacional en el año 2015 y que a partir del año 2018 será quien encabece el Poder Ejecutivo Federal.

En la coyuntura de unas elecciones presidenciales tan discutidas, en septiembre de 2007 tuvo lugar una reforma constitucional en materia electoral que tuvo entre sus principales objetivos: 1) Por primera ocasión no fue el titular del Poder Ejecutivo Federal quien presentó la propuesta de reforma, sino que esta iniciativa recayó en el cuerpo de representantes, es decir, el Congreso de la Unión; 2) Se trato de rescatar la credibilidad en el IFE y se diseñó una nueva composición de su Consejo General, a través del nombramiento escalonado de sus integrantes, previa consulta popular de la cual vale la pena mencionar que nunca se realizó y; 3) Se creó un nuevo modelo de comunicación política, con el cual se pusieron límites a la relación entre los partidos políticos y los medios de comunicación; 4) La mayor vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos durante las campañas, a efecto de que resultaran mas cortas y menos onerosas en tanto que la mayoría del financiamiento que recibían los partidos iba para las televisoras.

Dicha reforma fracasó y para el año 2012 surgieron dos movimientos (Yo soy 132 y Movimiento por la Paz) de presión social que amenazaron con

impedir y además desconocer los resultados de las elecciones federales que se celebraron en ese año.

En relación a la elección presidencial mencionada, viene a la memoria el caso MONEX que tuvo como origen la queja presentada por el PAN, en contra de la Coalición Parcial Compromiso por México, integrada por el PRI y el PVEM, por la presunta operación con recursos a través de tarjetas de banco por un monto que rebasaba los \$700 millones de pesos, utilizados, según la denuncia para el pago de una estructura piramidal.

Cabe precisar que en el momento de la votación del proyecto de resolución en el seno del Consejo Electoral del INE, la votación se empató con cuatro votos a favor y cuatro en contra, toda vez que el Consejero Electoral Sergio García Ramírez se había excusado de votar dicha resolución por su cercanía con los Fraga (Familia dueña de EFRA y MONEX), sin embargo ante esa circunstancia, García Ramírez emitió y en consecuencia se declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador y se determinó cuantificar el tope de gastos relativos a los informes de campaña. Además se dio vista al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ) para que en ejercicio de sus funciones determinarán lo que a su derecho corresponde por gastos que importaban en suma más de 16 millones. La autoridad también determinó darle seguimiento al informe anual de ingresos y gastos del PRI correspondiente al ejercicio 2012.

En ese sentido, se hizo necesario realizar nuevas reformas en materia electoral, ante lo cual, para el año 2012 tuvo verificativo una nueva reforma constitucional en materia político-electoral, misma que incorporó entre otras cuestiones, tres figuras propias de las democracias participativas: 1. Candidaturas Independientes; 2. Iniciativa Ciudadana y; 3. Consultas Populares.

En el año 2013 tuvo lugar otra reforma constitucional que vendría a complementar la de 2012, en tanto que se establecieron las candidaturas independientes para los cargos de elección popular en el ámbito local, es decir, para: Gobernador, Jefe de Gobierno, diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa, ayuntamientos y Jefes Delegacionales, los cuales no habían sido materia de la anterior reforma, que solo contempló las candidaturas independientes para los cargos de elección popular en el orden federal.

La más reciente de las reformas constitucionales en materia electoral tuvo lugar en el año 2014 y a partir de esa fecha se dio una recomposición de competencias y de nuevas estructuras, privilegiando un enfoque centralista del Estado en esta materia. Debido a que esta reforma será objeto de estudio más adelante, solo se menciona de forma sucinta.

2. LA PARTICIPACIÓN Y ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS FEDERALES DE LOS AÑOS 1988, 1994, 2000, 2006 Y 2012

A continuación se realizará un análisis en relación a los porcentajes de participación ciudadana y de abstencionismo durante los procesos comiciales que han transcurrido de 1988 al 2012. Cabe precisar que el análisis de referencia se inicia a partir de las elecciones de 1988, debido a que estos fueron los primeros comicios en que existió una contienda reñida entre dos o más fuerzas políticas para el cargo de Presidente de la República.

Para las elecciones de 1988, el padrón electoral estaba compuesto por 39,074,926 ciudadanos, la participación ciudadana fue del 52.01%, lo que equivale a 19,968,750 votos, de los que el 3.64% fueron nulos, es decir, 689,542 votos. Por otra parte, el abstencionismo se ubico en el 47.99%, cifra que alcanzó 19,106,176 ciudadanos que no votaron.

Del total de votos emitidos, el candidato del PRI que era Carlos Salinas de Gortari obtuvo el triunfo con el 50.70% de las preferencias con 9,687,926 de votos; el candidato de la coalición de izquierda compuesta por los partidos (PPS, PMS, PFCRN, PARN Y PVEM) quienes postularon a Cuauhtémoc Cárdenas, quien obtuvo el 31.10% lo equivalente a 5,929,585 votos; por su parte el PAN postuló como candidato a Manuel J. Clouthier, quien obtuvo el 16.79% de las preferencias, con 3,208,584 votos.

Para las elecciones del 21 de agosto de 1994, las cuales se singularizaron entre otras cuestiones, por cuanto durante la campaña electoral fue privado de la vida el candidato que postuló el PRI -partido que para esa fecha se encontraba al frente del poder ejecutivo- para ocupar la presidencia de la república en el período 1994-2000, por lo que dicho partido tuvo que nombrar a un candidato sustituto cuando la campaña estaba prácticamente

terminada.

En relación a la votación, esta consulta electoral contó con mayor grado de participación, para ese entonces el padrón electoral se componía de 45,729,057 de ciudadanos, de los que participaron el 77.16 %, lo equivalente a 35,285,291 sufragios, de estos 1,008,291 fueron nulos y el abstencionismo se situó en 22.84%, que en números corresponde a 10,443,766 de ciudadanos que no acudieron a las urnas.

En esta contienda el candidato triunfador fue Ernesto Zedillo Ponce de León postulado por el PRI, quien obtuvo 17,181,065 votos; el candidato del PAN fue Diego Fernández de Ceballos quien se colocó en segundo lugar al obtener 9,146,841 sufragios; el tercer lugar fue ocupado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato postulado por el PRD, quien obtuvo 5,852,134 votos.

Las elecciones del año 2000 revisten una particular importancia en el sistema democrático en México, en tanto que por primera ocasión tuvo lugar la alternancia en el poder en el ámbito federal. Para estas elecciones el padrón electoral se conformó con 58,782,737 ciudadanos inscritos, la participación fue del 63.97% correspondiente a 37,165,393 votos, de los cuales fueron declarados nulos 788,157 y el abstencionismo fue de 36.03% es decir 21,617,344 de ciudadanos.

La “Coalición Alianza por el Cambio” conformada por el PAN y el PVEM alcanzó la victoria con su candidato Vicente Fox Quesada quien obtuvo el voto de 15,989,063 ciudadanos; el PRI obtuvo por conducto del candidato Francisco Labastida Ochoa, 13,579,071 votos; Por su parte la “Coalición Alianza por México” conformada por el PRD, PT, Convergencia y el PSD, se posicionó en el tercer lugar al obtener por conducto de su candidato Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano 6,256,780 votos.

Las elecciones del año 2006 tuvieron como principal característica la escasa participación de la ciudadanía, lo cual se puede afirmar en tanto que el padrón electoral era de 71,374,373 ciudadanos y la participación ciudadana fue del 58.22%, lo correspondiente a 41,557,430 votos, de los que 900,373 fueron contabilizados como nulos. En relación al abstencionismo, este fue del 41.78% lo equivalente a 29,816,943 de ciudadanos.

El candidato de la “Coalición Alianza por el Cambio”, Felipe Calderón Hinojosa obtuvo el triunfo con 14,916,092 votos; el segundo lugar fue para la coalición de las izquierdas denominada “Por el bien de todos”, integrada por el PRD, PT y Convergencia, quienes postularon a Andrés Manuel López Obrador quien alcanzó 14,683,009 votos; el tercer lugar lo ocupó la “Coalición Alianza por México” conformada por el PRI y el PVEM, los cuales postularon como candidato a Roberto Madrazo, quien obtuvo 9,237,000 votos.

Del análisis de las cifras anteriores se desprende que en esta consulta electoral, el número de electores que no votaron fue de 29,816,943, cifra que supera el número de votos obtenidos por los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar, los que sumados apenas alcanzaron 29,599,101 votos.

En relación a los comicios del año 2012, cabe señalar que el padrón electoral se configuró con 84,464,713, de los cuales recogieron su credencial para votar y formaron parte de la lista nominal de electores 79,454,802, ciudadanos con derecho a sufragar. La participación fue del 63.14 %, lo que en votos significó 50,323,153, de los cuales 1,241,154 fueron contabilizados nulos. El abstencionismo fue del 36.86%, es decir 29,131,649 ciudadanos sin votar.

El candidato Enrique Peña Nieto de la “Coalición Compromiso por México” integrada por el PRI y el PVEM obtuvo el triunfo con 38.21% de las preferencias, lo equivalente a 19,226,784 sufragios; en el segundo lugar se colocó la “Coalición Movimiento Progresista” integrada por el PRD, PT Y Movimiento Ciudadano, quienes postularon como candidato a Andrés Manuel López Obrador quien obtuvo el 31.59%, ya que los votos que obtuvo fueron 15,896,999; el tercer lugar fue para la candidata del PAN Josefina Vázquez Mota quien obtuvo el 25.41% con 2,732,630 votos.

Si se tiene en cuenta que el porcentaje de abstencionismo en estas elecciones fue de 36.86% que equivale a 29,131,649 y que la suma de los votos obtenidos por los candidatos colocados en el segundo y tercer lugar tan solo alcanzaron 28,629,629, ello quiere decir que si bien el abstencionismo electoral se redujo respecto de las elecciones presidenciales del 2006, sin embargo, este siguió siendo bastante significativo.

Por lo que hace a las elecciones federales del año 2018, vale la pena comentar que la lista nominal de electores estuvo integrada por 89,250,881 ciudadanos con derecho a sufragar. La participación fue del 63.43 %, lo que en votos significó 56,611,027, de los cuales 1,571,114 fueron contabilizados nulos. El abstencionismo fue del 36.57%, es decir 32,639,854 ciudadanos sin votar.

El candidato Andrés Manuel López Obrador de la Coalición “Juntos haremos historia” integrada por el Morena, PT y PES, obtuvo el triunfo con 53.19% de las preferencias, lo equivalente a 30,113,483 sufragios; en el segundo lugar se colocó la Coalición “Por México al Frente” integrada por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, quienes postularon como candidato a Ricardo Anaya Cortes quien obtuvo el 22.27%, ya que los votos que obtuvo fueron 12,610,120; el tercer lugar fue para el candidato postulado por el PRI, PVEM y PANAL, José Antonio Meade Kuribreña quien obtuvo el 16.40% con

9,289,853 votos.

3. SÍNTOMAS DE LA CRISIS DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MÉXICO

Luigi Ferrajoli afirma que el modelo democrático vive una crisis que se vislumbra en el imaginario colectivo, la cual entre otras cuestiones, es consecuencia de la convergencia de dos absolutismos: el absolutismo de la política y el absolutismo del mercado; la omnipotencia de la mayoría y la ausencia de límites a la libertad de empresa, como el desdén por las reglas y por los controles en la esfera pública como en la esfera económica.²⁷

Menciona además que las ideas de democracia y de liberalismo son incompatibles entre sí, por lo tanto prefiere hablar del termino “democracia constitucional” y que el mismo define como: “La esencia del constitucionalismo y del garantismo y que reside en el conjunto de límites impuestos por las constituciones a todo poder, que postula en consecuencia una concepción de la democracia como sistema frágil y complejo de separación y equilibrio entre poderes, de límites de forma y de sustancia a su ejercicio, de garantías de los derechos fundamentales, de técnicas de control y de reparación contra sus violaciones.”²⁸

Si bien, el sistema electoral mexicano dio pasos significativos para el fortalecimiento de su democracia y de su marco legal a partir de las reformas de 1994 y 1996 sumadas a la del año 2007, y como prueba de ello, refieren los avances que registro hasta el año 2014 el ahora Instituto Nacional Electoral, tales como: el fortalecimiento de sus atribuciones en la fiscalización de los gastos de campaña; la regulación de las precampañas; neutralidad política de gobiernos en época electoral; el reconocimiento del sufragio emitido por ciudadanos residentes en el extranjero; el nuevo modelo

²⁷ Ferrajoli, Luigi y Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 9, p. 27.

²⁸ Idem.

de comunicación política que incluyó la implementación de un sistema tecnológico que permite el análisis y control de los espacios en radio y televisión que presta el Estado a los partidos políticos, al cual se denominó Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE).

Pero por otro lado los resultados de las elecciones presidenciales de 2006 y 2012 acentuaron la desconfianza en el órgano responsable de organizar las elecciones, lo que dio como resultado que a través de la reforma político-electoral del 2014 se haya propuesto abandonar el sistema electoral hasta entonces vigente y en su lugar crear uno nuevo.

Estas acciones forman parte de un avance gradual del sistema electoral, sin embargo hoy existen dos áreas que han perdido fuerza en el modelo democrático representativo.

La primera de ellas, es la crisis de las instituciones electorales, por cuanto estas se han ido desgastando, con el paso del tiempo han quedado capturadas por los partidos políticos, lo que en voz de los expertos se ha suscitado desde el año 2003 cuando la presidencia del Consejo General del IFE se encontraba a cargo de Luis Carlos Ugalde.

Años después, en 2012 tuvo que transcurrir casi un año para que fueran designados tres nuevos consejeros electorales. Pero más allá del tema de la extra-temporalidad con la que fueron nombrados, preocupa el hecho de que dichas posiciones culminaron con un reparto de cuotas entre los partidos políticos.

Al respecto conviene tener presente que con fundamento en el artículo 109 del COFIPE hasta entonces vigente (2013), "El Consejo Electoral del IFE es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.” En ese contexto, preocupaba a la sociedad que el entonces máximo organismo en materia electoral, se encontraba supeditado en su conformación, a los intereses de los partidos políticos, con lo cual se transgredían sus principios elementales y además se contravenían los términos de la reforma constitucional en materia electoral de 1996 cuyo espíritu fue el de ciudadanizar al organismo responsable de la función electoral.

En los años posteriores a 2012, la legislación electoral experimentó diversas reformas con el objetivo de blindar al IFE y a los órganos que lo componían. Entre dichas modificaciones figuró el nombramiento escalonado de los consejeros electorales, con lo cual se buscaba dar continuidad a los proyectos emprendidos por los integrantes del Consejo que cumplían con el período de su encargo, esto se establecía en el artículo 110 del Código en la materia, que en su arábigo 6 refería: “Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos”. Lo anterior demuestra que aun cuando existían disposiciones expresas con el ánimo de mejorar el desempeño de las instituciones, esto en la práctica no se aplicaba y, la crisis en que vivían se asentaba con el paso de cada nueva elección.

El desgaste institucional y la desconfianza de la sociedad respecto de los procesos electorales, se refleja en los índices de abstencionismo en las elecciones federales posteriores a 1988, de suerte tal que el porcentaje de ausencia en las urnas en **1988** fue del 47.99 %, en **1994** del 22.84 %, en las elecciones del **2000** del 36.03%, para **2006** alcanzó el 41.78%, en el **2012** fue del 36.86% y en **2018** del 36.57%.²⁹

²⁹ Consúltese al efecto el punto 2 relativo a la participación y el abstencionismo electoral.

El segundo campo en el que se perdió fuerza, es en relación a la falta de identidad de la ciudadanía respecto de los ideales, tesis y proposiciones de los partidos políticos. El autor Maurice Duverger advertía que la organización de los partidos no estaba de acuerdo con la ortodoxia democrática y que dentro de su estructura interior eran esencialmente autocráticos y oligárquicos: los dirigentes no son realmente designados por los militantes, a pesar de las apariencias, sino cooptados o nombrados por el centro del poder y que a su vez estos tienden a formar una clase aislada de la militancia. En la medida en que los dirigentes son electos, la oligarquía del partido se amplía, pero no por ello se convierte en democracia: porque la elección la hacen los miembros, que son una minoría en relación con los que dan sus votos al partido durante las elecciones generales.³⁰

Existen diversos indicios de la crisis partidista en México, como son: el abstencionismo que se registra en las casillas; la falta de innovación en la forma en como se realizan las campañas políticas; las dádivas a cambio de votos, ejemplo de ello son los casos Monex y Soriana, los cuales fueron materia de diversos medios de impugnación interpuestos en los comicios del 2012; la apatía entre los militantes y afiliados respecto de la vida interna de sus partidos, y; el desinterés generalizado de la sociedad en temas de índole político.

La muestra del desinterés de la sociedad en temas políticos quedó confirmada en la “Encuesta Nacional de Valores del año 2012”, realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la cual en términos de política nacional, resultaba preocupante al referir que el 89.6% de los jóvenes les interesa poco o nada la política. La razón del poco o nulo interés que tienen hacia la política es por que el 37.4% consideran que los políticos son

³⁰ Duverger, Maurice, *op. cit. nota 1*, p. 448.

deshonestos y además calificaron a la democracia con 6.9 puntos de una escala del 0 al 10.

Consecuentemente existe una desconfianza de los mexicanos respecto de sus instituciones, sin embargo esta no aplica de manera exclusiva a las del ámbito electoral, sino que se trata de una crisis institucional de carácter nacional. De acuerdo con índices de la OCDE, la confianza institucional en México se ubica en 38 puntos, cifra que resulta muy baja si se tiene en cuenta que es de 82 en Finlandia, 67 en Canadá, 58 en Estados Unidos y 51 en Chile.

Existen diversos análisis en relación a estos temas, los cuales en su mayoría coinciden en que la desconfianza institucional es uno de los temas pendientes en la agenda nacional, teniendo como principal argumento que muchas han sido las estrategias emprendidas por cada nuevo gobierno para mejorar las condiciones institucionales, pero muy pocas las practicas que se han puesto en marcha para combatir la corrupción al interior del aparato gubernamental.

4. EL SURGIMIENTO DE NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE CUESTIONAN EL MODELO POLÍTICO MEXICANO

Las reformas constitucional y legal en materia electoral, aprobadas por el Congreso de la Unión a finales del año 2007 y publicadas respectivamente en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, son muestra de la inquietud de los legisladores, que se han percatado de que el sufragio universal, que anteriormente fungía como el instrumento por excelencia dentro del sistema democrático representativo, ya no satisface las necesidades políticas de la sociedad. Por lo tanto, resulta urgente el reconocimiento de los instrumentos tendientes a incentivar la participación de la sociedad en el proceso democrático.

No se puede soslayar el hecho de que en ultimas fechas han surgido importantes movimientos que exigen mayor participación de la sociedad en la esfera política, principalmente en la toma de decisiones, sin que esta se de a través de los medios tradicionales, en tanto que los consideran cooptados por la corrupción, el clientelismo y demás practicas demagógicas. A continuación se describirán a dos de los movimientos más importantes que han surgido en ultimas fechas.

A. MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA JUSTICIA (2011)

El primero de los movimientos denominado “Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad” surgió durante el sexenio del Presidente Felipe Calderón quien como titular del poder ejecutivo emprendió la estrategia de combate al crimen organizado. Esta corriente de reclamo social tuvo su origen el 26 de abril del año 2011, cuando el poeta Javier Sicilia, cuyo hijo fue ultimado por personas vinculadas con la delincuencia organizada, hizo un llamado a toda la sociedad mexicana para manifestarse en contra de la violencia, tanto la que tiene sus orígenes en los grupos criminales como la ejercida por los cuerpos de seguridad del Estado.

Este grupo de inconformes se dieron a conocer a través de una marcha que emprendieron desde Cuernavaca, Morelos -lugar de residencia del fundador Javier Sicilia- hasta el zócalo de la Ciudad de México. El objetivo de la marcha era manifestar los agravios que la violencia genera en toda la sociedad. La movilización recibió el respaldo de varias organizaciones defensoras de los derechos humanos y de ciudadanos de distintos lugares del país. Al término de la marcha se anunció la firma de un pacto nacional contra la inseguridad, mismo que fue signado el 10 de junio en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se eligió a Ciudad Juárez como la ciudad idónea para firmar el pacto, en

tanto que para esa fecha era uno de los sitios mas azotados por el crimen. Una vez que el movimiento se encontraba ubicado en el norte del país, los integrantes de la caravana decidieron emprender una caminata de un mes para recorrer Estados Unidos de Norteamérica, desde San Diego, California hasta llegar a Washington, D.C.

Con posterioridad, los miembros del Movimiento por la Paz, a través de su portavoz, solicitaron al Gobierno Federal la apertura de un espacio de diálogo para el análisis de la estrategia emprendida por parte del titular del Poder Ejecutivo para hacer frente a la inseguridad, la violencia y las acciones del crimen organizado. En respuesta a ello, el 23 de junio de 2011 se celebró en el Castillo de Chapultepec el “Diálogo por la Paz”. En ese encuentro los inconformes le hicieron llegar cinco exigencias al Presidente de la República:

1. Esclarecer asesinatos y desapariciones, así como nombrar a las víctimas.
2. Poner fin a la estrategia de guerra y asumir un enfoque de seguridad ciudadana.
3. Combatir la corrupción y la impunidad.
4. Combatir la raíz económica y las ganancias del crimen organizado.
5. Atención de emergencia a la juventud y acciones efectivas de recuperación del tejido social.

Otra de las exigencias del Movimiento por la Paz, fue la de crear un ordenamiento legal que sentará las bases para la protección y atención a las víctimas del crimen organizado. La Ley General de Víctimas fue articulada durante el mandato de Felipe Calderón, pero fue promulgada bajo la gestión de Enrique Peña Nieto, dicho ordenamiento fue publicado en el D.O.F. el 3 de mayo de 2013.

Es oportuno adicionar, que con posterioridad a la publicación del decreto de la ley, Javier Sicilia declaró que se trata de una norma que no recoge todas las propuestas que fueron planteadas por el movimiento que el encabeza y, que Felipe Calderón incumplió dos de los principales acuerdos que fueron pactados durante la reunión sostenida en el Castillo de Chapultepec, primero, que la Ley de Víctimas sería de alto contenido proteccionista y que además contemplaría la reparación del daño y, segundo, que se crearía un monumento a las víctimas.

Con posterioridad el gobierno federal decidió dar respuesta y cumplimiento a los acuerdos pactados y fue así como se incluyó la reparación del daño dentro del cuerpo de la Ley y además se les construyó un monumento a un costado del Campo Marte en la Ciudad de México.

En fechas recientes el escritor, poeta y líder del Movimiento por la Paz, declaró que si bien el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa fue un gobierno de inseguridad, el de Enrique Peña Nieto es un “Estado fallido y delincencial, por que esta lleno de delincuentes y políticos omisos”.

B. MOVIMIENTO YO SOY 132 (2012)

Otro de los movimientos sociales creados en épocas recientes es el “Yo Soy 132” surgido durante la campaña electoral del año 2012, cuando el candidato postulado por el PRI a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, acudió a presentar su plataforma política ante estudiantes de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, los cuales al termino de dicha reunión comenzaron a lanzarle consignas alegando su “gestión ineficaz” al frente del Gobierno del Estado de México.

En días posteriores, el dirigente nacional del PRI declaró que los sujetos que habían agredido verbalmente a su candidato, no eran estudiantes de dicha universidad, ante estos señalamientos 131 jóvenes a través de un video, se acreditaban como estudiantes mediante credenciales expedidas por dicha

universidad. Ante ese hecho, la analista política y escritora, Denise Dresser escribió en la red social de twitter “Yo soy 132”, con lo cual pretendía mandar un mensaje de solidaridad y apoyo al grupo compuesto por los 131 estudiantes. En las horas y semanas posteriores, “Yo soy 132” se convirtió en la frase mas popular en México de la referida red social, situación que provocó que el numero de adeptos al movimiento creciera exponencialmente.

El movimiento “Yo soy 132” surgido en mayo de 2012, fue sumando a diversas instituciones de educación superior tanto del ámbito público como privado, así como de alrededor de 50 ciudades del mundo. El grupo, en su mayoría compuesto por universitarios, tenía como lema “Por la libertad de expresión” y desde sus albores tuvo como objetivo la democratización de los medios de comunicación; la celebración de un tercer debate entre los candidatos a la Presidencia de la República, y; el rechazo a la imposición mediática de un candidato.

En las semanas previas a la celebración de los comicios federales del año 2012, el movimiento “Yo soy 132” organizó una asamblea en las inmediaciones de Ciudad Universitaria, para la cual fueron convocados estudiantes de diversas instituciones tanto públicas como privadas y de los niveles medio superior y superior. Durante esta asamblea se conformó un plan de acción en el cual plasmaron sus principales exigencias tanto para el gobierno en turno, como para el que sería electo en los comicios del 1º de julio de ese año. Dicho plan de acción consistió en los siguientes puntos:

1. Democratización y transformación de los medios de comunicación, información y difusión.
2. Cambio en el modelo educativo, científico y tecnológico.
3. Cambio en el modelo económico neoliberal.
4. Cambio en el modelo de seguridad nacional.

5. Transformación política y vinculación con movimientos sociales.
6. Cambio en el modelo de salud pública.

Ante la falta de respuesta por parte de las autoridades, en relación al plan de acción, esta organización decidió dar difusión a sus propuestas a través de protestas públicas, manifestaciones, marchas y clausuras simbólicas.

Con posterioridad a la celebración de los comicios del 1º de julio de 2012, el movimiento fue perdiendo fuerza, entre otras cuestiones, por que se le imputaron la realización de los hechos violentos y delictivos suscitados el 1º de diciembre -día de la toma de protesta del gobierno federal-. A partir de esa fecha el movimiento “Yo soy 132” no ha tenido la relevancia que tuvo en sus orígenes.

En ese contexto, estos movimientos son ejemplo de las exigencias que tiene la sociedad moderna, entre las que se encuentra la modernización del sistema de partidos y la adecuación del marco normativo electoral a las condiciones democráticas de esta época.

Se debe señalar, que las exigencias de los movimientos sociales, la preocupación de los institutos partidistas y de los legisladores motivaron las reformas constitucionales en materia política que serán analizadas a continuación.

CAPÍTULO III

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 RELACIONADAS CON EL TEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Si la desconfianza generada en los procesos electorales de 2006 dio lugar a la reforma constitucional del año 2007, la desconfianza generada por las elecciones del 2012 fueron la piedra angular de las reformas constitucionales en materia político-electoral de los años 2012, 2013 y 2014.

Los temas de los que se ocupó la reforma constitucional del año 2012 fueron muy variados, pudiéndose agrupar en dos rubros, el primero de ellos comprende tres relativos a la participación ciudadana, siendo estos las candidaturas independientes para los cargos de elección popular en el orden federal, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, y en el segundo apartado figuraron diversas propuestas en materia política distintas a las electorales del primer grupo.

En ese sentido, se puede afirmar que a través de las adiciones en materia de participación ciudadana fue como se le confirieron mayores atribuciones al cuerpo ciudadano en la esfera de las aspiraciones para ocupar un cargo de elección popular sin la necesidad de militar en un partido político, la creación de leyes, aprobación de ordenamientos y de decisiones de gobierno.

Ahora bien, toda vez que la reforma del 2012 limitó el tema de las candidaturas independientes al ámbito federal, la reforma constitucional del 2013 muy bien puede ser entendida como un complemento de aquella por cuanto a través de ésta se le hicieron diversas adiciones a los artículos 116 y 122 a efecto de sentar en ellos las bases constitucionales para que también

se puedan presentar candidaturas independientes a cargos de elección popular tanto en los estados como de la Ciudad de México³¹.

La reforma del año 2014, al igual que la del año 2012 abarcó un amplio espectro de materias, mismas que para los propósitos de esta tesis se pueden agrupar en dos apartados: el primero se conforma con todos aquellos cambios que se relacionan con la adopción de una nueva estructura electoral que tiene como eje rector al INE y que comprende reformas muy variadas dentro de las que destacan la configuración de nuevas causales de nulidad de una elección, la reelección de representantes políticos federales, locales, municipales y de sus equivalentes en el Distrito Federal (con excepción de los titulares del poder ejecutivo en el ámbito federal y local); a través de dichas reformas también se sentaron las bases para la configuración de gobiernos de coalición; se dispuso también que los partidos políticos para conservar su registro requerirán obtener ya no el 2% sino el 3% de la votación válida emitida; se determinó que el conjunto de los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público como si fueran un partido político de reciente creación y, en un segundo apartado se pueden agrupar otras reformas fundamentales relacionadas con el sistema político, pero que no son de carácter estrictamente electoral, entre las que figuran el haber otorgado autonomía al Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); se dispuso que a partir del año 2018 la Fiscalía General de la República (FGR) sustituirá a la Procuraduría General de la República (PGR); se adelantó al 1º de octubre la fecha de toma de protesta del Presidente de la República a partir del año 2024; en concordancia con lo anterior, también se adelantó al 1º de agosto la fecha del inicio del período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión cuando el Presidente de la República inicie su encargo.

³¹ Por virtud de la reforma del 29 de enero de 2016, el Distrito Federal dejó de existir para dar paso a la conformación de la Ciudad de México, por lo cual, en el texto de este trabajo se referirá en algunas ocasiones como Distrito Federal, por tratarse de etapas previas a la reforma de mérito.

Una vez descritas de forma genérica el contenido de las reformas constitucionales de los años 2012, 2013 y 2014 en relación a la participación ciudadana, cabe formular las siguientes consideraciones en relación a cada una de ellas.

1. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 9 DE AGOSTO DE 2012 EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN EL 2013 EN EL ÁMBITO DE LOS ESTADOS

La reforma constitucional del 2012, fue producto de un dictamen que agrupó 21 iniciativas, mismas que fueron presentadas por distintos poderes, entidades federativas y grupos parlamentarios.

En relación a los promoventes de las 21 iniciativas de reforma, se les puede agrupar de la siguiente manera: siete de dichas iniciativas fueron presentadas por el grupo parlamentario del PRD, cinco por conducto del PAN, tres por parte del PRI, dos por el otrora grupo parlamentario Convergencia -ahora Movimiento Ciudadano-, una por el PVEM, una por la Legislatura del Estado de Tlaxcala, una por la Legislatura del Estado de Michoacán y una mas por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal Felipe Calderón Hinojosa. Como se puede apreciar el mayor número de iniciativas le correspondió al PRD, pero no por ello fueron las que más influyeron en la redacción final del decreto de reformas aprobado.

Por otra parte, se debe hacer notar que entre las propuestas más amplias respecto de su contenido, figuraron las presentadas por Felipe Calderón, quien en su calidad de titular del Poder Ejecutivo Federal en turno, propuso modificar 22 artículos de la Constitución. Otras de las propuestas más amplias fue la del senador Arturo Núñez Jiménez por parte del PRD, quien propuso modificar 34 preceptos y, el senador Manlio Fabio Beltrones del grupo parlamentario del PRI, quien planteó la modificación de 32 artículos.

Cabe hacer notar que toda vez que el cuerpo de legisladores consideró que en las 21 iniciativas existía un hilo conductor, resolvió que por economía todas ellas fueran agrupadas en un solo proyecto de dictamen que fue turnado para su análisis a las Comisiones de Reforma del Estado y Puntos Constitucionales del Senado de la República.

El proceso legislativo por el que transitó la reforma constitucional en estudio, se puede resumir en los siguientes términos: el Senado de la República aprobó la versión final del dictamen el 1 de febrero de 2012, posteriormente lo envió como minuta a la Cámara de Diputados que a su vez lo aprobó en sesión plenaria celebrada el 19 de abril. En esa misma fecha se acordó remitir el proyecto a las legislaturas de los estados para los efectos legales conducentes. Con posterioridad, el 18 de agosto se informó que la iniciativa de reforma constitucional cumplió con lo dispuesto por el artículo 135, al ser aprobada por al menos 17 Congresos locales (siendo estos Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas) y el 9 de agosto de 2012 se publicó en el D.O.F. el decreto de reforma constitucional correspondiente.

Como ya se señaló, el análisis del decreto de reforma permite apreciar que las reformas que se aprobaron en esa ocasión se pueden agrupar en dos rubros: en el primero figuran todas aquellas que se relacionan de forma directa con la participación ciudadana como es el caso: de las **candidaturas independientes** en el ámbito federal, la **iniciativa ciudadana** y las **consultas populares** y en el segundo grupo de reformas figuran diversas modificaciones ajenas a la participación ciudadana, que por no ser el objeto de esta tesis, a continuación tan solo se hará una referencia de carácter general:

1. **Iniciativa preferente**, a través de esta figura incorporada al artículo 71 de la Constitución, se faculta al titular del Poder Ejecutivo Federal para enviar hasta dos iniciativas al inicio de una Legislatura del Congreso de la Unión, o señalar con tal carácter dos iniciativas que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen, las cuales deberán ser dictaminadas en un período máximo de 30 días naturales. En ausencia de dicho dictamen, las iniciativas pasarán automáticamente al Pleno de la Cámara que las haya recibido. Con la adición de esta figura se pretende dar mayor dinamismo a las iniciativas enviadas por el Presidente de la República. Es importante señalar que las iniciativas preferentes únicamente aplican para el caso de leyes ordinarias, nunca para reformas constitucionales.

La reforma constitucional de referencia dio como resultado que la Ley Orgánica del Congreso de la Unión que data del 3 de septiembre de 1999 se viera reformada en los términos del decreto publicado en el D.O.F. el 20 de mayo de 2014, a través del cual se le adicionó un título quinto denominado “De la Iniciativa Ciudadana y Preferente”, cuyo capítulo segundo “De la Iniciativa Preferente” regula el tratamiento jurídico que se le debe dar a la figura en referencia.

2. **Cuenta pública**, se modificó el artículo 74 constitucional a efecto de ampliar por un mes, el plazo para concluir la revisión de la cuenta pública del año anterior, función de fiscalización que se encuentra a cargo de la Auditoría Superior de la Federación. Con anterioridad a la reforma, el término para la entrega de las conclusiones era el 30 de septiembre y a partir de ella, la fecha límite es el 31 de octubre.

3. **Ratificación por parte del Senado de la República, de las personas propuestas para integrar diversos órganos reguladores formuladas por el Presidente de la República.** Las reformas que en esta ocasión se le

hicieron a los artículos 76 y 89 tuvieron por objeto facultar al Senado para ratificar a las personas propuestas por el Presidente de la República para integrar diversos órganos reguladores en las materias de telecomunicaciones, energía y competencia económica. Dichos órganos son: el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica.

4. Cambios relacionados con el mecanismo para el nombramiento del Presidente de la República en caso de falta absoluta. Por virtud de esta reforma se modificó el artículo 84 constitucional y a partir de entonces se dispone que cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso de la Unión se constituirá en Colegio Electoral y nombrará un presidente interino, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a 60 días, mientras tanto el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de 7 meses ni mayor de 9 (antes de la reforma el plazo para emitir la convocatoria no podía ser menor a 14 ni mayor de 18 meses).

Se precisa que quien ocupe la titularidad de carácter interino respecto del Poder Ejecutivo Federal, no podrá remover a ninguno de los Secretarios de Estado ni al Procurador General de la República sin autorización previa del Senado.³²

³² A través de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, se cambió el nombre de Procurador General de la República para que a partir del año 2018 se le denomine Fiscal General de la República. Además se le retira del texto de este artículo, por lo que los únicos que no podrán ser removidos por quien ocupe provisionalmente la Presidencia de la República serán los secretarios de Estado.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, el Congreso de la Unión designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Con base en lo anterior se puede afirmar que esta reforma tuvo como objetivos: suprimir la figura del presidente provisional ya que ahora esa función será desempeñada por el Secretario de Gobernación durante un plazo máximo de 60 días, y por otro lado, reducir el tiempo para emitir la convocatoria y elegir a un nuevo presidente para concluir el encargo.

5. Diversos cambios relacionados con la toma de protesta del Presidente de la República, por virtud de esta reforma se modificó el artículo 87 de la ley fundamental, para que en caso de que la toma de protesta no pueda realizarse el 1º de diciembre ante el Congreso de la Unión, se tome protesta ante las presidencias de las mesas directivas del Congreso o, en su caso ante la Comisión Permanente del Congreso y, en caso de que ninguno de los anteriores supuestos fuesen posibles, el titular del poder ejecutivo tomará protesta ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe precisar que como resultado de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, la fecha de la toma de protesta del Presidente de la República se cambió al 1º de octubre a partir del Presidente que deba rendir protesta para el período que inicie en el año 2024.

6. Se derogó la clausula de gobernabilidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que figuraba en la fracción tercera, dentro de la Base Primera, del artículo 122, y la cual había sido incorporada a la Constitución mediante el decreto publicado el 22 de agosto de 1996 en el D.O.F., disponiéndose en ese entonces que al partido que obtuviera el mayor

número de constancias de mayoría y por lo menos el 33% de la votación total emitida en el D.F., se le asignarían el número de diputados por el principio de representación proporcional suficientes para alcanzar la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cabe señalar que el objetivo esencial de esta reforma fue armonizar las disposiciones sobre la materia en el Distrito Federal respecto de las que ya habían sido adoptadas en el ámbito federal desde varios años atrás.

En cambio ahora, a resultas de la reforma, se dispone que ningún partido podrá contar con un número de diputados –tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional- que exceda en ocho puntos porcentuales, la votación total emitida en el Distrito Federal.

Una vez hecha esta presentación global de las reformas realizadas en otras materias diversas al tema de la participación ciudadana, a continuación se procederá a analizar las materias que fueron objeto de la reforma constitucional y las cuales se relacionan directamente con el objeto de esta tesis.

Resulta oportuno tener presente que, en el artículo segundo transitorio del decreto de reformas de 2012, se estableció el término de un año, es decir el 9 de agosto de 2013, como fecha límite para la expedición de las leyes secundarias en relación a las materias reformadas. Sin embargo, las reformas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el texto constitucional vinieron hasta tiempo después.

Así primero se publicó la Ley Federal de Consulta Popular en el D.O.F. con fecha del 14 de marzo de 2014. Más tarde en relación a la regulación de las iniciativas ciudadanas el 20 de mayo de 2014 se publicó en el D.O.F. la adición de un título quinto “De la iniciativa ciudadana y preferente” a la Ley

Orgánica del Congreso de la Unión y con posterioridad el 23 de mayo de 2014 se publicó en el D.O.F. la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³³ la cual en su libro séptimo sienta las bases de las candidaturas independientes.

A. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

De manera preliminar cabe señalar que en relación a este tema, Javier Patiño Camarena considera que las democracias representativas se estructuran a partir de los siguientes principios fundamentales:

1. La soberanía es indelegable porque el pueblo y sólo el pueblo puede auto-determinarse.
2. Si bien la soberanía es indelegable, nada se opone a que se delegue su ejercicio.
3. El pueblo no delega el ejercicio de todas sus atribuciones soberanas, sino tan sólo el ejercicio de algunas de ellas.
4. El ejercicio de las atribuciones soberanas que delega el pueblo no lo hace de manera irrevocable, de manera tal que en cualquier momento el pueblo puede reasumir su ejercicio directo.

Ahora bien, los regímenes democráticos contemporáneos ya no se limitan a afirmar la supremacía de la voluntad popular, sino que además procuran crear nuevos canales que aseguren la participación activa del pueblo en la toma de decisiones y entre las cuales figuran las candidaturas

³³ El 4 de septiembre de 2014 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales los artículos: 28 numeral 2, inciso a) y; 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El primero de los artículos se relacionaba con la distribución de diputaciones por el método de representación proporcional. El segundo artículo declarado inválido, tenía relación con el tema de la propaganda electoral.

independientes, las iniciativas ciudadanas, el referéndum, el plebiscito y la revocación del mandato.

Para Alicia Ziccardi, la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación como la social, la comunitaria o la política, hace referencia a las formas de inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios, incorporando intereses particulares, no necesariamente individuales. Precisa la existencia de espacios de participación que operen con reglas claras, en las que se favorezca la deliberación pública y la interacción social en un marco de respeto por el pluralismo.³⁴

El analista político José Antonio Crespo, considera que los mecanismos de participación ciudadana han sido apreciados como una opción válida para mejorar la representación, incrementar la participación y mantener la estabilidad de los sistemas políticos.³⁵ En tanto que para José Woldenberg, la mayor importancia de los mecanismos de participación ciudadana tiene que ver con el proceso de transición de la democracia en México, esta es la historia de un acomodo que tuvo como fin encontrar un proceso de modernidad, ya que en la sociedad actual, no tenía cabida el formato de partido político hegemónico.³⁶

En ese sentido, uno de los mayores retos que enfrenta actualmente el país es el de fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en la definición de los asuntos públicos. En este sentido es necesario abrir cauces que permitan que los ciudadanos puedan acceder al ejercicio del poder público no solo a través de los partidos políticos, sino también a través de las candidaturas independientes, ya que estas son una vía de

³⁴ Martínez López, Cornelio, *Las propuestas de participación ciudadana en el marco de la reforma política en la LXI Legislatura*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2012, p. 2.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Ibidem p.7.*

participación de los ciudadanos en la agenda pública dentro de un régimen democrático.

El derecho ciudadano a votar y ser votado forma parte de los derechos civiles y políticos reconocidos en el ámbito nacional e internacional. Por lo que respecta a la materia internacional uno de los instrumentos jurídicos que los reconoce es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dentro de su artículo 23 establece el derecho de participación política al señalar la oportunidad que tienen los individuos para participar en la dirección de los asuntos públicos, de votar y ser elegido en elecciones, así como de tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por lo que respecta al ámbito nacional, en abril del 2012 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió una resolución en el juicio *SUP-JDC-612/2012* determinando que *“la participación política en su vertiente pasiva –derecho a ser votado- es un derecho humano de configuración legal”*.

Hecha esta aclaración, cabe tener presente que voces autorizadas como la de Javier Patiño Camarena, han señalado el peligro de que los candidatos independientes, precisamente por que al carecer de un apoyo institucional pueden ser flanco de los poderes fácticos, legales o ilegales, y que ello daría como resultado que en la práctica sean los más dependientes de los candidatos, lo que a su vez puede ser el origen de numerosos problemas.

En México, millones de ciudadanos ven con desencanto a la política y uno de los factores que han contribuido a esta percepción es el control que ejercen los partidos políticos sobre todos los aspectos de la vida política nacional. Esta situación distorsiona los componentes esenciales de la democracia y ha trasladado el poder de decisión de los ciudadanos a las

burocracias o a los grupos cupulares de los partidos. Al final, son los partidos los que controlan la puerta de acceso a la vida política, así como la agenda y el ritmo de las reformas. Cabe recordar, que en capítulos anteriores ya fue desarrollado el tema del surgimiento de movimientos sociales que cuestionan el modelo político mexicano, tal es el caso del Movimiento por la Paz y la Justicia y, el Movimiento Yo soy 132.

En el mismo orden de ideas, Diego Valadés, considera que en un contexto caracterizado por la desconfianza en las instituciones es comprensible que se registre una demanda por ciudadanizar las candidaturas, pero adelanta que éstas pueden contribuir a la erosión de la ya exigua confianza en los partidos políticos. Ahora bien, mas que preocuparse por una mayor fragmentación del voto, pues estima que es inconcuso, que contribuiría al deterioro de la imagen de los partidos, le inquieta que en caso de resultar electos ello contribuiría a la debilitación de los mecanismos de control político sobre los gobiernos, al fortalecer a quienes desempeñan tales funciones y al dividir, o de plano segmentar, a quienes deben custodiarlos. Asimismo, advierte que con estas se auspiciaría el regreso de viejas formulas personalistas, además afirma que toda disminución de confianza en las instituciones supone un riesgo de retroceso autoritario.

Por otra parte, vale la pena mencionar que en el texto original de la Constitución de 1917, no existía ninguna disposición que prohibiera el registro de candidatos por la vía independiente a un cargo de elección popular. Esto cambió en el año de 1946 cuando la Ley Electoral Federal cerró la puerta a este tipo de candidaturas y determinó que las candidaturas solo podrían ser presentadas por los partidos políticos.

Cabe señalar que las candidaturas independientes ya han sido reconocidas en diversos países, esto conforme a la información proporcionada por el *Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA) que es un

organismo especializado en estudios comparados de sistemas electorales en el mundo, el cual afirma que de un total de 198 países estudiados, mas del 40% permite candidatos independientes tanto para la elección de Presidente como para la integración del Congreso. Algunos de los países que lo permiten son: Alemania, Francia, Portugal, Estados Unidos, Chile, y Corea del Sur, entre otros.

En ese orden de ideas, la figura de las candidaturas independientes ofrece a la ciudadanía una alternativa para participar en la integración de la representación nacional o para acceder al ejercicio del poder público de manera independiente de la que ofrecen los partidos políticos.

Como se ha venido reiterando, esta figura fue adicionada al texto constitucional mediante el decreto publicado en el D.O.F. el 9 de agosto de 2012, el cual las incluyó en el texto del artículo 35, en su fracción II, a la que se adicionó un segundo enunciado, en el que se precisa quienes pueden tramitar el registro de candidaturas a cargos de elección política, disponiéndose al efecto lo siguiente:

“**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

I. (...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos **así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**

III. a VIII. (...)

Ahora bien, en los términos de la reforma en referencia las candidaturas independientes fueron incorporadas por virtud de este decreto pero solo para los cargos de elección popular en el ámbito federal.

En vista de ello, se hizo necesario un decreto de reformas constitucionales complementario, mismo que fue publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2013 y a través del cual se modificaron los artículos 116 y 122 constitucionales con el propósito de sentar las bases para que también se puedan presentar candidaturas independientes en los estados (para los cargos de gobernadores, diputados locales) y ayuntamientos (presidentes municipales, síndicos y regidores) así como en el Distrito Federal (Jefe de Gobierno, Jefes Delegaciones y Diputados a la Asamblea Legislativa).

El proceso legislativo por el que transitó la reforma constitucional en estudio, se compuso de tres iniciativas, dos presentadas por senadores del PAN y una por parte de un senador del PRI, la cual se puede resumir en los siguientes términos: el 28 de noviembre del 2013 el Senado declaró válida la reforma constitucional en tanto que fue aprobada inicialmente por 17 Congresos Locales, por lo que el Senado la envió para su promulgación por parte del Presidente de la República y su posterior publicación en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2013.

El análisis del decreto de reforma constitucional correspondiente, permite apreciar que dichas modificaciones tuvieron por objeto incorporar lo dispuesto por el artículo 35 en materia de candidaturas independientes a los artículos 116 en relación a los estados y al artículo 122 en correspondencia al Distrito Federal.

Es importante señalar que el artículo 116 de la Constitución tiene como objeto delinear los contornos generales que deben regir a los 31 estados, por tanto, cualquier modificación surgida en el orden federal que se pretenda incorporar a las legislaturas de los estados, debe dar como resultado que la reforma en cuestión se precise en este artículo.

A resultas de ello, en esta ocasión el legislador modificó el artículo 116, fracción IV, inciso e), del cual fue retirado el término “**exclusivo**”, en tanto que la redacción anterior del artículo establecía que los partidos políticos tenían el derecho **exclusivo** para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Como resultado de ello a partir de esta reforma tanto los partidos políticos como los candidatos independientes pueden presentar su solicitud de registro de candidaturas a los puestos de elección popular.

En adición a ello, la nueva redacción del artículo 116 dispone que los partidos políticos tendrán derecho a solicitar el registro de candidatos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución, en el cual se establece que: “(...) los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho a su libre determinación para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para contar con representantes ante los ayuntamientos en municipios con población indígena”.

Por lo que respecta a las modificaciones hechas al artículo 122 de la Constitución, en el cual se precisan las bases fundamentales de la organización política de la Ciudad de México, en esta ocasión solo reformó el Apartado C, Base Primera, fracción IV en su inciso f), el cual entre otras cuestiones se ocupa de describir la forma en como deben conducirse las elecciones en la Ciudad de México. Como resultado de ello a partir de la reforma se dispone que las elecciones en la Ciudad de México deberán sujetarse a los principios y reglas establecidas por el artículo 116, por lo que las referencias que en dicho artículo se hagan a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán respectivamente para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa.

Una vez descritas las reformas constitucionales de los años 2012 y 2013, conviene recordar una vez más que el artículo segundo transitorio del decreto de 2012, estableció el término de un año para la expedición de las leyes secundarias en relación a las materias reformadas. Cabe hacer notar que dicho termino expiraba el 9 de agosto de 2013, sin embargo, fue hasta el 23 de mayo de 2014 cuando se publicó en el D.O.F. la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** la cual en su Libro Séptimo **se ocupa de la regulación de las candidaturas independientes en el ámbito federal.**

Es dable llamar la atención sobre el hecho de que esta ley por ser **General** debiera aplicarse en los tres ámbitos de competencia: federal, estatal y municipal, sin embargo, en dicho cuerpo normativo no existe ningún capítulo que se ocupe de manera particular de precisar las reglas para el funcionamiento de las candidaturas independientes en los estados, y en la Ciudad de México, ni tampoco para los municipios. Lo que parece dar a entender que dichas disposiciones solo aplican al ámbito federal ya que se refieren solo a las candidaturas independientes de Presidente, diputados federales y senadores como lo señala el artículo 357. Por lo anterior, resulta indispensable dar claridad sobre el hecho de que esta ley en lo concerniente a las candidaturas independientes no debe llamarse “General” sino **Federal**, por cuanto deja abierta la posibilidad para que sean los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa quienes dicten las disposiciones relativas a las candidaturas independientes en sus respectivos ámbitos de competencia.

Hecha esta precisión, a continuación se realizará un análisis del **Libro Séptimo** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual como ya se mencionó, se ocupa de las candidaturas independientes, respecto del cual se formularán algunas consideraciones.

En el artículo 357 de la ley se establece que dichas disposiciones tendrán por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, precisando que le corresponde a las legislaturas de los estados emitir la normatividad correspondiente a las candidaturas independientes relacionadas con los cargos de representación política en los estados con base en lo dispuesto por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116. Sin que exista disposición alguna en relación a las candidaturas independientes en la Ciudad de México.

En relación a las candidaturas independientes para los cargos de elección popular se establece en el artículo 360, lo siguiente:

“1. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

“2. El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta ley y demás normatividad aplicable.”

Es oportuno señalar que en el artículo 362 se fija un candado para que los candidatos independientes que se postulen para senadores o diputados federales solo lo hagan por el principio de mayoría relativa. No procederá su registro de forma independiente para cargos por el principio de representación proporcional.

Por su parte en el artículo 363 se establece que los candidatos independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente. En el caso de la integración de la Cámara de Senadores deberán registrar una lista para la entidad federativa que corresponda, con dos fórmulas de candidatos independientes, propietarios y suplentes en orden de prelación. Estas últimas deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto (Art. 364).

En el artículo 366 se describen las etapas para el proceso de selección de los candidatos independientes:

- a) De la convocatoria;
- b) De los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) De la obtención del apoyo ciudadano, y
- d) Del registro de candidatos independientes.

Por lo que respecta a **la convocatoria** el artículo 367 establece que será emitida por parte del Consejo General del INE, en la cual se señalarán los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente así como los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

El artículo 368 se encarga de describir los **actos previos al registro de candidatos independientes**, entre los que se encuentran:

1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del INE.
2. Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del Congreso de la Unión, o solamente la Cámara de Diputados, la manifestación se realizará a partir del

día siguiente en que se emita la convocatoria y hasta que inicie el periodo para recabar el apoyo ciudadano, conforme a las siguientes reglas:

- a) Los aspirantes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto;
 - b) Los aspirantes al cargo de Senador por el principio de mayoría relativa, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Local correspondiente, y
 - c) Los aspirantes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.
3. Una vez hecha la comunicación a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.
4. Con la manifestación de intención, el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en cuanto a su régimen fiscal.
5. La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Por lo que respecta a la etapa de **obtención del apoyo ciudadano**, en el artículo 369 se señala:

1. Una vez obtenida la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.
2. Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a los dos Poderes de la Unión o en el que se renueve solamente la Cámara de Diputados, se sujetarán a los siguientes plazos:
 - a) Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Presidente de la República, contarán con 120 días;
 - b) Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con 90 días, y

- c) Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Diputado, contarán con 60 días.
3. El Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos.

Una vez señalada la forma en como los candidatos independientes podrán demostrar el apoyo ciudadano, en el artículo 370 se fijan los **porcentajes de las firmas que los aspirantes a candidatos** deberán obtener dependiendo del cargo de elección para el cual se están postulando.

Para la candidatura a **Presidente de la República** la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección** y estar integrada por electores de por lo menos 17 entidades federativas que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para fórmulas de senadores, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión**, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para la fórmula de diputados, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión**, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones

electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

En el artículo 374 se menciona que los actos de los aspirantes a candidatos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados. El Consejo General del INE establecerá el tope de gastos equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores.

Respecto de los **derechos y obligaciones de los aspirantes a candidatos independientes**, el artículo 379 se ocupa de delinear los derechos:

- a) Solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante;
- b) Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar;
- c) Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la ley;
- d) Nombrar a un representante para asistir a las sesiones del consejo general, locales y distritales, sin derecho a voz ni voto;
- e) Insertar en su propaganda la leyenda “aspirante a candidato independiente”, y
- f) Los demás establecidos por la ley.”

El artículo 380 describe las obligaciones de los aspirantes a candidatos independientes:

- a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y en la ley;
- b) No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- c) Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral;

- d) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - i) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta ley;
 - ii) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - iii) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - iv) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - v) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - vi) Las personas morales, y
 - vii) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- e) Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano;
- f) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- g) Rendir el informe de ingresos y egresos;
- h) Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, y
- i) Las demás establecidas por esta ley.”

En relación a la **solicitud del registro a candidato independiente** en el artículo 383 se establece:

- “a) Presentar su solicitud por escrito;
- b) La solicitud de registro deberá contener:
 - I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación del solicitante;
 - V. Clave de la credencial para votar del solicitante;
 - VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
 - VII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
 - II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
 - V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
 - VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en la Ley;
 - VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- 2) No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la ley, y
- 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

2. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.”

En relación a la sustitución y cancelación del registro, se establece que ningún candidato podrá ser sustituido en ninguna de las etapas procesales. Además, tanto para la elección de diputado y senador la fórmula será cancelada cuando falte el propietario, en caso de ausencia del suplente no se invalidará la fórmula.

Por lo que hace a **las prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados**, estas quedan establecidas en el cuerpo del artículo 393 que a la letra dice:

- “a) Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
- b) Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;

- c) Obtener financiamiento público;
- d) Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral;
- e) Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- f) Designar representantes ante los órganos del INE;
- g) Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
- h) Las demás que les otorgue la ley, y los demás ordenamientos aplicables.”

En el artículo 394 se dispone que los **candidatos independientes registrados** tendrán las siguientes obligaciones:

- “a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y a la ley;
- b) Respetar y acatar los Acuerdos que emita el Consejo General;
- c) Respetar y acatar los topes de gastos de campaña;
- d) Proporcionar al INE la información y documentación que éste solicite;
- e) Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
- f) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - i) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en la ley;

- ii) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - iii) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - iv) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - v) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - vi) Las personas morales, y
 - vii) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- g) Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
 - h) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
 - i) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
 - j) Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: “candidato independiente”;
 - k) Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales;”
 - l) Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;
 - m) Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
 - n) Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;

- ñ) Ser responsable solidario, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes, y
- o) Las demás que establezcan esta ley, y los demás ordenamientos.”

En relación a la representación de los candidatos independientes ante los órganos del INE, se establece que en el caso de candidatos a Presidente de la República contará con representación en el Consejo General del INE, los consejos locales y distritales. Para el cargo a Senador contará con representante ante el consejo local y distritales de la entidad. Para el caso del candidatos a diputados federales contará con representante ante el consejo distrital respectivo (Artículo 396). Los candidatos independientes también contarán con representantes ante las mesas directivas de casilla (Artículo 397).

Por lo que respecta al **financiamiento de los candidatos independientes**, este será de dos tipos:

1. Financiamiento privado, se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate (Artículo 399), y;

2. Financiamiento público que recibirán para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro (Artículo 407).

En tanto que los candidatos independientes recibirán financiamiento público como un partido político de reciente creación, para la distribución del recurso se adoptará el siguiente esquema (Artículo 408):

- “a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador, y
- c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado.

2. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.”

Como ya fue mencionado en el artículo 393 se señalan las prerrogativas y los derechos de los candidatos independientes, entre los que se encuentra el acceso a radio y televisión, lo cual guarda relación con lo dispuesto por el artículo 411 que señala al INE como única autoridad en administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, quien garantizará a los candidatos independientes el acceso a los medios en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales.

En ese tenor, en el artículo 412 se menciona que los candidatos independientes accederán a los tiempos en radio y televisión como un partido de reciente creación y ajustándose a los porcentajes que se distribuyen de forma igualitaria entre los partidos políticos. Por su parte en el artículo 414 se establece la prohibición para que cualquier persona física o moral contrate propaganda en radio o televisión a favor de un candidato independiente.

El artículo 420 se ocupa de otra de las prerrogativas con que cuentan los candidatos independientes que son las franquicias postales. Para lo cual también se les dará un tratamiento como si fueran un partido de reciente creación para la distribución de un 4% de la franquicia postal que será

distribuida de forma igualitaria. Para el envío de propaganda electoral, los candidatos solo podrán hacerlo dentro de los límites del cargo de elección para el cual están compitiendo, es decir, el candidato independiente a Presidente de la República podrá remitir propaganda dentro de toda la República; el candidato a Senador dentro de la entidad en la que está compitiendo, y; el diputado dentro del distrito por el que está compitiendo.

En complemento de lo anterior, en el artículo 424 se establece que la propaganda “deberá contener el emblema, color y colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes, así como tener visible la leyenda de “Candidato Independiente”.

Por lo que respecta a la fiscalización de los recursos de los aspirantes y candidatos independientes, en el artículo 425 se establece que la revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE.

Por otro lado, en relación al material electoral en el artículo 432 se establece que los candidatos independientes figurarán en la misma boleta electoral en que estarán los partidos políticos y sus coaliciones, en la que aparecerá el nombre completo del candidato independiente o de los integrantes de la fórmula de los candidatos (Art. 433). En la boleta no se incluirá la foto del candidato ni su silueta (Art. 434).

En materia de cómputo de votos, en el artículo 437 se establece lo siguiente:
“1. Para determinar la votación nacional emitida que servirá de base para la asignación de diputados y senadores por el principio de

representación proporcional, (...) no serán contabilizados los votos recibidos a favor de candidatos independientes.”

B. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LA INICIATIVA CIUDADANA

La segunda de las figuras relativas a la participación ciudadana que fueron incluidas en el decreto de reforma constitucional en materia política del año 2012, es la iniciativa ciudadana, la cual consiste en el derecho que se le concede a los ciudadanos para crear, modificar, derogar o abrogar ordenamientos, misma que deberá acompañarse de cierto número de firmas ciudadanas.

Javier Patiño Camarena aclara que existen dos tipos de iniciativa ciudadana: la formulada y la simplemente enunciada, y señala que se estará en presencia de la primera cuando una parte del cuerpo electoral –el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que determine la ley- presente una iniciativa elaborada y estructurada en artículos, y que se estará en presencia de la segunda cuando la iniciativa se limite a solicitar al Poder Legislativo que formule una ley en determinado sentido, correspondiéndole a dicho órgano la responsabilidad de desarrollar el respectivo cuerpo normativo.

Las **iniciativas ciudadanas pueden ser clasificadas** como:

1. **Estatales o locales.** Esta categoría tiene relación con el ámbito espacial de validez.
2. **Constitucionales o estatutarias.** Esta clasificación atiende a la jerarquía de normas, si es de carácter constitucional o pretende reformar, adicionar o suprimir una ley ordinaria.

Existen diversos argumentos a favor y en contra de la iniciativa ciudadana, algunos **argumentos en contra** son:

1. Que los proyectos de ley que surgen de las iniciativas regularmente son ordenamientos que adolecen de consistencia, por lo cual crean problemas en su aplicación.
2. Que la legislación que se proyecta a través de estas iniciativas, puede no tener concordancia con el derecho positivo vigente, lo que en consecuencia genera antinomias;

Los teóricos que apoyan la iniciativa ciudadana, sostienen los siguientes **argumentos a favor:**

1. Incrementa el interés ciudadano en los asuntos gubernamentales;
2. Reduce la alienación del votante;
3. Ejecuta una importante función cívica educativa.

En relación a los antecedentes de esta figura dentro de la legislación mexicana Javier Patiño Camarena refiere que en diciembre de 1977, el poder constitucional reformador, adicionó la fracción VI al artículo 73 de la Constitución a efecto de precisar las bases constitutivas del entonces Distrito Federal. En ese contexto, el titular del Poder Ejecutivo Federal sometió a la consideración de la Cámara de Diputados un proyecto de *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal*, situación que fue aprovechada por la referida Cámara, para proponer la adición de un Capítulo VI en el que se precisaron las bases para la aplicación de la iniciativa popular, propuesta que entró en vigor en diciembre de 1978. En ese ordenamiento se concebía a la iniciativa ciudadana como un método de participación directa de los ciudadanos del D.F. para proponer la formación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos a la propia entidad.

De conformidad con dicha ley, para poder presentar una iniciativa popular, se requería acreditar el apoyo de por lo menos 100,000 ciudadanos de las 16 delegaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, debiendo contar con un mínimo de 5 mil firmas en cada una de las demarcaciones.

Patiño Camarena precisa que las iniciativas populares relativas a leyes, se debían sustanciar por el Congreso de la Unión y, las relativas a reglamentos, por el Poder Ejecutivo. Vale la pena adicionar, que en términos de la Ley Orgánica, existía la posibilidad de que una iniciativa popular que reuniera con los requisitos señalados en la ley, pudiera ser sometida a la aprobación ciudadana a través del referéndum. Dicho ordenamiento solo sentaba las bases de carácter general a que debía ajustarse la iniciativa popular y dejaba a los reglamentos la tarea de puntualizar las modalidades a las que debía ajustarse el ejercicio de estos derechos políticos. Sin embargo, en el periodo comprendido de 1977 a 1987 ningún proyecto legislativo fue objeto de iniciativa popular.

Ahora bien, hasta el año de 1993, la base cuarta del artículo 73 constitucional, precisaba que la facultad de iniciar leyes le correspondía a los miembros de la Asamblea Legislativa y a los representantes de los vecinos organizados, en los términos que señalara la ley correspondiente. Asimismo, refería que la Asamblea tenía la obligación de dictaminar, dentro del respectivo período de sesiones o en el inmediato siguiente, toda iniciativa que le fuera formalmente presentada por un grupo compuesto por 10,000 ciudadanos debidamente identificados, en los términos que señalara el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, mismo que en su artículo 104 contenía las siguientes disposiciones:

“Artículo 104. El derecho de iniciar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal compete:

- I. A los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- II. A los representantes de los vecinos organizados en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, desde el nivel de presidente de asociación de residentes; y**
- III. A los ciudadanos que presenten por escrito una iniciativa acompañada de la firma de diez mil ciudadanos, en los términos de la base IV, fracción**

VI del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, la comisión a la cual haya sido turnada una iniciativa presentada por representantes de vecinos o por ciudadanos en los términos de las fracciones II y III del artículo 104, deberá verificar, según el caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que la organización promovente esté legalmente constituida.
- II. Que la iniciativa se acompañe de nombre y firma de diez mil ciudadanos.
- III. Que se compruebe la calidad de ciudadano y la residencia con documento oficialmente expedido.”

Con objeto de poder apreciar el alcance de estas disposiciones, se debe tener presente que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, este contaba con varios órganos de colaboración vecinal y ciudadana siendo éstos: los comités de manzana, las asociaciones de residentes, las juntas de vecinos y el consejo consultivo.

Con apego a los términos empleados dentro de la exposición de motivos de la reforma constitucional de 1987, las bases constitucionales relativas a la iniciativa popular vinieron a significarse por cuanto a través de las mismas se fortaleció a los mecanismos de representación vecinal, toda vez que se partía de la premisa de que son precisamente los habitantes del vecindario quienes conocen en mayor medida sus problemas, carencias y por tanto saben como enfrentarlos, en tanto que los vecinos son quienes detectan las fallas y desviaciones en obras y servicios, y porque su participación en la oportuna gestión y la continua supervisión comunitaria de las acciones de gobierno debe satisfacer sus derechos e intereses legítimos.

Hasta el año 2018 el marco jurídico de la Ciudad de México sigue contemplando la figura de la iniciativa ciudadana dentro de los mismos ordenamientos referidos con antelación. Sin embargo, dichos cuerpos

legales han sido modificados en forma paralela a la evolución político-administrativa de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal – ordenamiento que se encontraba vigente previo a la expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México- contemplaba la figura de las iniciativas populares dentro de su artículo 46, que a la letra disponía lo siguiente:

“Artículo 46. El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:

- I. A los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;
- III. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

IV. A través de la iniciativa popular, los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de leyes respecto de las materias de competencia legislativa de la misma, de conformidad con las siguientes bases:

- a) No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:
 1. Tributaria o fiscal así como de egresos del Distrito Federal;
 2. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
 3. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
 4. Regulación interna de los tribunales de justicia del fuero común del Distrito Federal; y
 5. Las demás que determinen las leyes.
- b) Una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia de la propuesta, verificará el cumplimiento de los requisitos que la ley respectiva establezca, en caso contrario desechará de plano la iniciativa presentada.
- c) No se admitirá iniciativa popular alguna que haya sido declarada improcedente o rechazada por la Asamblea Legislativa.”

En párrafos anteriores se refería que en el año de 1993, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, dentro de su artículo 104, se ocupaba de enunciar a los sujetos y órganos facultados para iniciar bandos, ordenanzas y reglamentos de buen gobierno. Hasta el 2017 este reglamento se ocupaba de las iniciativas populares dentro de su artículo 85, el que textualmente señala:

“Artículo 85. El derecho de iniciar las leyes o decretos ante la Asamblea compete:

I. A los Diputados de la Asamblea;

II. Al Jefe de Gobiernos, y

III. A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto.”

Por su parte el artículo 86, establece:

“Artículo 86. (...)

(...)

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.”

En ese estado de cosas el 27 de mayo de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una nueva Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se ocupa del reconocimiento de diversos mecanismos de participación ciudadana, entre los que figura la iniciativa popular, misma que se desarrolla en el capítulo tercero intitulado “De la Iniciativa Popular”.

Dentro de dichos preceptos se desarrolla, entre otras cuestiones: la definición de las iniciativas populares; las materias que no podrán ser objeto de dichas iniciativas (que son las mismas que se establecen en el artículo

46, fracción IV del Estatuto de Gobierno); los requisitos que se deben cumplir para que la iniciativa sea aceptada por la Asamblea Legislativa, entre los que figura que sea presentada por el 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores o bien por el 10% de los Comités Ciudadanos (que son los órganos de ciudadanos que representan a cada colonia, pueblo o barrio y que se ubican dentro del Distrito Federal) o en su caso por 8 Consejos Ciudadanos Delegaciones (órganos colegiados que se componen con todos los Presidentes de los Comités Ciudadanos y las autoridades Delegacionales en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal); además de contener las disposiciones relativas al trámite que se llevará al interior de la Asamblea Legislativa.

En relación a los cuerpos de ciudadanos hasta el año 2015, el artículo 5º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establece:

“Artículo 5.- Son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias del Distrito Federal:
I. El Comité Ciudadano,
II. El Consejo Ciudadano,
III. El Consejo del pueblo, y
IV. El Representante de manzana.”

Una vez que se ha dado cuenta de la situación que guardaban las iniciativas ciudadanas en el Distrito Federal, es oportuno referir el tratamiento que recibe esta figura en el contexto federal.

La reforma del año 2012 viene a significarse por cuanto por vez primera se regula en el ámbito federal a las iniciativas ciudadanas mismas que fueron incorporadas al texto constitucional dentro del artículo 35, que a la letra dice:

“**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:
I a VI (...)
VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta

Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral³⁷ tendrá las facultades que en esta materia le otorgué la ley, y VIII. (...)"

Con la intención de dar armonía al texto constitucional, por virtud de esta reforma también se modificó también el artículo 71, al cual le adicionó una fracción cuarta, en la que se dispone lo siguiente:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a III (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

(...)

(...)"

Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 71, el requisito que se impone para que los ciudadanos puedan iniciar un proyecto de ley es contar con el apoyo del 0.13% de la lista nominal de electores. En el entendido de que la lista nominal para las elecciones federales del 2018 estaba compuesta por 89,250,881 ciudadanos, se puede afirmar que para presentar una iniciativa ciudadana se requiere del apoyo de por lo menos 116,026 ciudadanos.

Cabe destacar que con el propósito de otorgarle facultades al Congreso de la Unión para legislar en relación a las iniciativas ciudadanas, el nuevo texto del artículo 73 señala:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-P (...)

³⁷ A través de la reforma publicada en el D.O.F. el 10 de febrero de 2014 el Instituto Federal Electoral dejó de existir para dar paso al Instituto Nacional Electoral (INE).

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXX. (...)”

Además se adicionó un párrafo octavo a la fracción II, del artículo 116, el cual faculta a las Legislaturas de los Estados para regular los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el Congreso respectivo.

Como ya fue señalado anteriormente, en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional del 9 de agosto de 2012, se estableció el término de un año para la expedición de las leyes secundarias en relación a las materias reformadas. Sin embargo fue hasta el 20 de mayo de 2014 cuando se publicó en el D.O.F. la reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión por virtud de la cual se le adicionó un Título Quinto intitulado “De la Iniciativa Ciudadana y Preferente” cuyo Capítulo Primero se ocupa de la regulación de las iniciativas ciudadanas, respecto del cual vale la pena formular las siguientes consideraciones.

El artículo 130 de la ley en referencia establece que el derecho de iniciar leyes o decretos le compete a los ciudadanos en un número equivalente al 0.13% de la lista nominal de electores y que estos podrán presentar proyectos en las materias de competencia del Congreso de la Unión. Además señala que las iniciativas ciudadanas seguirán el mismo procedimiento legislativo dispuesto por la Ley y el reglamento del Congreso.

Por su parte el artículo 131 describe los **requisitos para la presentación de la iniciativa**, los cuales son:

- a) Presentarse por escrito ante alguna de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión y en sus recesos ante la Comisión Permanente.
- b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector de la credencial para votar y la firma.

- c) Nombre completo del representante y el domicilio para recibir y oír notificaciones.
- d) La documentación debe estar plenamente identificada con el nombre del proyecto que se propone someter.

El **procedimiento por el cual transitará la iniciativa ciudadana** se describe en el cuerpo del artículo 132:

- a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la iniciativa y solicitará al INE la validación de las firmas ciudadanas y que a su vez estas cumplan con el porcentaje establecido.
- b) El INE contará con el plazo de 30 días naturales para la verificación de las firmas.
- c) En caso de que el INE determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje establecido en la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno y lo publicará en la Gaceta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
- d) En el supuesto de que el INE verifique el cumplimiento del porcentaje señalado, el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a Comisión para su análisis y dictamen.
- e) En el caso de que la iniciativa sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo ordinario.

Por lo que respecta al artículo 133, en este se precisa que durante el proceso legislativo en cada Cámara, el Presidente de la Comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista a una reunión de la Comisión a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

C. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON LAS CONSULTAS POPULARES

Esta figura también inherente a las democracias participativas, se desarrolla a través de dos mecanismos: el plebiscito y el referéndum, mediante los cuales se pretende sentar las bases para construir una nueva ciudadanía basada en la pluralidad y el respeto a los derechos de las minorías, ya que si bien, los institutos políticos han nacido con el fin de representar y materializar los intereses populares, las decisiones tomadas y asimiladas de manera general, en ocasiones carecen de cabal respaldo ciudadano.

A través de las consultas populares se busca acompañar o en su caso rechazar las medidas tomadas por los representantes políticos. Es decir, las autoridades someten a consideración del pueblo una acción gubernamental, una obra pública o la creación, reforma o derogación de una ley.

Es importante señalar que la Constitución Política contempla a las consultas populares como el término genérico, es decir, en ninguna parte de la ley fundamental se contempla a las figuras de plebiscito y referéndum, sin embargo, para efectos ilustrativos se considera oportuno desarrollar una breve descripción de dichas figuras propias de las consultas populares.

a. PLEBISCITO

Esta figura es entendida como un mecanismo mediante el cual se pone a consideración de los ciudadanos, la aprobación o el rechazo de una decisión o acto de carácter político, que no gira en torno a un acto legislativo.

Este tipo de consultas regularmente son organizadas y reguladas por las autoridades electorales, las que garantizan entre otras cosas, que la propaganda relativa a esos procesos en medios de comunicación se realice con criterios de equidad y en los tiempos que correspondan al Estado.

El plebiscito puede versar sobre materias de índole político, obras públicas, o bien, sobre otras acciones de gobierno, siempre y cuando se satisfaga el requisito que impone la ley, en cuanto a que debe solicitarse a petición de un número determinado de ciudadanos.

En el caso de México para iniciar un proceso de consulta popular (sin hacer distinción entre plebiscito y referéndum) se requiere del apoyo de por lo menos el equivalente al 2% de la lista nominal de electores. Si se toma como base la lista nominal de electores del año 2012 se necesitaría el apoyo de 1,589,097 ciudadanos.

El resultado de estas consultas será vinculante para los poderes ejecutivo y legislativo federales, o bien para las autoridades competentes, en el caso de que participen por lo menos el 40% de los miembros de la lista nominal de electores, que conforme a los datos del 2012 equivaldría a 31,781,921 ciudadanos.

b. REFERÉNDUM

A través de este mecanismo que también da juego a la ciudadanía en la toma de decisiones y que su vez es considerado una figura complementaria al plebiscito, o viceversa, en tanto que ambos realizan una consulta con fines de aprobación o rechazo, pero con la diferencia de que en el caso del referéndum la consulta es de carácter meramente normativo.

El referéndum como tal es un acto de carácter jurídico mediante el cual se somete al voto popular leyes o decisiones políticas de gran relevancia. A través de esta institución, los ciudadanos que componen el cuerpo electoral, aceptan o rechazan textos constitucionales o legales propuestas por sus representantes.

Es importante considerar que el proyecto formulado por este tipo de consulta popular, no adquirirá valor jurídico sino con posterioridad a la intervención expresa del pueblo. Para este caso la aprobación implícita no es suficiente.

Javier Patiño Camarena refiere que a partir del momento en que opera el referéndum, se puede hablar de referéndum consultivo y de referéndum de ratificación o sanción. La primera hipótesis opera cuando se le pide su parecer al pueblo antes de tomar una decisión y en caso de que sea negativo se desecha el proyecto, en tanto que si es afirmativo la legislatura en cuestión deberá proceder a su elaboración. A través del referéndum de ratificación se faculta al pueblo para que apruebe en definitiva ciertas proposiciones de carácter constitucional o de leyes ordinarias que hayan sido elaboradas por los órganos competentes.

Si se atiende al margen de libertad de que se dispone para recurrir al referéndum se puede hablar de referéndum obligatorio, que tiene lugar cuando se presenta alguna hipótesis prevista por la ley, en cuyo caso se debe proceder a realizar la consulta popular correspondiente, y de referéndum facultativo, que tiene lugar cuando se faculta a las autoridades para que, si lo estiman pertinente, y en forma discrecional, sometan a la consideración de los ciudadanos la adopción de ciertas leyes.

En un ejercicio de derecho comparado, países como Estados Unidos, España, Francia, Irlanda, Italia y Suiza, entre otros, contemplan la figura del referéndum constitucional. En Latinoamérica son varios sistemas políticos los que ya cuentan con esta figura jurídica, entre ellos: Cuba, Ecuador, Panamá y Uruguay y Brasil. Este último, establece el referéndum como mecanismo de consulta popular para las decisiones nacionales.

Por lo que respecta al reconocimiento de esta figura en el contexto nacional

Javier Patiño puntualiza que la figura del referéndum fue reconocida por primera ocasión en el ámbito federal, en el mes de diciembre del año de 1977, cuando el poder constitucional reformador adicionó la fracción VI al artículo 73 de la Constitución, a efecto de precisar las bases constitutivas del Distrito Federal, en esa ocasión se dispuso que: “Los ordenamientos legales y reglamentos relativos al Gobierno del Distrito Federal serán sometidos a referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular.”

Refiere el mencionado autor que en seguimiento de ello, el titular del Poder Ejecutivo Federal sometió a la consideración de la Cámara de Diputados un proyecto de *Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal (LODDF)*, situación que fue aprovechada por la referida Cámara para proponer la adición de un capítulo VI en el que se precisaron las bases para la aplicación del referéndum y de la iniciativa popular, propuesta que después de discutirse en ambas cámaras fue aprobada por el Congreso de la Unión y entró en vigor el 29 de diciembre de 1978.

Puntualiza que, conforme a lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la *LODDF*, el referéndum se concibió como un método de integración directa de la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal en la formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos a esta entidad federativa.

El artículo 54 por su parte, establecía que el procedimiento de referéndum sobre ordenamientos legales se podía iniciar por parte del Presidente de la República, la Cámara de Diputados a petición de una tercera parte de sus miembros, y la de Senadores a solicitud de la mitad de sus integrantes.

En lo que respecta a procedimientos de referéndum que versarán sobre reglamentos, se disponía que el inicio del procedimiento legal correspondiente, era una facultad exclusiva del Presidente de la República.

También llama la atención sobre el hecho de que el artículo 58, establecía que el referéndum era obligatorio para el Poder Ejecutivo y para las Cámaras cuando los ordenamientos legales o los reglamentos en proceso de creación, modificación o derogación, pudieran tener efectos sobre la totalidad de los habitantes del Distrito Federal y correspondieran a la satisfacción de necesidades sociales de carácter general.

El referéndum en el caso de ordenamientos legales, se debía sustanciar una vez aprobada la ley, si ese era el caso, por el Congreso de la Unión, en los términos del artículo 72 de la Constitución y los relativos a reglamentos, por el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 89, fracción primera del mismo ordenamiento.

La *LODDF* precisaba que no serían objeto de referéndum obligatorio los ordenamientos legales y los reglamentos correspondientes a la hacienda pública y la materia fiscal del entonces Departamento del Distrito Federal. Bajo esa lógica se puede afirmar que para estos casos se trataba de referéndum facultativo.

De conformidad con la ley, le correspondía a los poderes Ejecutivo y Legislativo, determinar los casos concretos de notoria inconveniencia del despacho de un referéndum en cuyo caso deberían fundar ampliamente su resolución. Denegado el referéndum por alguno de los poderes, tratándose de ordenamientos legales, no podría ser planteado dicho caso ante el otro poder, en el término de un año a partir de la fecha en que se dio la negativa.

Con el objetivo de que la ciudadanía se encontrara en condiciones de ejercer en forma responsable este derecho, se disponía que los procedimientos del referéndum se debían iniciar con un mínimo de dos meses anteriores a la fecha de su celebración, con la difusión del contenido y las características fundamentales de los ordenamientos legales objeto de dicha consulta

popular.

Es oportuno precisar que cualquier convocatoria a referéndum debía presentar opciones claramente expresadas, a efecto de que los ciudadanos pudieran pronunciarse a favor o en contra de algunos de sus puntos medulares y no se vieran obligados a aceptar o rechazar en bloque todo un cuerpo legal.

En ese estado de cosas, en 1987 se reformó el artículo 73 fracción VI, y se sentaron las bases para la organización de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y fue en esa ocasión cuando se abrogaron las disposiciones constitucionales relativas al referéndum.

Una vez descritos los antecedentes del referéndum en el Distrito Federal, es oportuno abundar en el reconocimiento de la figura de las consultas populares, reconocidas por virtud de la reforma política del 2012, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 35 de la Constitución, al que se le adicionó una fracción octava, que a la letra dice:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I a VII (...)

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Federal Electoral³⁸ tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5o. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6o. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.”

La figura de las consultas populares también implicó la modificación al artículo 36, en su fracción tercera, a la cual se le agrega el término “*en las consultas populares*” para quedar como sigue:

“**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:

³⁸ A través de la reforma publicada el 10 de febrero de 2014 en el DOF el Instituto Federal Electoral dejó de existir para dar paso al Instituto Nacional Electoral (INE).

I. a II. (...)

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. a V. (...)"

En consonancia de ello, el legislador tuvo que adicionar una fracción XXIX-Q a la Constitución a efecto de otorgarle facultades al Congreso de la Unión para legislar en relación a las consultas populares, el nuevo texto del artículo 73 señala:

“**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-P (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXX. (...)"

Mediante la adición de esta fracción XXIX-Q, los legisladores federales se encuentran facultados para legislar sobre cuestiones relativas a las consultas populares.

En seguimiento de la reforma política del año 2012 en la que se sentaron las bases de los mecanismos de participación ciudadana, en el artículo segundo transitorio del referido decreto de reforma se estableció que el Congreso de la Unión contaba con el plazo de un año para expedir la legislación secundaria en materia de participación ciudadana, sin embargo, fue hasta el 14 de marzo de 2014 cuando se publicó en el D.O.F. la **Ley Federal de Consulta Popular**.

En vista de ello y dada la importancia que reviste dicha ley se considera oportuno brindar una visión panorámica de los contornos fundamentales de dicho ordenamiento.

En el artículo 2º de la Ley se menciona que su objeto es: “regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y

declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.”

Por su parte en el artículo 4º se define a la consulta popular como: “el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.”

El artículo 11 describe los temas que no pueden ser objeto de la consulta popular, los cuales son exactamente los mismos que se mencionan en el artículo 35, arábigo 3º, fracción VIII de la Constitución, los cuales son: los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

En el artículo 21 se establecen los requisitos que debe acompañar toda solicitud de consulta popular:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia nacional, y
- III. La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.

Sólo se podrá formular una pregunta en la petición de consulta popular.”

El artículo 30 se ocupa de los elementos que deberá contener la convocatoria de consulta popular:

- I. Fundamentos legales aplicables;
- II. Fecha de la jornada electoral federal en que habrá de realizarse la consulta popular;

- III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia nacional que se somete a consulta;
- IV. La pregunta a consultar, y
- V. Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.”

Es oportuno señalar que en el texto de la ley se establece que será facultad del INE³⁹ verificar que se cumpla con el requisito del número de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

En el artículo 33 se describen los supuestos por los cuales se pueden invalidar las firmas que acompañan la solicitud de consulta popular, entre los que se encuentran: presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, no acompañar la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector, que un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular, entre otros.

En el artículo 37 se establecen las facultades con que contará el Consejo general del INE en torno a los procesos de consulta popular. Por otra parte, en el artículo 40 se establece que el proceso de consulta popular deberá ser difundido en radio y televisión la cual correrá a cargo del *INE.

En el artículo 43 se ocupa de delinear los elementos que deberá contener la boleta, entre los que figuran: la descripción del tema de trascendencia nacional, la pregunta contenida en la convocatoria que previamente fue aprobada por el Congreso, cuadros para el “SÍ” y para el “NO”, entre otros.

³⁹ Por virtud de la reforma del 10 de febrero de 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE) dejó de existir para dar paso a la conformación de el nuevo Instituto Nacional Electoral (INE), por lo cual, todas las facultades referidas a aquel organismo ahora se entienden concedidas para el INE. En adelante se colocara un asterisco previo al INE en tanto que en el cuerpo de la Ley de Consulta Popular se sigue utilizando las siglas IFE.

Es importante mencionar que solo habrá una papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso. Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y la consulta popular.

En torno al sentido del voto en la consulta popular, el artículo 49 es claro al precisar que solamente se puede responder en sentido positivo “SI” o en sentido negativo “NO”.

En el artículo 62 se establece que el Consejo General del INE realizará el cómputo total y emitir la declaratoria de resultados consignados en las actas de cómputos distritales y dar a conocer los resultados e informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ese sentido, una vez transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del INE realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular (Artículo 63).

Cuando el informe del INE indique que la participación total en la consulta popular corresponda cuando menos el 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes (Artículo 64).

El recurso de apelación, descrito en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral será procedente para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del INE sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado en el artículo 35 fracción VIII, numeral 1º, inciso c)

de la Constitución, así como el informe del Consejo General respecto del resultado de la consulta popular (Artículo 65).

c. ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN REALIZADO EJERCICIOS DE DEMOCRACIA DIRECTA

Con base en la obra de los académicos Gerardo Romero y Gema Morales⁴⁰, se puede afirmar que los ejercicios de participación ciudadana se han colocado en el mosaico democrático del país como parte importante de nuestro sistema. Los esfuerzos en la legislación e implementación de estos instrumentos han fungido como canalizadores de las acciones colectivas. Veracruz Yucatán, Ciudad de México y Querétaro han sido los estados pioneros en la realización de las consultas en los últimos quince años.

El 21 de marzo de 1993 se realizaría un plebiscito en la otrora Distrito Federal. En aquella ocasión, un grupo de seis integrantes de la Asamblea Legislativa pertenecientes a tres partidos políticos, decidieron convocar una consulta entre los ciudadanos de la capital, en la cual se plantearon las siguientes preguntas:

¿Está de acuerdo en que los gobernantes del D.F. sean elegidos mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos?

¿Está de acuerdo en que el D.F. cuente con un poder legislativo propio?

¿Está de acuerdo en que el Distrito Federal se convierta en un estado de la federación?

Los resultados fueron muy aleccionadores: 321,933 ciudadanos participaron en las urnas decantándose por el “Sí” en las tres preguntas. En las preguntas 1 y 2 con el 85%, en la pregunta 3, con el 66.5% del total. No obstante, los porcentajes tan altos emitidos hacia una dirección, su carácter

⁴⁰ Romero Altamirano, Gerardo y Morales Martínez, Gema N., *Mecanismos de participación ciudadana: una experiencia global*, México, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 2016, p. 259.

fue más parecido a una carencia de fundamentos legales que sustentaran este tipo de instrumentos. Sería su Jefe de Gobierno y a su Asamblea Legislativa.

El 26 de agosto de 2001 tuvo lugar un plebiscito en el estado de Veracruz, en el que se plantearon cinco preguntas a la población sobre acciones a tomar por el gobierno estatal. Participaron 679,836 (16.06%) de la lista nominal de electores (Organismo Público Local Electoral de Veracruz, 2001).

El 22 de septiembre de 2002, la capital del país convocó a un plebiscito sobre la construcción de segundos pisos en Viaducto y Periférico en el que se congregaron 420 536 (6.64%) electores de la lista nominal. 274,621 votaron a favor de la construcción mientras que 142,381 votaron en contra (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2002).

En el Estado de Yucatán se han llevado a cabo tres plebiscitos. El 25 de septiembre de 2011, el municipio de Acanceh fue convocado para opinar sobre la construcción de una cancha de fútbol. Con la participación de 4,064 ciudadanos (40.19%), el “No” obtuvo 2,290, y el “Sí” 1704 (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, 2011).

Dos años más tarde, el 28 de abril de 2013 se convocaba sobre la construcción de una casa de la cultura en el municipio de San Felipe. El “Sí” ganó con 544 votos contra 371 del “No”. La participación ciudadana fue de 919 ciudadanos, (60.94%) (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, 2013).

Por último, el 31 de agosto de 2014 se discutía en el municipio de Chapab la construcción de una obra junto a una escuela reuniendo en las urnas a 1154 electores (46.16%) de la lista nominal de electores. El “Sí” con 569 votos

ganó por la mínima diferencia contra el “No” con 566 votos. Las tres consultas fueron vinculantes al requerir un mínimo de 20% de participación (Instituto de Procedimientos Electorales de Yucatán, 2014).

El 16 de octubre de 2016, el ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, solicitó al IEEQ la realización de un plebiscito para consultar a la ciudadanía del municipio la decisión de concesionar o no, el servicio de recolección de basura. La pregunta estuvo formulada de la siguiente forma:

¿Está usted de acuerdo en que se concesione el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro?

El “No” a la concesión ganó la consulta con 7,932 votos (59.79%) de los votos recibidos contra 5334 votos (40.20%), en favor del “Sí” y un total de 13,266 palabra recibidos, lo que constituía el 13.90% de participación total de la lista nominal del municipio. En esta ocasión los resultados fueron indicativos y no vinculantes, ya que para que esto sucediera se requería la participación de al menos el 40% de la lista nominal (Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 2016).

Otro mecanismo comúnmente utilizado en Ciudad de México es el de presupuesto participativo. En 2001, la Delegación Tlalpan fue pionera en efectuar un ejercicio presupuestario ciudadano. Con este mecanismo, se espera un acercamiento entre autoridades y ciudadanos, donde estos últimos participan mediante el ejercicio del presupuesto al ser directamente involucrados y afectados; asimismo, coadyuva a la transparencia en el uso de los recursos públicos fortaleciendo la legitimidad.

Antes de concluir, resulta de relevancia abordar, de forma somera, el tema de los usos y costumbres de ciertas comunidades de nuestro país en donde

se realizan mecanismos de democracia directa para las elecciones, resultando hasta cierto punto controversiales, como en los casos de la comunidad indígena de San Bartolomé Coco en el municipio de Zinapécuaro, Michoacán y el pueblo de El Paso Nacional en el municipio de Tlachichuca, Puebla.

El 23 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Zinapécuaro niega la validez de la elección del jefe de tendencia, propietario y suplente realizada mediante un plebiscito en la comunidad de San Bartolomé Coro. No obstante, los resultados de la elección se mantendrían firmes al declararse que el Presidente Municipal de Zinapécuaro carecía de facultades para declarar la invalidez.

De la misma forma, en el caso de Tlachichuca, Puebla, se declara la validez del plebiscito por el que se consultaba la elección de los miembros de la Junta Auxiliar del pueblo El Paso Nacional. La controversia había consistido en que el plebiscito se había realizado en su modalidad de sufragio libre, directo y secreto, sin haber hecho uso de listados nominales. Al final se resolvió declarando la validez del instrumento en cuanto que la Ley Orgánica Municipal del Estado no establecía la obligación de la utilización de la lista.

2. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 10 DE FEBRERO DE 2014

Cabe señalar que esta reforma constitucional es producto de un dictamen que agrupó 56 iniciativas presentadas por diversos grupos parlamentarios durante la LX, LXI y LXII Legislatura. Del análisis de dichas iniciativas se desprende que dos de ellas tuvieron una aspiración de mayor amplitud temática, siendo éstas las presentadas por un grupo de senadores del PAN y otra por conducto de senadores del PRD, ambas presentadas con fecha del 24 de julio de 2013. Cabe señalar que la propuesta del PAN le fue sumada otra iniciativa presentada por parte de diputados y senadores del mismo partido el 24 de septiembre del referido año.

Es oportuno señalar que de las 56 iniciativas que componían el dictamen, 38 se relacionaban de forma directa, indirecta o circunstancial con la materia electoral, en tanto que las otras 18 iniciativas tenían por objeto incluir en la Constitución otras figuras diversas en materia política.

Ahora bien, en virtud de que las 56 iniciativas se referían a la materia político-electoral, el Senado de la República decidió agruparlas en un solo proyecto de dictamen que fue turnado a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos Primera y Segunda.

En su oportunidad el dictamen fue aprobado por el Pleno del Senado el 4 de diciembre de 2013 e inmediatamente turnado a la legisladora para su aprobación, lo que aconteció el 13 de diciembre del mismo año y con posterioridad, el 22 de enero de 2014 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la declaratoria de reforma constitucional correspondiente después de que la misma fue aprobada, en armonía con lo dispuesto por el artículo 135 constitucional por al menos 18 legislaturas estatales.

Como resultado de todo ello el 10 de febrero de 2014 se publicó en el D.O.F. el decreto de reformas constitucionales en materia Político-Electoral, por virtud del cual se modificaron 31 artículos del texto constitucional.

El análisis del decreto de reforma permite apreciar que las reformas se pueden agrupar en dos rubros, el primero de ellos gira en torno a la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) como máxima autoridad en materia de elecciones y, de otros **temas electorales sucedáneos** como son los siguientes:

1. La reelección de los legisladores tanto en el ámbito local como federal;
2. El aumento a 3% de votación mínima que deberá obtener un partido para conservar su registro;
3. El derecho de los candidatos independientes de recibir financiamiento público en los mismos términos que un partido político de nueva creación;
4. Se establecen nuevas causales de nulidad de las elecciones;
5. Será facultad del Senado de la República elegir los magistrados integrantes de los Tribunales Electorales Locales, y;
6. La paridad de género en la integración del Congreso de la Unión.
7. Se establece la posibilidad de optar por un Gobierno de Coalición a partir del año 2018.
8. Se modificó la fecha de toma de protesta del Titular del Poder Ejecutivo.
9. Se establece como nueva fecha de celebración de los comicios tanto federales como locales, el primer domingo del mes de junio del año de elección respectiva.

En el **segundo grupo se ubican aquellas reformas políticas y materias distintas a las electorales**, siendo estas las siguientes:

1. **Se otorgó autonomía constitucional al Consejo Nacional para la Evaluación de la Política en Desarrollo Social (CONEVAL)** a partir del año 2018.

2. **Se crea la Fiscalía General de la República (FGR)** en sustitución de la Procuraduría General de la República (PGR) a partir de 2018. La FGR tendrá dos fiscalías especializadas: una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción y su titular será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado y podrá ser removido por el Presidente de la República sólo por las causas graves que establezca ley, y con el aval de la mayoría calificada de la Cámara alta;

3. **Se establece la ratificación de el Secretario de Relaciones Exteriores por parte del Senado y el Secretario de Hacienda por la Cámara de Diputados**, esto en el caso de que no se opte por un Gobierno de Coalición.

A continuación serán analizados de manera general las reformas del primer grupo relacionadas de forma directa con la materia electoral.

A. CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

A través de la reforma constitucional en materia político-electoral se modificó la estructura electoral para crear a partir del 2014 una nueva, por lo que a partir de esa fecha la máxima autoridad en la materia es el Instituto Nacional Electoral (INE), organismo que conserva algunas características de su antecesor el IFE pero también adquiere nuevas facultades.

Entre los contornos del INE que ya tenía el IFE figuran los siguientes: su naturaleza jurídica continúa siendo la de organismo constitucional autónomo; el nombramiento de los integrantes de su máximo órgano que es el Consejo General, sigue a cargo del Poder Legislativo, los partidos políticos y los

ciudadanos; por lo que respecta al número de integrantes de dicho Consejo se aumenta de 9 a 11 el número de consejeros; sus principios rectores siguen siendo los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y se adiciona el de máxima publicidad.

Los cambios más importantes se relacionan con las atribuciones que tenía el IFE y que se referían solo a las elecciones federales y las atribuciones que tiene el actual INE no solo en relación con las elecciones federales sino también con las elecciones locales, materia en la cual se contienen importantes disposiciones en el artículo 41 constitucional, fracción V, Apartado B, inciso a), y de las que se desprende que le corresponderá al INE tanto para los **procesos federales y locales** las siguientes funciones:

- “1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.”

En cambio, el artículo 41 constitucional, fracción V, Apartado B, inciso b), se mencionan las facultades del INE para los **procesos electorales federales**:

- “1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

2. La preparación de la jornada electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
7. Las demás que determine la ley.”

Es dable mencionar que la nueva redacción de este artículo deja abierta la posibilidad para que sea el INE quien mediante convenio con las autoridades competentes en las entidades federativas que así lo soliciten, asuma la organización de los procesos electorales locales, así como también podrá organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estos y con cargo a sus prerrogativas.

En ese contexto cabe hacer notar que en el artículo 41, fracción V, apartado C, se delinearán las funciones de las cuales estarán a cargo los **organismos electorales locales**, las cuales son las siguientes:

- “1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
 3. Preparación de la jornada electoral;
 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y;
11. Las que determine la ley.”

No obstante lo anterior, en el referido artículo constitucional se dispone que el Consejo General del INE en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de por lo menos ocho votos, podrá:

- “a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base (las facultades del INE para los procesos electorales federales y locales), sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o;
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Otra de las nuevas facultades del INE es que designará y removerá a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales (antes Institutos Electorales Locales), es decir, ahora dependen del Instituto Nacional Electoral en todo momento y pierden la autonomía de la que gozaban antes de las reforma constitucional.

Por virtud de este decreto se crea el Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual viene a sustituir al Servicio Profesional Electoral, cuyo fundamento se encuentra en el apartado D, de la fracción V del artículo 41.

En torno al vínculo que se establece entre el INE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el artículo 99, fracción IX se

faculta a dicho Tribunal para resolver todos aquellos asuntos que el INE someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto por la Base III del artículo 41 y, párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, en relación a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

En tanto que en relación a la organización de las elecciones en los estados los cambios más importantes son los siguientes: En el artículo 115, en el cual se delinea la forma de gobierno que deberán adoptar los estados para su régimen interior el republicano, representativo y popular, se le adicionaron los siguientes términos: *democrático y laico*.

Por su parte en el artículo 116 se sentaron las bases para la nueva organización electoral la cual correrá a cargo de los organismos públicos locales y en caso de que estos no quieran asumir la organización de los procesos electorales locales le solicitarán al INE que sea el quien se encargue de su desarrollo.

Entre las reformas electorales que se adoptaron a través del decreto de reformas del año 2014, distintas a la creación de un nuevo sistema electoral, se señalaron en su oportunidad 9 puntos siendo estos los siguientes:

a. ELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES

La elección consecutiva de los legisladores es una figura que se incluyó dentro de tres de las 21 iniciativas que dieron cuerpo a la reforma constitucional en materia política del año 2012, empero, al momento de que el dictamen final fue votado ante el pleno del Congreso, esta propuesta fue desechada en virtud de que no alcanzó el consenso de los tres principales institutos políticos (PRI, PAN y PRD). Sin embargo fue presentada

nuevamente en el seno del Congreso y aprobada con la reforma constitucional del año 2014.

Si bien, esta figura no es un mecanismo de participación ciudadana de forma directa, resulta oportuno su análisis en tanto que indirectamente se encuentra en manos de la ciudadanía el elegir a sus representantes mediante el sufragio y en caso de considerarlo oportuno estos pueden otorgárselo a un representante que anteriormente había sido electo.

La reforma incluyó la reelección legislativa, para el caso de los senadores estos podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos y los diputados federales hasta por cuatro períodos consecutivos, siempre y cuando se postulen por el mismo partido o por alguno de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Dentro de las modificaciones al artículo 115, se establece la obligación para el legislador de incluir en las Constituciones de los Estados la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación podrá ser realizada por el mismo partido o por alguno de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El artículo 116 fue adicionado en su fracción II, a la cual se agregó un tercer párrafo en los siguientes términos: “Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos

integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”

En relación a la reforma al artículo 122 constitucional- en donde se dictan las bases de la organización política del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se reformó su Base Primera, fracción III, a efecto de que: “en la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invariablemente se observarán los criterios que establece el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución.”

b. AUMENTO DEL UMBRAL PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO

Por lo que respecta a las modificaciones de la reforma político-electoral al régimen de los partidos políticos sobresale:

- 1) Se deja abierta la posibilidad para que el INE a petición de los partidos sea quien organice los procesos de elección de sus dirigentes, esto con cargo a sus prerrogativas;
- 2) Se establece la obligación para los partidos políticos nacionales de obtener el 3% del total de la votación válida emitida, para poder conservar su registro;
- 3) En relación a los partidos políticos con registro local, también se dispone que quien no obtengan el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, le será cancelado su registro, y;
- 4) Se deja abierta la posibilidad de que los partidos políticos que cuenten con registro ante el INE puedan interponer acciones de inconstitucionalidad por conducto de sus dirigencias nacionales.

c. CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO

En relación a las candidaturas independientes, se establece que:

- 1) Los candidatos que se postulen por esa vía tendrán acceso a prerrogativas para las campañas electorales;
- 2) Contarán con espacio en los tiempos del Estado en radio y televisión bajo el siguiente esquema: “el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos acuerdo a los resultados de acuerdo a la elección de para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto.”
- 3) Las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión.

d. NUEVAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES

En la fracción VI del artículo 41, se establecen las bases para que la ley secundaria establezca el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales por violaciones graves, dolosas cuando se incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se rebase el tope de gastos de campaña en un 5%;
- b) Cuando se compre o adquiera⁴¹ cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
- c) Cuando se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

⁴¹ Cabe señalar que solo 4 meses mas tarde después de la publicación de la reforma, propiamente el 7 de julio de 2014 se publicó en el D.O.F. una reforma a este artículo 41, fracción IV, inciso b) por virtud del cual se adicionó el término “adquiera” a este precepto.

Dichas causales se harán efectivas siempre y cuando se determine que la falta fue "determinante" para el resultado de la elección, esto es, que entre el primero y segundo lugar exista una diferencia menor al 5% de los votos.

Además en caso de que se declare la nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

e. LA ELECCIÓN POR PARTE DEL SENADO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES

En el artículo 116, fracción IV, inciso c), arábigo 5º, se establece que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Además se establece que las impugnaciones en contra de los actos que realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

f. PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Por virtud de esta reforma en el artículo segundo transitorio, en su fracción II, inciso h), se establece que dentro de la ley general que regule los procedimientos electorales, se emitirán las reglas para establecer la paridad absoluta en las candidaturas para el Congreso Federal mismas que deberán ser mitad hombres y mitad mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo del texto constitucional.

Cabe señalar que la cuota que estuvo vigente del año 2007 a abril de 2014 fijaba una distribución de 60% para hombres y 40% para mujeres. Si nos

remontamos al período que abarca entre los años 1996 y 2007 la proporción era de 70% hombres y 30% para mujeres.

g. GOBIERNOS DE COALICIÓN

A partir de esta reforma Constitucional se establece la posibilidad de optar por un gobierno de coalición a partir del año 2018. El Presidente podrá establecer un gobierno de coalición, cuyos términos tendrán que ser aprobados por el Congreso de la Unión. Los términos y el programa de ese gobierno tendrán que ser aprobados por el Senado, quien también deberá ratificar a los integrantes del gabinete presidencial, salvo a los secretarios de Defensa y Marina.

h. MODIFICACIONES A LA FECHA DE LA TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A través de la reforma en mención se modificó la fecha de toma de protesta del Titular del Poder Ejecutivo. Se adelanta la toma de posesión del presidente del 1º de diciembre al 1º de octubre, a partir del mandatario que resulte electo en el año 2024. Además en el año en que el Presidente inicie en funciones, el Congreso de la Unión se reunirá para el inicio de su primer período ordinario de sesiones a partir del 1º de agosto.

i. REFORMAS RELACIONADAS CON LA NUEVA FECHA DE CELEBRACIÓN DE COMICIOS

Se establece como nueva fecha de celebración de los comicios tanto federales como locales, el primer domingo del mes de junio del año de elección respectiva. Se hace la precisión de que en los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados a celebrar sus comicios en la fecha anteriormente señalada.

SEGUNDA PARTE

PLANTEAMIENTOS, TESIS Y PROPOSICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS EN TORNO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones ulteriores al año 2012.

Esto viene a significarse por cuanto el 21 de noviembre de 2015 se celebró la Decimo Octava Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN durante la cual solo se modificaron los Estatutos Generales de dicho instituto político.

El PAN en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, dio aviso al INE respecto de las modificaciones a sus Estatutos. Por su parte el Consejo General del INE aprobó las modificaciones hechas a los documentos del partido, mismas que fueron publicadas en el D.O.F. el primero de abril de 2016.

METODOLOGÍA

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político se observará la siguiente metodología:

En principio se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar los documentos básicos de este partido, con objeto de identificar en primer término como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos con objeto de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versaron las reformas políticas de los años 2012 y 2013, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes, iniciativas ciudadanas y consultas populares.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien el PAN además cuenta con varios reglamentos, pero como estos no son el objeto de esta tesis, en este apartado solo se refieren a continuación los once reglamentos que se han identificado en los portales del INE y del propio partido, siendo estos los siguientes:

1. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional.
2. Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN.
3. Reglamento de Acción Juvenil.
4. Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

5. Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
6. Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.
7. Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
8. Reglamento para la Administración del Financiamiento.
9. Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
10. Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
11. Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

El PAN tiene sus orígenes en el año de 1926, después de que uno de sus fundadores, el político Manuel Gómez Morín, escribiera la obra intitulada “1915” en la que convocaba a toda la sociedad mexicana a unirse al proyecto de reconstrucción de la nación en tres ámbitos: económico, político y social.⁴²

A partir de esa fecha se suscitaron diversas acciones encaminadas a lograr su conformación, pero no fue sino hasta el año de 1939 cuando este instituto político logró su registro como partido político nacional.

Los años posteriores a la obtención del registro, le permitieron al PAN posicionarse en ese entonces como la única oposición política al partido en el poder, pero tuvieron que transcurrir 58 años para que este partido fungiera como un verdadero contrapeso ya que fue en las elecciones de 1997 cuando el PRI, hasta entonces gobernante, perdió por vez primera la mayoría en el Congreso de la Unión, en tanto que el PAN y los demás partidos políticos que contaban con representación política en el Congreso constituyeron mayoría en su conjunto.

⁴² Véase: www.pan.org.mx/cen/contenido-historiadecen-21369.html.

Tres años más tarde, en el 2000, el PAN ganó no solo las elecciones presidenciales sino que además obtuvo la mayoría en el Congreso, configurándose de esta suerte por vez primera la alternancia en el ámbito federal en el ejercicio en el poder, situación que se mantuvo durante dos sexenios.⁴³

Entre los miembros más destacados de este partido figuran además de sus ex presidentes los siguientes militantes: Manuel Gómez Morín, Luis H. Álvarez, Carlos Castillo Peraza, José González Torres, Manuel J. Clouthier, Diego Fernández de Ceballos, Santiago Creel, entre otros.

A resultas de las elecciones internas de este partido político verificadas en el 2018, la dirigencia nacional del partido recayó en Marko Antonio Cortés Mendoza y el secretario general del partido es Héctor Larios Córdova.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PAN EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fija sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En el caso de este partido la **declaración de principios** se intitula “Proyección de Principios de Doctrina” y este documento como todo instrumento partidista que tenga este carácter de declaración de principios, contiene la plataforma ideológica de dicho partido.

⁴³ Es oportuno señalar que el PAN había logrado triunfos en los Municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez y Durango en el año de 1983. Y fue en el año de 1989 cuando por vez primera logró ganar una gubernatura siendo esta la de Baja California.

Ahora bien, en la versión actual de dicho documento se reiteran los principios originales delineados en 1939, toda vez que las autoridades del partido consideran que dichos principios: "...siguen teniendo hoy tanta vigencia como en su origen y sus pilares continúan firmes y valederos".

En dicho documento también se señala que "...a partir de entonces el mundo ha evolucionado, y que problemas que en ese entonces apenas si se avizoraban, fueron adquiriendo importancia a lo largo de las décadas siguientes, razón por la cual las autoridades partidistas estimaron pertinente enriquecer dicho documento en 1965, y analizar los nuevos escenarios que se vivían en ese entonces, a la luz de la concepción doctrinal que tienen los panistas: de la persona, de su libertad y de su responsabilidad social."

De nueva cuenta en el año 2002 se procedió a realizar otra actualización ideológica del tipo que se comenta con objeto de proyectar los hechos que adquirieron relevancia entre 1965 y el 2002, los cuales aportaron los principios de solidaridad y de subsidiaridad para que una sociedad ordenada concorra a la realización del bien común.

Las consideraciones anteriores permiten entender por que en la versión actual de la declaración de principios de este partido se aprecia, en primer termino, la declaración de 1939, con posterioridad la actualización que se hizo en el año de 1965, y por ultimo, se presenta "La Proyección de Principios de Doctrina" que el PAN, aprobó en la "XLV Convención Nacional" evento que se celebró el 14 de septiembre del año 2002, resultando pertinente precisar que desde esa fecha dicho instrumento no se ha modificado, aun cuando el 21 de noviembre de 2015 se celebró la Decimo Octava Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN en la que como ya se advirtió fueron reformados los Estatutos del partido.

Con base en las consideraciones anteriores se puede decir que este partido en su declaración de principios “Ha refrendado su adhesión a los principios doctrinales que le dieron origen y que las actualizaciones que se han hecho de los mismos le han servido de fundamento teórico para sus tesis y actividades, lo que, al decir de sus dirigentes le ha permitido al PAN acreditar que una organización política puede guardar fidelidad a sus principios fundamentales, sin perjuicio de aplicarlos eficazmente a situaciones históricas cambiantes, mediante las reformas correspondientes.”

El análisis que se hizo de su declaración de principios permitió constatar que en ella figura un solo pronunciamiento respecto a su caracterización, conforme a la cual: “El PAN concibe la política, no como oportunidad de dominio sobre los demás, sino como capacidad y obligación de servir al hombre y a la comunidad.”

En el programa de acción, en relación a la caracterización política, que hace de sí mismo este partido y que se relaciona con la participación ciudadana se señala que: “El reto más importante de nuestro país consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza extrema en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad.”

En el mismo documento, el partido se describe como: “Un partido político humanista que postula un Desarrollo Humano Sustentable. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son los necesarios atemperantes de las desigualdades y cree en una economía de mercado en el marco de la responsabilidad social.”

En el punto 13 del programa de acción, en el apartado denominado “Oportunidades para las personas”, se refiere que este partido político: “Sustenta su acción política en el respeto a la dignidad de la persona, donde la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable, ocupan un lugar preponderante.”

En los Estatutos de este instituto político, particularmente en su artículo primero, el partido se define como: “El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder (...)”

El artículo segundo, inciso a) del mismo documento, el partido establece como uno de sus objetivos: “La formación y fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos”.

En su **Plataforma Electoral**, el primer apartado intitulado “Combate total a la corrupción y fortalecimiento institucional”, se hace alusión a lo que hoy es la propuesta mas significativa de este instituto político: “Es fundamental que los distintos mecanismos, instancias y procedimientos definidos en la iniciativa para la creación del sistema anticorrupción se implementen correctamente, por lo que vigilaremos su cabal aplicación para que este sistema produzca resultados tangibles en el funcionamiento de las instituciones gubernamentales, para estimular conductas honestas y castigar actos deshonestos”.

En el apartado relativo a “Justicia, derechos y convivencia nacional”, el PAN refiere que su visión como partido será: “(...) integral y moderna de la seguridad pública, bajo la premisa de ser una función a cargo de las autoridades de la Federación, del Distrito Federal, estados y municipios,

para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versaron las reformas políticas de 2012 y 2013, los cuales son: las candidaturas independientes, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos, respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de dichas reformas constitucionales, pudiendo estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzadas y así poder clarificar si existe algún pronunciamiento de este partido en relación con dichos temas.

Resulta importante aclarar que **la declaración de principios** de este partido fue actualizada por última vez en el año 2002 y es la que figura tanto en la página web del propio partido, como en el portal del INE. De la consulta de la referida declaración de principios se desprende que ésta se conforma con una introducción y trece apartados. Al analizar este documento se pudo constatar que este partido dio cabal cumplimiento al requisito que le impone el artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, conforme al cual para obtener su registro como partido debe manifestar en su declaración de principios su compromiso de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, y la de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Por lo que respecta al contenido propositivo de la declaración de principios en relación al tema de la participación ciudadana, solo se detectaron dos planteamientos siendo estos los siguientes:

En el segundo subtítulo denominado “Política y Responsabilidad Social”, en el tercero de sus párrafos menciona: **“La responsabilidad social no se agota en el ejercicio del derecho ciudadano al sufragio; se perfecciona permanentemente con la participación ciudadana en el cumplimiento de los deberes cívicos, políticos y sociales que tiene la persona en comunidad”**.

En el mismo subtítulo, en el último párrafo se señala: “El buen funcionamiento de la democracia requiere de instituciones y ciudadanos conscientes de sus obligaciones y de una sociedad organizada. Entre nuestras instituciones políticas deben prevalecer el diálogo y la colaboración a fin de que la responsabilidad social encuentre realidad y eficacia. Los ciudadanos deben tener acceso al conocimiento cívico, político y económico necesario para el uso apropiado de los instrumentos y las instituciones que la democracia pone a su alcance. **Debemos fortalecer la iniciativa ciudadana, estimular el interés por los asuntos públicos, y entusiasmar a la participación libre y ordenada de organismos intermedios. Requerimos que los ciudadanos y sus representantes asuman un compromiso permanente con la conservación, la profundización y la ampliación de las actitudes, los valores y las destrezas políticas propias de la democracia.**”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este documento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas que se desprenden de su Declaración de Principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

En el tema intitulado “Municipio, compromiso con el desarrollo local”, en el punto 56 se desarrolla un planteamiento que se relaciona de forma indirecta con el tema en estudio, el cual a la letra dice: “El diseño de políticas públicas de largo plazo, la modernización integral que incluye, la transparencia, la innovación, el uso de nuevas tecnologías, y el constante mejoramiento de los servicios públicos, la activa participación ciudadana en las decisiones de gobierno y la fiscalización de los recursos deben ser elementos clave del nuevo Municipio que concibe Acción Nacional. **La reelección inmediata de alcaldes, regidores, y síndicos debe someter a las autoridades a un estricto control ciudadano y a un claro sistema de rendición de cuentas.**”

En el punto 94, dentro del subtítulo “Del sufragio efectivo al gobierno efectivo” en el cual de forma textual se menciona: “Creemos en un sistema democrático de partidos fuertes y representativos de las diferentes expresiones sociales, que promueva la participación ciudadana y fortalezca la representación política. Para construir una democracia eficaz al servicio de las personas, **México requiere nuevos diseños institucionales que vigoricen los procesos de colaboración entre los diferentes órganos del poder estatal y entre los diferentes órdenes de gobierno.**”

En el punto 96, dentro del mismo subtítulo, se incluye un pronunciamiento en el que se hace mención expresa del tema en estudio, el documento refiere: “Acción Nacional promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores, en donde a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. **El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que deben ser incorporadas a la Constitución y debidamente regulados en la ley.**”

En el subtema intitulado “Cultura de la transparencia y la honestidad”, en el punto 99 se menciona: “Es fundamental la confianza de la sociedad en un gobierno ético, que prevenga, evite y combata los actos de corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una **cultura de la honestidad que exige mecanismos de participación ciudadana en la planeación, seguimiento, el control, la evaluación, y la retroalimentación de las decisiones públicas.**”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es oportuno señalar que la versión del documento que será analizada a continuación es la que fue aprobada en el año 2015, misma que viene a significarse como la ley interna del partido, precisa los derechos y obligaciones de los dirigentes, afiliados y simpatizantes. **Entre muchas de las cuestiones que encuentran regulación, vale la pena describir la relativa al proceso de selección de los candidatos de este partido político, ya que se trata de una forma de participación ciudadana al interior del partido.**

Como ya fue señalado en su oportunidad los Estatutos de este partido fueron modificados durante la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN, celebrada el 21 de noviembre de 2015. Dicho documento fue publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2016.

Sin tratar de ser exhaustivos en la comparación del documento vigente y el que fue reformado, en su oportunidad se señalarán las disposiciones y los preceptos que fueron modificados y que resultan de particular interés para los efectos de esta tesis, por el momento vale la pena mencionar que el documento anterior constaba de 131 artículos agrupados en XXI capítulos, el texto vigente se compone de 138 artículos que conforman XIII títulos.

En el documento vigente, en su artículo primero, inciso d), el PAN se compromete a lograr: “La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.”

Cabe hacer mención que en la penúltima reforma a los Estatutos de este partido, tuvieron verificativo modificaciones relevantes que a la fecha siguen vigentes, una de ellas es la relativa al artículo 8, precepto en donde anteriormente se definía el concepto de “miembros activos del partido” el cual es sustituido por el término “**militantes del PAN**”.

Otra de las modificaciones interesantes que se hicieron en 2013 es la derogación del artículo 9, el cual definía el concepto de “adherentes del Partido”, en el texto actual solo se contemplan las figuras de militantes y simpatizantes, desaparecen los conceptos de miembros activos y adherentes.

Por otro lado, una de las adiciones que experimentó el documento vigente para el año 2013 y que hoy se mantiene, es la creación de un capítulo expreso para la definición del concepto de simpatizantes del Partido Acción Nacional, el cual se describe en el artículo 15, que a la letra dice:

“1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.

“2. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y actualización de la base de datos de simpatizantes del Partido.”

En el documento vigente, en el artículo 107 donde se establece que será la **Comisión Organizadora Electoral** quien tendrá “Autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y

municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.”

El artículo 85 de los anteriores Estatutos, se ocupaba de sentar las bases para la selección de los candidatos a la Presidencia de la República. En el documento reformado dichas bases se describen en el artículo 95. Por su parte el artículo 94 delinea las bases para elegir a los candidatos a diputados federales y locales por el principio de mayoría relativa y para cargos municipales, el artículo 96 dicta las bases para los procesos de selección de candidatos a gobernadores y de Jefe de Gobierno. Por último, el artículo 97 se ocupa de la elección de senadores.

El artículo 43 de los Estatutos vigentes antes de la reforma de 2013 fue derogado y en él se sentaban las bases para la selección de candidatos a cargos de elección popular a través de métodos extraordinarios. En su apartado A, se contemplaba el caso de una elección abierta. En los Estatutos vigentes las elecciones abiertas se describen en el artículo 101 y es el proceso a través del cual pueden participar todos los ciudadanos que se encuentren en pleno uso de sus derechos políticos.

En el apartado B del artículo 43 de los Estatutos que fueron reformados, también fue derogado y en este se describían los supuestos en los cuales la selección de candidatos se haría de forma directa. En los Estatutos reformados, es en el artículo 102 donde se describe el **método de designación de candidatos**, cuya facultad es exclusiva de la Comisión Permanente Nacional.

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PAN EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las

contienda electoral y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior y al hecho de que la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2015 es la que se encuentra vigente, a continuación se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada.

En el primero de los apartados de la Plataforma Electoral de este Partido intitulado “Combate total a la corrupción y fortalecimiento institucional”, se menciona: “Para fortalecer las bases de la democracia y avanzar hacia la construcción de gobiernos abiertos, transparentes y participativos, en primer lugar proponemos incluir en nuestra plataforma, las propuestas fundamentales para crear un sistema anticorrupción que blinde el uso de recursos públicos en todos los ámbitos de gobierno. Reformas para fortalecer los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Acciones legislativas para seguir impulsando un verdadero federalismo con controles eficaces sobre la deuda y la inversión públicas.”

Por lo que respecta al primer subtema, del primer apartado denominado “Iniciativa anticorrupción” son de destacarse los siguientes puntos:

“1.1 Modificar y generar la legislación necesaria para la creación e implementación por completo del Sistema Nacional Anticorrupción, en concordancia con la propuesta de reforma que, con el apoyo de importantes organizaciones de la sociedad civil, elaboramos y presentamos ante la Cámara de Diputados a principios de noviembre de 2014, con el fin de modificar los artículos 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 166 y 122 de la

Constitución, dando un estricto seguimiento a la implementación de dicho sistema y promoviendo la participación ciudadana a partir de la denuncia de los actos de corrupción de los gobiernos.

“1.2 Expedir las leyes secundarias y los distintos ordenamientos que permitan crear y cumplir con los objetivos del Consejo Nacional para la Ética Pública del Comité de Participación Ciudadana, así como de los observatorios ciudadanos que de él dependan, en los términos de autonomía y competencia expresados en la iniciativa panista, y deformados o anulados en el predictamen que el PRI impulsó en la Cámara de Diputados.”

Por lo que respecta a la introducción del segundo subtema, del primer aparatado: “Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana” en este se señala: “La mejor manera de garantizar el buen uso de los recursos públicos y la eficiencia del gobierno es promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, porque así se generan bases sólidas para que entre todos vigilemos las decisiones tomadas y su orientación al bien común.” Proponiendo lo siguiente en su punto 1.5: “Reformar la Ley de Consulta Popular con el objetivo de garantizar el pleno derecho de los ciudadanos a la realización de una consulta y de este modo evitar una interpretación limitada y regresiva de sus fundamentos legales”.

Más adelante en el subtema relativo a “Gobierno de calidad” se menciona lo siguiente: “El fin último del combate a la corrupción y de la actividad de nuestros legisladores es promover un gobierno que dé resultados, sea eficiente y mejore las oportunidades para todos los mexicanos, en especial para aquellos ciudadanos que viven en condiciones de vulnerabilidad. Es por lo tanto fundamental fortalecer la confianza en la autoridad a través de la promoción de sistemas que favorezcan la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de los diferentes órdenes de gobierno, así como a través de una adecuada profesionalización del servicio público.”

CAPÍTULO II

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones ulteriores al año 2012.

Esto viene a significarse por cuanto dicho instituto político en marzo de 2013, celebró su Vigésimo Primera Asamblea Nacional Ordinaria, la cual entre otras cuestiones, tuvo por objeto el análisis y discusión de los nuevos documentos básicos de este partido lo que dio como resultado que el 3 de marzo de 2013 se aprobaran una nueva versión de documentos básicos, para que posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, arábigo 1, inciso I) del COFIPE (en ese momento aún vigente), dio aviso al IFE de las modificaciones hechas a sus documentos básicos y en su oportunidad, el Consejo General del IFE las aprobó, para que posteriormente fueran publicadas en el D.O.F. el 17 de mayo de 2013.

Resulta oportuno señalar que el documento que presentó mayores modificaciones fue el programa de acción, ya que se modificaron todos sus puntos y proposiciones.

En ese estado de cosas el 8 de agosto de 2014, el Consejo Nacional del Partido aprobó modificaciones a los Estatutos del Partido, los cuales cumplieron con los requisitos ahora exigidos por la Ley General de Partidos Políticos.

METODOLOGÍA

En primer término se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar los documentos básicos de este partido, con objeto de conocer los términos en que se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y con el interés de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior, se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012 y 2013, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y las consultas populares.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien el PRI además cuenta con varios reglamentos, pero como estos no son el objeto de esta tesis, en este apartado solo se refieren a continuación los trece reglamentos que se han identificado en los portales del INE y del propio partido, siendo estos los siguientes:

1. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.
2. Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.
3. Acuerdo General de Financiamiento.
4. Reglamento del Código de Justicia Partidaria.
5. Reglamento del Consejo Político Nacional.
6. Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente.

7. Reglamento de las Organizaciones Adherentes.
8. Reglamento para la Afiliación y Registro Partidario.
9. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas.
11. Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
12. Reglamento de la Defensoría de los Derechos de los Militantes y Medios Alternativos de Solución de Controversias.
13. Código de Ética Partidaria.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

En el año de 1929 surgió el Partido Nacional Revolucionario (PNR) bajo la conducción del General Plutarco Elías Calles, dicho partido político tuvo como principal propósito la unificación de los distintos liderazgos surgidos durante la Revolución Mexicana.

Con la llegada a la presidencia de Lázaro Cárdenas, el PNR fue sustituido el 30 de marzo de 1938 por el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), y de conformidad con la página web de este partido, la intención del cambio fue desmontar el aparato político creado por Plutarco Elías Calles durante el período conocido como maximato.

En el año de 1946 durante el sexenio del Presidente Miguel Alemán Valdés, el PRM se transformó en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), bajo el lema “Democracia y Justicia Social”.

Entre los miembros más destacados de este instituto figuran además de todos los ex presidentes de la República y de todos los que han sido Presidentes del Partido: Francisco Labastida, Roberto Madrazo, Emilio Gamboa, Luis Videgaray, Jesús Murillo Karam, Miguel Ángel Osorio Chong, entre otros. En el presente, la dirigencia nacional del partido se encuentra a

cargo de Claudia Ruiz Massieu Salinas y como secretario general se desempeña Arturo Zamora Jiménez.

En esta materia se debe tener presente que esta agrupación con sus diferentes denominaciones permaneció al frente del poder ejecutivo por más de siete décadas hasta que en el año 2000 el sistema político mexicano iniciara una nueva etapa en la que el PRI se convirtió en partido de oposición.⁴⁴

Doce años más tarde, el 1º de julio de 2012, el candidato del PRI, Enrique Peña Nieto, es electo Presidente Constitucional de México, con lo cual este partido regresa al poder.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PRI EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

De la **Declaración de Principios** se desprende que este partido político se concibe a sí mismo como “Una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República. Que reconoce sus raíces en la república, representativa, democrática, federalista, laica y liberal, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México.”

⁴⁴ Vale la pena señalar que en el año de 1997 el PRI perdió la mayoría en el Congreso de la Unión y tres años mas tarde tuvo lugar la alternancia en el poder a través de la cual el PAN asumió por vez primera la Presidencia de la República.

En dicho documento también se afirma que: “En los dos últimos tercios del Siglo XX mexicano, recobró lo mejor de la tradición política del País para favorecer la unidad nacional, la salud de la República, el federalismo, el sistema de partidos, el estado social, la democracia representativa y la paz como primera condición de todos los quehaceres de una sociedad organizada. Con base en estas consideraciones se afirma que este instituto político ha sido el partido que ha impulsado la construcción del México moderno.”

En el punto 1 de la referida declaración se afirma que: **“El PRI, orgulloso de los principios ideológicos de la revolución mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia y se afirma que es precisamente por ello que se inscribe en la corriente socialdemócrata contemporánea.”**

El numeral tres permite apreciar que este partido dio debido cumplimiento al requisito que le impone el artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, conforme al cual para obtener su registro como partido debe manifestar en su declaración de principios su compromiso de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

En el punto 9 de la Declaración de Principios este partido se pronuncia: “A favor de un Estado Social y Democrático de derecho. Basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos y la igualdad de género, que garantice la seguridad de las personas y les brinde la certeza jurídica sobre su patrimonio, y que abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la vida pública.”

En el **Programa de Acción**, en el punto 5 el PRI se concibe como: “Partido liberal, social y democrático, entiende que el mundo, así como la vida de México han cambiado y que las condiciones políticas son otras.”

En el punto numero 6 este partido sostiene la necesidad de: “Concluir el proceso de la transición democrática; es por eso que promueve la consolidación de un Estado eficaz, que permita hacer del nuestro, un país de oportunidades para todos, más próspero, seguro y justo que a todos enorgullezca, donde cohabiten todas las libertades consagradas por nuestro marco normativo en un clima de respeto, igualdad, tolerancia, apertura, conciliación, seguridad y paz.”

En los **Estatutos**, en el artículo primero se establece que: “El PRI es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.”

En la **Plataforma Electoral** se declara que: “El PRI ratifica su compromiso con los principios de libertad, democracia, justicia social y soberanía y, en consecuencia, propone una oferta política que haga efectivos estos principios para todos los mexicanos, en la compleja realidad nacional e internacional del Siglo XXI. Reconocemos que para que México alcance su máximo potencial de desarrollo, los mayores retos son fortalecer el Estado de derecho y combatir productivamente la pobreza y la desigualdad social. Por ello, enfatizamos el compromiso con una sociedad segura y de leyes y con un crecimiento económico sostenido y sustentable con mayor equidad, en suma nuestra propuesta está orientada para generar prosperidad para todos.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, los cuales son: las candidaturas independientes, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzada.

La Declaración de Principios de este partido fue reformada durante la Vigésimo Primera Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2013. Ese documento se encuentra conformado por 34 pronunciamientos, distribuidos a través de 4 apartados, siendo estos los siguientes: Partido; Estado; Sociedad y Entorno Mundial.

En el primero de dichos apartados denominado “Partido”, en el numeral 6 figura la definición de democracia que a la letra dice: **“Es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.”**

Cabe destacar que en el punto 11 de la Declaración de Principios anterior a la reforma de 2013 se contenía el siguiente pronunciamiento: “Estamos a

favor de un Estado que propicie la democracia integral, y que por tanto, asegure la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.”

En cambio, en el documento que fue reformado en el punto 11 se dice a la letra: “Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia **representativa y participativa**, que asegure **el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana** en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.”

También cabe destacar que en el punto 17 se contiene uno de los grandes principios sobre los cuales estriba todo régimen democrático: “Nos pronunciamos por un Estado que reconozca el mandato de las mayorías (SIC) pero que al mismo tiempo sea incluyente y respetuoso de las minorías.”

En el numeral 28 se expresa textualmente lo siguiente: “Requerimos de una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia **(en la versión anterior a la reforma de 2013 se hacía referencia a la democracia representativa)**, de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como ya fue señalado este instituto político modificó sus documentos básicos durante la XXI Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2013, sin embargo, en el caso del programa de acción resulta de particular naturaleza debido a que este fue modificado en su totalidad, lo cual se puede constatar en la lógica de que el documento anterior constaba de 6 apartados y de 438 pronunciamientos a manera de propuestas. En tanto que el documento reformado, se estructura en 8 apartados los cuales contienen 422 propuestas en torno a los fundamentos de la nueva sociedad a la que aspira el PRI.

En un ejercicio comparativo entre las propuestas formuladas por este partido político en su calidad de partido de oposición, respecto de la que actualmente tiene como partido en el poder (2018), se considera oportuno analizar los pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana que figuran en ambos documentos.

En el Programa de Acción que fue reformado, en el apartado “Reforma de Estado: un nuevo sistema para una realidad distinta”, en el punto 25 se señalaba: “Concebir a la reforma del Estado como el resultado de un proceso plural para rediseñar la organización y funcionalidad del Estado, con una amplia participación ciudadana y de los actores políticos sustantivos, de naturaleza propositiva y deliberativa, y con el alcance de los acuerdos que resulten del diálogo, el contraste de ideas y el máximo consenso posible a establecer por los actores políticos participantes.”

En el apartado relativo a “Participación de la Sociedad” en los puntos 52 a 55 se contenían diversos pronunciamientos con relación al tema en estudio, entre ellos:

“52. La democracia participativa debe asegurar la incorporación de los ciudadanos a las decisiones de gobierno. Sin una democracia participativa y un gobierno responsable y abierto, el Estado mexicano ve debilitada su capacidad para responder con efectividad a la sociedad y por ende, no tendrá la solidez ni la integración suficiente de todos sus elementos para cohesionar a la sociedad y la política plural.”

“53. La democracia participativa consiste en facilitar a los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, asegurando su influencia en las decisiones gubernamentales y en el Poder Legislativo. El PRI reconoce que la sociedad tiene nuevas formas de expresión y organización a las que debe corresponder con apertura, identidad y auténtico compromiso social. En este sentido, en el PRI nos comprometemos a:”

“54. Promover las reformas constitucionales que permitan la participación ciudadana en los asuntos públicos a través de los mecanismos del referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana y plebiscito.”

“55. Promover la participación ciudadana a través de un pacto con la sociedad civil organizada, las agrupaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de colonias, barrios y unidades habitacionales.”

Vale la pena detenerse en la propuesta que figuraba en el apartado “Soberanía alimentaria” en el punto 154, en tanto que dentro de las modificaciones que realizó el partido en referencia a sus documentos básicos, se encuentra la que tuvo por objeto retirar de su texto **“la defensa de la economía popular”**, dicha propuesta a la letra decía:

“154. Apoyar con todo vigor a los productores agropecuarios de nuestra nación para garantizar la soberanía alimentaria. El PRI defiende la economía popular y **no aceptará la aplicación del I.V.A. en alimentos y medicinas.**”

En el tema relativo al “Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas”, en el punto 168, este partido se comprometía a: “Promover una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, así como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.”

Una vez descritos los pronunciamientos mas relevantes que se contenían en el Programa de Acción que fue reformado en el año 2013, vale la pena analizar el documento que fue reformado, lo que nos permitirá apreciar la diferencia en la ideología y los planteamientos de este partido cuando ocupaba la postura de partido de oposición y la que asume en la actualidad como partido en el poder (2018).

Si bien el tema que nos ocupa es el de la participación ciudadana, el termino democracia se encuentra íntimamente ligado con aquel, es por ello que resulta interesante conocer la forma en que el PRI conceptúa a la democracia en el punto numero 4 del programa de acción, entendida desde su enfoque mas amplio como: **“Un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”**

En el tema relativo a “Democracia de resultados”, en los numerales 10 y 11 este partido afirma que: “10. En el proceso histórico en el que México se encuentra, la transición democrática es causa y consecuencia de un pluralismo por el cual ninguna fuerza política puede gobernar sola. El diálogo y la construcción de acuerdos, son indispensables para la conducción del

país y, en ese contexto, resulta necesario hacer más funcional nuestro régimen político en el actual contexto democrático.”

“11. El PRI ha sido uno de los principales impulsores y artífices de las reformas electorales aprobadas a lo largo de este periodo de liberalización y consolidación democrática del régimen político mexicano. Gracias a ello, nuestro sistema electoral goza de un amplio reconocimiento en la esfera internacional, hasta el punto de ser ejemplo para muchos países.”

En el apartado relativo a “Partidos políticos y elecciones”, en los numerales 15 y 16 se señala: **“15. El PRI no permitirá que nuestro sistema electoral se debilite, ni mucho menos que se ponga en duda la autonomía, el profesionalismo y la calidad de sus instituciones, por lo que buscará con los demás partidos políticos aprobar una reforma político-electoral que responda a la madurez democrática de la ciudadanía mexicana.”**

“16. Esta reforma debe atender tres aspectos fundamentales: lograr la aprobación de una legislación que defina con claridad las bases democráticas del funcionamiento de estas organizaciones políticas, basada en el diseño y operación de autoridades electorales que retomen los mecanismos de democracia semidirecta o de participación ciudadana recientemente introducidos en la Constitución, así como transparentar el costo de las elecciones y el gasto de los partidos políticos.”

En el tema de “Sociedad y gobierno”, en los numerales 35, 36, 37 y 39 este instituto político se compromete a:

“35. La democracia participativa recientemente fortalecida por medio de reformas y adiciones constitucionales, debe asegurar la incorporación de la ciudadanía a las decisiones de un gobierno responsable y abierto, que es factor de cohesión social.”

“36. El PRI reconoce que la sociedad utiliza nuevas formas de comunicación, expresión y organización a las que debe corresponder con apertura, respeto, tolerancia, identidad y auténtico compromiso social. En este sentido, se compromete a:

“37. Promover la participación social en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular en los niveles estatal y municipal, así como diseñar, idear, proponer e implementar nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos de interés general.”

“39. Respalda la participación ciudadana a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales que involucre a las organizaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas concretos que la gente enfrenta.”

En relación al tema de democracia desde la participación de las mujeres, en el apartado relativo a “Compromisos con las mujeres” se establece en el punto 85: “La democracia, la justicia social y el desarrollo, sólo se conciben con la plena participación de las mujeres en las diferentes esferas económica, política y social.”

En ese mismo apartado, en el punto número 97 se menciona que el partido: **“Garantizará la participación política de las mujeres, estableciendo al interior del Partido acciones afirmativas, así como mantener la paridad de género en congruencia con nuestros valores y principios ideológicos; el apoyo a candidaturas de mujeres respetando la cuota de género; privilegiando su pertenencia y lealtad partidista; impulsar una agenda sensible al género; instrumentar campañas contra la**

discriminación y promover la agenda de los derechos de las mujeres en las plataformas electorales de nuestro Partido.”

En el rubro relativo a “Oportunidad para los jóvenes”, en el punto 119, se contempla que el partido: “Garantizará la participación política de los jóvenes, estableciendo al interior del Partido acciones que hagan efectiva su participación en los espacios de la toma de decisiones partidistas y en los órganos de representación popular. Desarrollar, para la militancia juvenil, una amplia e incluyente política de formación de cuadros, y fomentar la participación de los jóvenes en los espacios de la toma de decisiones del Partido y en los órganos de representación popular.”

Este planteamiento continua en el punto 121, donde se menciona que este instituto político deberá: “Desarrollar, para los jóvenes, una amplia e incluyente oferta de programas de formación política, para que contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática y partidista, y se promueva su participación en los espacios de la toma de decisiones públicas, del Partido y de los órganos de representación popular en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes de la Unión, buscando en todo momento la construcción de ciudadanos responsables y políticamente activos.”

Por lo que hace al apartado relativo a la “Atención digna a personas con discapacidad” en el punto 133 se hace mención a que el PRI deberá: “Garantizar sus derechos políticos, respetando y abriendo espacios de representación en las estructuras del partido, así como en las candidaturas para todos los cargos de elección popular.”

Como ya fue señalado en párrafos anteriores, en el programa de acción que fue reformado en 2013, en el punto 154, el PRI se pronunciaba por “la defensa de la economía popular”, planteamiento que a la letra decía: “Apoyar con todo vigor a los productores agropecuarios de nuestra nación

para garantizar la soberanía alimentaria. El PRI defiende la economía popular y **no aceptará la aplicación del I.V.A. en alimentos y medicinas.**”

Vale la pena señalar que en el punto 154 del Programa de Acción vigente, se contiene un pronunciamiento que no guarda ninguna relación con la anterior redacción de dicho punto. Es de comentarse que después de analizar todo el documento no se encontró ningún pronunciamiento que haga referencia a la postura que asumía el PRI en relación a este tema, por lo cual se puede inferir que la reforma de este punto tuvo por objeto retirar del documento la limitante de no aceptar el I.V.A. en alimentos y medicinas para de esta forma no impedir el propósito de gravar estos rubros en la propuesta de reforma hacendaria que presentó el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Unión en fecha posterior a la modificación de los documentos básicos de este partido.

En el documento reformado, en relación al tema de la participación política para todos los sectores, en el apartado “Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas” en el numeral 181 el partido se compromete a: “Promover una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.”

Respecto al quinto apartado intitulado “Seguridad y justicia democráticas”, dentro del rubro “Por una política de seguridad y prevención”, en el punto 256 se dispone: “Proponer la construcción y operación de mecanismos de participación ciudadana, orientados a lograr la responsabilidad de la ciudadanía en acciones preventivas.”

En el octavo apartado denominado “Compromiso con la capacitación política y la formación ideológica” en el numeral 407 se contempla lo siguiente: “El Partido se compromete a implementar (SIC) las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en particular, a lo establecido en sus incisos c) y d), que a la letra disponen: “c) formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política” y “d) preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Estatutos partidistas tienen como finalidad delinear el comportamiento y orden inherente a la vida interna del partido, de sus dirigentes, afiliados y simpatizantes. Entre muchas de las cuestiones que encuentran regulación, vale la pena describir la relativa al proceso de selección de los candidatos de este partido político, ya que se trata de una forma de participación ciudadana al interior del partido.

Es dable mencionar que este documento fue modificado el 8 de agosto de 2014. Los Estatutos vigentes se encuentran conformados por 6 títulos, que se integran con 228 artículos que se relacionan con la organización y el funcionamiento del partido. En dicho documento se contienen pronunciamientos en torno al tema en estudio en los siguientes artículos:

En lo relativo al Título primero “De la naturaleza, fines e integración del Partido”, en el artículo 3 se establece:

“Art. 3. El PRI impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo,

manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

(...)

“El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.”

En relación a la participación política de los diversos sectores de la población, en el artículo 36 BIS, se establece que el Organismo Nacional de Mujeres Priístas tendrá entre sus fines:

“I a III. (...)

IV. Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido”

V. y VI. (...)

VII. Fomentar la participación de las mujeres indígenas.

VIII. a XI. (...)

“XII. Reforzar los espacios de participación igualitaria.”

En ese orden de ideas, en el artículo 42 BIS se dispone que el Partido se compromete con las mujeres a:

“I. a IV.”

V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.”

En el título tercero “De la organización y dirigencia del partido”, se establece:

“Artículo. 91. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV. (...)

V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles de gobierno la debida atención a las demandas de la población. Generar la participación social en los programas sociales a través de figuras asociativas, así como resaltar la importancia de la capacitación, de la contraloría social y la presentación de quejas y denuncias;”

En el Título cuarto de dicho documento el cual se intitula “De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular”, en su Capítulo tercero, en el artículo 166 se establecen los requisitos que deberán reunir los militantes del partido que pretendan obtener una candidatura, entre estos se mencionan:

“I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;

“II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables (...);

“III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos del Partido;

“VI. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional (...)”

“V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido (...)”

“VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;

“VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;

“VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;

“IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, con diez años de militancia partidaria.”

Resulta oportuno detenerse en esta fracción en tanto que previo a la reforma de 2013 a los Estatutos del PRI, una parte de dicha fracción fue declarada inconstitucional. A continuación se transcribe de forma textual la antigua redacción de la fracción IX:

“IX. Para los casos de Presidente de la República , Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y **haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido**, así como diez años de militancia partidaria; (El requisito que se destaca con negritas fue declarado inconstitucional al resolverse el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-204/2012, conforme a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce).

“X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido (...)”

“XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años (...)”

En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;

“XII. (...)

“XIII. Para senadores y diputados federales:

“**a)** Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.

“b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.

“c) Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente (...)”

“d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido.

Las fracciones XIV y XV se encuentran derogadas.

“XVI. Comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales.”

En el artículo 168 se establece: “Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.”

Estas mismas reglas operarán para el caso de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional (Art. 170).

En el artículo 172 se señala que para el caso de los procesos federales, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá que se postulen en una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes. El mismo caso aplicará para todos los candidatos por la vía de la representación proporcional (artículo 173).

En la segunda sección del mismo capítulo, intitulada “De la promoción de la representación de los pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad”, en su artículo 175 se menciona que: “En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos y comunidades indígenas.”

En el artículo 176 se refiere al caso de los sectores específicos de la sociedad, el cual a la letra señala: “En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.”

Por lo que respecta a la tercera Sección denominada “De los procedimientos para la postulación de candidatos”, en el artículo 177 se menciona que la autoridad partidista en la materia será el Consejo Político Nacional.

En el artículo 181 se mencionan las dos formas de selección de candidatos: “I. La elección directa; II. La Convención de Delegados, y III. Por Comisión para la Postulación de Candidatos. Además para el caso de elecciones municipales, se contemplará el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica”.

En lo referente al Título quinto “De los Organismos Especializados”, en la primera sección intitulada “De la fundación Colosio A.C.” en el artículo 203 se delinean las atribuciones de uno de sus brazos auxiliares en la tareas de construcción de una cultura democrática, esta es la fundación Colosio, que

entre sus objetivos tiene los de: mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de información y documentación del partido.

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRI EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior, a continuación se analizará la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2015 y se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada. Dicho documento se conforma con doce apartados, los cuales a su vez se componen de objetivos, estrategias y líneas de acción.

La Plataforma Electoral 2015-2018 reflejó la determinación del PRI para potenciar las oportunidades construidas con base a acuerdos históricos y que rompieron paradigmas; al mismo tiempo que reconoce los rezagos, afronta los retos y se propone convertir los desafíos en oportunidades de prosperidad para todos.

En primer apartado referente a: “Gobernabilidad y democracia de resultados” se menciona que el PRI está convencido de la importancia de la gobernabilidad, así como de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a través de una gobernanza efectiva que vincule a los ciudadanos con la toma de decisiones.

Más adelante en el segundo objetivo intitulado “Representación Política Eficaz al servicio del Ciudadano” en la primer Estrategia “Fortalecer la rendición de cuentas y la construcción de ciudadanía”, en su línea de acción 8 se menciona lo siguiente: “Promover el diálogo permanente entre los titulares del recientemente creado Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Gobierno Federal, los representantes populares de los tres niveles de gobierno, los partidos políticos nacionales y la sociedad civil, a fin de blindar las candidaturas partidarias e independientes, contra actos de corrupción y, en su caso, contra la posible infiltración del crimen organizado.”

En el mismo apartado, en su objetivo 6: “Participación social para una nueva gobernanza” respecto de la Primer Estrategia “Impulsar una agenda de participación ciudadana y gobernanza eficaz”, en la primer Línea de acción, se menciona: “Hacer efectiva la consulta popular y convertirla en un auténtico mecanismo de ampliación de los derechos políticos de la ciudadanía y su participación en temas de relevancia nacional.”

Por lo que respecta a la Segunda Línea de acción, a la letra dice: “Reducir y, en su caso, eliminar los candados para que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacer uso de los instrumentos de democracia directa y de participación ciudadana, como la iniciativa popular.”

En la Línea de acción 4: “Respaldar la participación ciudadana, a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales y locales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas cotidianos que la población enfrenta.”

Por lo que se refiere al Segundo Apartado “Sociedad Segura y de leyes” la Estrategia 3 denominada “Prevenir el delito con la participación de la

comunidad, que rescate el espacio público y promueva la unidad nacional” en su línea de acción número 5 se indica que uno de los objetivos del partido es: “Asegurar la participación ciudadana en la definición de las políticas conducentes para resolver problemáticas específicas por sector o área geográfica”.

En el apartado número 12 intitulado “Compromiso del Partido Revolucionario Institucional con una nueva ética política” en el primer Objetivo: “Ética política y democracia” en su Estrategia número 1 “Desarrollar mediante la ética el contexto político, para fortalecer los tres órdenes de gobierno y darle legitimación a los acuerdos y decisiones que permitan consolidar un modelo de Estado próspero, representativo, moderno y funcional” en su primera Línea de acción se menciona: “Ampliar los mecanismos de participación ciudadana.”

En el mismo apartado, en su Objetivo 2 “Construcción de ciudadanía y cultura de la legalidad” respecto de la Estrategia 1 referente a: “Propiciar a la participación de los tres órdenes de gobierno con la sociedad civil en las decisiones públicas, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso pleno a la información pública” en la primer Línea de acción se señala: “Privilegiar la participación ciudadana en un gobierno claro, eficaz y transparente que impulse la difusión y conocimiento entre la ciudadanía de las decisiones de Gobierno”.

CAPÍTULO III

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones ulteriores al año 2012.

Esto viene a significarse por cuanto dicho instituto político celebró el Décimo Cuarto Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática el 24 de Noviembre de 2013, evento en el que se modificaron los documentos básicos del partido.

Cabe agregar que con fecha 18 de septiembre de 2015, se realizaron diversas adecuaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido.

El PRD en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, dio aviso al INE respecto de las modificaciones a sus Estatutos, por lo que el Consejo General de dicho Instituto aprobó las modificaciones en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015.

METODOLOGÍA

En primer término se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar los documentos

básicos de este partido, con objeto de identificar en primer término como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos con objeto de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y consultas populares.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien el PRD además cuenta con varios reglamentos, pero como estos no son el objeto de esta tesis, en este apartado solo se refieren a continuación los dieciséis reglamentos que se han identificado en los portales del INE y del propio partido, siendo estos los siguientes:

1. Reglamento de Afiliación.
2. Reglamento de Auditoría y Fiscalización .
3. Reglamento de Ética y Comisión de vigilancia.
4. Reglamento de Congresos.
5. Reglamento Departamento de Relaciones Internacionales.
6. Reglamento de las Coordinadoras Autoridades Locales.
7. Reglamento de Transparencia.
8. Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.
9. Reglamento de la Comisión Nacional Electoral.

10. Reglamento de Disciplina Interna.
11. Reglamento General de Elecciones y Consultas.
12. Reglamento de Órganos de Dirección.
13. Reglamento del Servicio Profesional.
14. Reglamento de Comités Ejecutivos.
15. Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional.
16. Reglamento del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y de la Comisión Nacional de Formación Política.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

En el año de 1988 Cuauhtémoc Cárdenas fue postulado como candidato a la Presidencia de la República por una coalición de izquierda conformada por el PPS, PMS, PFCRN y el PARM a la cual en su conjunto se le denominó Frente Democrático Nacional. En la consulta electoral respectiva contendió por la presidencia de la República con los candidatos del PRI y del PAN y a continuación con base en los resultados finales se declaró ganador al candidato del PRI, Carlos Salinas de Gortari quien obtuvo el 50.36% de votos, siguiéndole el candidato del Frente Democrático, Cuauhtémoc Cárdenas con el 31.12% de la votación y en tercer sitio se ubico el candidato del PAN, Manuel Clouthier con el 17.07% de la votación.

Es oportuno señalar que al conocerse los resultados de la votación, el candidato del PAN señaló como legítimo ganador a Cuauhtémoc Cárdenas. Este ultimo ante la disyuntiva de oponerse a la toma de posesión del candidato del PRI o luchar por la transformación del régimen a través de la creación de un nuevo partido político, se decidió por esta última opción.

Como resultado de los trabajos que se emprendieron al respecto el PRD nació el 5 de mayo de 1989 fundado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano,

Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez y otros miembros históricos de la izquierda mexicana como Heberto Castillo y Gilberto Rincón Gallardo.

Cabe precisar que fue el Partido Mexicano Socialista (PMS) el que cedió su registro para la conformación del PRD, sin embargo, esta nueva agrupación también se conformó por la coalición de diversos partidos políticos y organizaciones de izquierda como fueron: el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), el Partido Socialista Unificado de México (PSUM), el Partido Popular Revolucionario (PPR), el Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP), la Unión de la Izquierda Comunista (UIC); más adelante se unen a la fusión una parte de la militancia del Partido Socialista de los Trabajadores (PST); así como la llamada “familia revolucionaria” representada por la izquierda dentro del PRI y por organizaciones civiles que se opusieron al partido gobernante.

Los dirigentes de este partido han sido: Cuauhtémoc Cárdenas (1989-1993), Roberto Robles Garnica (1993), Porfirio Muñoz Ledo (1993-1996), Andrés Manuel López Obrador (1996-1999), Pablo Gómez (1999), Amalia García (1999-2002), Rosario Robles (2002-2003), Leonel Godoy (2003-2005), Leonel Cota (2005-2008), Graco Ramírez (2008), Guadalupe Acosta Naranjo (2008), Jesús Ortega (2008-2011), Jesús Zambrano (2011-2014), Carlos Navarrete Ruíz (2014), Agustín Basave (2015-2016) María Alejandra Barrales Magdaleno (2016-2018) y el actual dirigente Manuel Granados Covarrubias.

La Ciudad de México es el principal bastión del PRD en todo el país. El primer triunfo del PRD en una elección para el gobierno de una entidad federativa fue en 1997, en el Distrito Federal con Cuauhtémoc Cárdenas, quien solo gobernó durante tres años debido a que en un artículo séptimo transitorio de la reforma constitucional de 1996 así se precisó:

“SÉPTIMO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal se elegirá en el año de 1997 y ejercerá su mandato, por esta única vez, hasta el día 4 de diciembre del año 2000.”

En el año de 1999 Cuauhtémoc Cárdenas, solicitó licencia para separarse del cargo y poder competir en la elección presidencial del año 2000, situación por la cual Rosario Robles Berlanga fue designada Jefe de Gobierno sustituta, cargo que ejerció de 1999 a 2000.

El 5 de julio del año 2000, ganó la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador, el cual logró apuntalar al PRD en la Ciudad de México. Meses antes de concluir su mandato como Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López solicitó licencia para separarse del cargo y registrarse como candidato a la Presidencia de la República. Por lo que Alejandro Encinas fue nombrado Jefe de Gobierno sustituto, quien gobernó de agosto de 2005 a diciembre de 2006.

En las elecciones del 2 de julio de 2006, si bien Andrés Manuel López perdió la elección presidencial apenas por un punto porcentual, Marcelo Ebrard candidato del PRD a la Jefatura de Gobierno del D.F. ganó en forma clara la elección.

El 1 de julio de 2012, fue electo como Jefe de Gobierno del Distrito Federal a Miguel Ángel Mancera y como resultado de ello el PRD gobierna por cuarta vez consecutiva la Ciudad de México.

Entre los miembros más destacados de este partido, además de los ya señalados han figurado: Manuel Camacho Solís, Amalia García, Jesús Ortega, Jesús Zambrano, entre otros.

En el año 2018 la dirigencia nacional del partido se encuentra a cargo de Manuel Granados Covarrubias quien ocupa el cargo de Presidente del

Consejo Nacional y como secretario general se encuentra Ángel Clemente Ávila Romero.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PRD EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En su **Declaración de Principios**, en el apartado denominado “Nuestra Identidad” este instituto político refiere que: “...aspira a construir un socialismo democrático que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, las libertades individuales y colectivas, defienda la justicia social y se construya desde abajo mediante la participación directa y organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.”

En dicho documento el PRD señala: “Que hace de la política un noble oficio y un ejercicio profesional en la discusión del proyecto nacional histórico, en beneficio de la mayoría de la sociedad. Nuestro Instituto Político debe nutrirse permanentemente, tanto como sea posible, de las ideas, aportes, sensibilidad e imaginación creativa de los diferentes grupos que componen nuestra sociedad, por tanto, el Partido debe aprovechar la diversidad social para enriquecer y formular este Proyecto. El PRD aspira a convertirse en una organización a la altura de los retos del actual momento histórico, de la transformación y la lucha social.”

En ese mismo documento se afirma que: “Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo y su modelo

neoliberal. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los sectores sociales progresistas, un partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos y se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el resto del mundo. Aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior.”

El análisis de su declaración de principios permitió constatar que este partido dio debido cumplimiento al requisito que le impone el artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, conforme al cual para obtener su registro como partido debe manifestar en su Declaración de Principios su compromiso de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

En el **Programa de Acción** en torno a la caracterización política el partido expresa que su objetivo fundamental es “La conquista de una sociedad democrática, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.”

En relación a la caracterización que hace de si mismo el PRD en sus **Estatutos**, cabe destacar que en el Artículo 6 se afirma que “La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, los cuales son: las consultas populares, las candidaturas independientes y las iniciativas ciudadanas, y ello con el propósito de apreciar la situación que guardan sus pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo estar éstos rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzada respecto de los mismos.

Es dable puntualizar, que la última reforma a este documento se realizó el 18 de septiembre de 2015, durante el Décimo Cuarto Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

El documento se conforma con cuatro apartados y el último de ellos intitulado Principios, contiene a su vez nueve tópicos, en los que se contienen los siguientes pronunciamientos relacionados con el tema de estudio:

En el apartado intitulado “Nuestra Identidad” el partido señala que: “la democracia es el sistema político que debe asegurar la convivencia entre los diversos sectores de la sociedad e inducir, por tanto, el desarrollo de los valores de la solidaridad y de la participación ciudadana en todas las esferas de la vida social.

En el punto denominado “Fundamentación de principios” se señala que: “El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas que permitan generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata, que obligue al servidor público a cumplir con su responsabilidad de servicio en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado.”

En el apartado alusivo a los Democracia se contienen los siguientes cuatro párrafos en los que se afirma: “La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el Artículo 39 Constitucional. Nos pronunciamos por un verdadero federalismo para todas las entidades y en particular del Distrito Federal.

Asumimos la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano reside en el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las

tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.

El Partido rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país. Reconoce en la sociedad mexicana una democracia representativa, participativa, incluyente y plural en todos sus aspectos, donde debe prevalecer la solidaridad, fraternidad, el respeto a la diversidad y a las minorías.

La democracia electoral y política, entendida ésta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro Partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y jurídicas, descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a nuestra Constitución. El PRD es respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan; pero, desde luego, ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional.”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este documento del PRD también fue reformado el 18 de septiembre de 2015. Cabe señalar que tanto el documento anterior como el que se encontraba vigente hasta el año 2016, se componían de 115 planteamientos distribuidos a lo largo de 6 capítulos.

Por lo que hace a este instrumento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas planteadas dentro de la declaración de principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

En el punto 36 intitulado “Austeridad Republicana y Combate a la Corrupción”, se señala que: “Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de los funcionarios e incluya la participación ciudadana y de los servidores públicos, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo.”

Es oportuno señalar que en la versión anterior este punto solo se restringía a mencionar que se realizaría una “profunda reforma administrativa”, en tanto que en el documento vigente se delinear en catorce fracciones cuales son las medidas que este partido habrá de adoptar en este terreno.

En el punto 43 de dicho documento, relativo a “La inserción provechosa de la economía mundial” en el cuarto párrafo se contiene un pronunciamiento relacionado con el tema en estudio, en el que a la letra se expresa: “El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materias potestad exclusiva del poder Ejecutivo. **Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.**

En el punto 59 denominado “Régimen Político” se expresa que se apoyará “La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y

participativa, laica y federal” y se precisa que se promoverá el diseño de “una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone transformar el sistema presidencial en sistema semiparlamentario.”

De igual forma se señala que “Se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre jefe de gabinete. Por lo que proponemos una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el Presidente o la Presidenta de la República será Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa.

“Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. **Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato.**”

En el punto 60, intitulado “Relación Estado-Ciudadano” se refiere que: El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará

un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Dentro de las reformas constitucionales que se proyectaron apoyar figura la concerniente al artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se pretende reformar el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

En este orden de ideas, figura la siguiente proposición “La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos ciudadanos, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes.”

“La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación representante-representado y gobernante-gobernado, donde los ciudadanos tendrán condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.”

Por su parte el punto 61 “Gobiernos democráticos” refiere: “Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado (...) **Los**

representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.”

En el punto numero 67, denominado “Ciudad de México. Nueva Entidad Federativa con plenos derechos”, se dice textualmente: “Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.”

En el apartado V, intitulado “Democracia en la Sociedad”, en el punto 90 se alude el tema de “Democracia directa” y sobre este tema señala lo siguiente: “Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.”

“Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.”

“El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia

representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.”

En el mismo apartado, pero en el punto 91 “Participación Ciudadana” se señala: “El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad (...).

“El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados,

colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas. Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; (...) promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado de medio ambiente, mejoramiento de transporte y la vialidad.”

“Se trata del ejercicio de la soberanía popular mediante el ejercicio pleno de la ciudadanía de forma que elija democráticamente a sus autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social. **El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.**”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Estatutos del PRD que serán analizados son los que fueron modificados por la militancia del partido el 18 de septiembre de 2015 durante la celebración del Decimo Cuarto Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

El documento se conformaba por 333 artículos distribuidos a lo largo de quince títulos, en los que figuran disposiciones alusivas a la participación ciudadana tanto en el Título I llamado “Del PRD” como en el Título VIII “De los Órganos Autónomos del Partido”.

En Título Primero, en el Capítulo II denominado “De la democracia y garantías al interior del Partido”, se establece en su artículo 8: “Art. 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

“a) a m) (...)

n) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades;”

o) y p) (...)”

En el artículo 40 se describen las funciones de “Los Comités de Base” quienes son los encargados de apoyar los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización; con programas específicos dirigidos a incentivar la participación de las mujeres y la juventud.

Los Estatutos le confieren al Consejo Municipal en su artículo 50, inciso j); al Consejo Estatal, en su artículo 65 en su inciso l); al Consejo Nacional, en su artículo 93, inciso o), la facultad de: **Convocar a plebiscito y referéndum**

para aquellos casos en que lo estimen necesario, ajustándose a lo dispuesto por sus Estatutos.

Para el caso de la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Nacional se deberá cumplir con la regla establecida en el presente inciso en lo general, con excepción de aquellas decisiones que se deban de tomar referentes a temas de gran trascendencia política o electoral, como la Política de Alianzas, el posicionamiento del Partido respecto a reformas de carácter constitucional, ya sean estatales o nacionales, y que deberán de fijar los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión, los plebiscitos y el referéndum, donde la toma de decisiones se tendrá que hacer por las dos terceras partes de los integrantes.

En este documento que se considera como un ordenamiento para la vida interna del partido, se le dedica todo un título al tema en estudio, al cual se le denomina “De las consultas” integrado a su vez por un solo Capítulo “Del plebiscito y el referéndum”, por el interés en su contenido a continuación se transcribe dicho título que se integra con seis artículos:

“Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.

“Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.

“Artículo 125. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito

respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.

“Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo.

“Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:

“a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por el Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. Los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales o Municipales, según sea el ámbito de que se trate, garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;

“b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto;

“c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo.

En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y

“d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.

“Artículo 128. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.

“Artículo 129. No podrán someterse a referéndum:

- a) Resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional;
- b) Asuntos presupuestales y de gasto del Partido;
- c) Sanciones disciplinarias;
- d) Elección de dirigentes o de titulares de órganos autónomos; y
- e) Nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.”

En lo que respecta al Título décimo tercero intitulado “De las elecciones internas”, en el artículo 273 se establecen las reglas que se observarán en todas las elecciones para cargos de elección popular. En el artículo 274 se establecen las disposiciones relativas al proceso de selección de los candidatos a la Presidencia de la República, para lo cual se dispone a la letra: “La candidatura a la Presidencia de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por

votación aprobatoria del sesenta por ciento de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional se decidan otros métodos de selección como: votación universal de los afiliados, votación de los Consejeros o candidatura única.”

Para el caso de la selección de candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones federales y locales, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, por el principio de mayoría relativa se aplican exactamente las mismas reglas que para el proceso de selección del candidato a la Presidencia de la República.

De igual forma las reglas antes descritas aplican para el caso del proceso de selección de los candidatos a diputaciones federales, locales y senadurías por el principio de representación proporcional, esto queda definido en los artículos 278 y 279.

Al igual que otros partidos políticos el PRD, en su artículo 280 establece su propia obligación de observar la paridad de género en la conformación de las listas de candidatos plurinominales.

Por otra parte en el artículo 281, se establecen los requisitos para ser candidato interno; y en el artículo 282, se delinean las formas en que serán nombradas las candidaturas externas, mismo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 283, donde se establecen los requisitos para ser candidato externo.

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar

que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior, a continuación se analizará la Plataforma Electoral formulada con fecha 29 de noviembre de 2014, con vistas a las elecciones del año 2015, respecto de la cual solo se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada

La Plataforma Electoral se conforma con doce apartados, en los que se formulan diversos planteamientos, resultando pertinente hacer notar que solo se contienen los siguientes señalamientos relacionados con el tema de estudio.

En la parte introductoria del documento se menciona: “Nuestro país exige cambiar el modelo económico vigente, privatizador, que profundiza las desigualdades, deteriora el bienestar de la gente y cancela la esperanza de una vida mejor, sobre todo para los jóvenes; por uno democrático que permita la reconversión total de la economía. Las tres últimas décadas representan una pesadilla neoliberal de mediocre crecimiento del PIB (1.9%) y pérdida del poder adquisitivo de los salarios del 67.5%. La reforma fundamental de este nuevo modelo, consistirá en el impulso al empleo digno, para todas y todos, con salarios suficientes para que las familias de trabajadoras y trabajadores, puedan comer bien, educarse, tener salud, vestido, vivienda y acceso a la cultura.”

Por lo que respecta a las prioridades de las reformas que impulsaran sus legisladores se menciona: “Vigorizar el sistema municipal a efecto de que el mismo cuente con un órgano de gobierno con efectiva participación ciudadana.”

Más adelante en el apartado intitulado: “Reforma integral del sistema de seguridad pública para garantizar la paz y la gobernabilidad la seguridad de las personas y su patrimonio, con pleno goce de las libertades y respeto de los derechos humano. Los habitantes deben disfrutar de una justicia independiente, imparcial, pronta, expedita. Se debe combatir radicalmente la corrupción y la impunidad”, contiene los siguientes señalamientos:

- “Atajaremos las tentaciones autoritarias que intentan suprimir el pluralismo, disminuyendo la representatividad política de la sociedad y sus organizaciones en el Congreso de la Unión; con una cláusula de gobernabilidad, que intentaría la sobre representación de una sola fuerza política en los órganos legislativos para crear mayorías artificiales. Deberemos reglamentar los gobiernos de coalición. Instituir la revocación del mandato, y la convocatoria a elecciones anticipadas, como mecanismo democrático ante un mal gobierno.
- Se deberá vigorizar el sistema municipal a efecto de convertir al municipio en un órgano de gobierno con efectiva participación de los ciudadanos. Éstos deberán influir en las políticas municipales mediante las formas del presupuesto participativo; la contraloría social sobre el manejo de los recursos públicos, y la constitución de sistemas permanentes de rendición de cuentas.”

CAPÍTULO IV

PARTIDO DEL TRABAJO (PT)

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones ulteriores al año 2012.

METODOLOGÍA

En primer término se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar sus documentos básicos, con objeto de identificar en primer término, como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos para de esta suerte estar en condiciones de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y consultas populares, entre otras.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien, la consulta de los portales de internet tanto del INE como el de cada uno de los partidos, permitió apreciar que solo este instituto político no reporta en dicho portal reglamento alguno.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

Este partido es resultado de la coordinación que se dio entre varias organizaciones sociales, siendo las principales los Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; el Frente Popular de Lucha de Zacatecas; el Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA); la Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del Movimiento Magisterial Independiente.

El 8 de diciembre de 1990, en el Auditorio del "Plan Sexenal" de la Ciudad de México, se funda el Partido del Trabajo y de inmediato participa en las elecciones intermedias de 1991, en donde obtuvo 258 mil votos, cantidad que no representó el 1.5 por ciento de la votación exigida por la ley para conservar su registro, toda vez que en ese entonces era de 364,540 votos, razón por la cual de inmediato llevaron a cabo una serie de asambleas en al menos 20 estados con el objetivo de recuperar el registro, lo cual sucedió el 13 de enero de 1992, cuando por resolución del IFE lograron el registro definitivo. Ello permitió que el Partido del Trabajo participara en las elecciones presidenciales realizadas en agosto de 1994, postulando como candidata a Cecilia Soto, donde obtuvo una votación de casi un millón de sufragios.

Los resultados electorales que obtuvo el PT en las elecciones de 1994 le permitieron a este partido convertirse en la cuarta fuerza política del país al obtener el 2.75% de la votación nacional y ganar curules no solo en algunos

Congresos estatales sino también en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Cabe señalar que en las consultaciones electorales posteriores a las de 1994, el PT ha postulado a sus candidatos a través de coaliciones y candidaturas comunes, y se ha abstenido de postular a candidato alguno por sí solo.

Fue así como en alianza con otros partidos ha logrado ganar la gubernatura en varias entidades federativas, como fue el caso de la de Nayarit en 1999, Chiapas en 2000, Michoacán en 2002, Tlaxcala, Oaxaca y Chihuahua en 2004, nuevamente Chiapas en 2006 y nuevamente Chihuahua en 2010.

Con el propósito de que se pueda apreciar la evolución electoral que ha tenido el PT, a continuación se hará referencia a los porcentajes de votación que el PT ha obtenido en las tres últimas elecciones presidenciales. En el año 2000 este partido formó parte de la “Alianza por México” integrada además por el PRD, Convergencia, PAS y PSN, partidos que postularon como candidato a Cuauhtémoc Cárdenas quien obtuvo el 16.64% de la votación nacional emitida.

Para las elecciones presidenciales del año 2006, el PT participó nuevamente en coalición, en esta ocasión denominada “Coalición por el bien de todos” compuesta además por el PRD y Convergencia que en su conjunto postularon como candidato a Andrés Manuel López Obrador. En esta ocasión obtuvieron el 35.31% de la votación nacional emitida, a medio punto porcentual del candidato ganador, quien para esa ocasión obtuvo el 35.89%.

En el año 2012 el PT se unió al “Movimiento Progresista” en conjunto con el PRD y Movimiento Ciudadano, quienes nuevamente postularon como candidato a Andrés Manuel López Obrador, quien obtuvo el 31.59% de la votación nacional emitida.

Con posterioridad el PT, se integró al Frente Amplio Progresista, conformado por partidos que representan la izquierda, como el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Es oportuno señalar, que el 8 de septiembre de 2015, se publicó en el D.O.F. la resolución de la Junta General Ejecutiva del INE, por virtud del cual se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida de la elección celebrada el 7 de junio del mismo año.

En ese sentido, el 2 de diciembre de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que el PT participara en la elección extraordinaria a celebrarse en el Distrito 01 de Aguascalientes, con lo cual se le dejó en posibilidad de buscar los votos necesarios para alcanzar el 3 por ciento de la votación y de esa manera conservar su registro.

En el presente la representación del partido se encuentra a cargo de su Presidente Silvano Garay Ulloa y como Secretario General Alberto Anaya Gutiérrez.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PT EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En su **Declaración de Principios**, en el segundo apartado denominado “Trabajo”, en el punto numero 10, este instituto político refiere que adopta su nombre: “Por el carácter constructivo y transformador del trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases de

autogestión y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.”

En el cuarto de sus apartados, intitulado “Ética y Política”, se contienen tres puntos que definen los principios, fundamentos y aspiraciones del Partido, siendo estos en sus propios términos, los siguientes:

“18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.”

“19.- Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.”

“20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria, basada en estos principios, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa y libertaria.”

Por lo que respecta al apartado quinto “Transformación revolucionaria del militante”, en el punto numero 23, se expresa que: “El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.”

En el apartado octavo se dedica todo un espacio para definir al “Partido”, en el que destaca el punto 32 por cuanto describe al propio instituto político: “El

Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento al servicio en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, los cuales son: las consultas populares, las candidaturas independientes y las iniciativas ciudadanas, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo sus pronunciamientos estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzada respecto de los términos de la reforma de 2012 o bien no contener pronunciamiento alguno de este partido en relación con dichos temas.

En el tercer apartado relativo a “Línea de Masas”, llaman la atención los puntos 15, 16 y 17, que se relacionan con el tema en estudio y que a la letra

dicen: “15. La *Línea de Masas* nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.”

“16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.”

“17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no arrancarle a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.”

En el sexto apartado “Poder Popular”, el punto 27 menciona: “Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático y justo.”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por lo que hace a este documento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas planteadas dentro de la declaración de principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

En el primer apartado: “Objetivos Sociales”, en el primero de sus puntos: “Luchamos porque sean las masas populares, a través de su independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia directa y participativa, quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre y de la mujer, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de individuos libres, solidarios, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno del ser humano.”

En el mismo apartado, pero en los tres últimos párrafos del punto número 6, se refiere lo siguiente:

“Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas nacionales.”

“Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana.”

“Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad sobre su propio destino.”

“Impulsaremos la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren el bienestar social y profundicen el proceso de alternancia y de transición democrática.”

En el segundo apartado intitulado “Estrategias y Tácticas”, en el punto 24 se refiere: “Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a los servidores públicos de negociar de manera clara y transparente en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar **la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos.** Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el Partido del Trabajo y en las organizaciones de masas.”

Por lo que respecta al tercer apartado relativo a “Políticas”, en el punto 25 se menciona: “Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos.”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Estatutos del PT hacen referencia al tema en estudios en los siguientes artículos. En el capítulo Tercero “Principios Organizativos y de

Funcionamiento”, en el artículo 10 se establece:

“Art. 10. El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

“a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. Por esto entendemos la aplicación de la línea de masas, en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada, de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.”

“Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.”

(...)

(...)

b) a j) (...).”

El Capítulo Octavo “Del Consejo Político Nacional”, en su artículo 36; en el Capítulo Noveno “De la Comisión Ejecutiva Nacional”, en su artículo 39; en el Capítulo Décimo Sexto “Del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal”, en su artículo 68; y, en el Capítulo Vigésimo Segundo “Del Consejo Político Municipal o Delegacional”, en su artículo 97 se delinearán algunas de las atribuciones que tendrán dichos órganos directivos, entre las cuales figura: “Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.”

En el Capítulo Vigésimo Octavo “De las Sanciones”, en su artículo 114 y 115 se refiere lo siguiente: Por lo que respecta al artículo 114 este se ocupa de describir las causales que serán motivo de sanción.

“Art. 115. El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:

- a) (...)
- b) Revocación del mandato del cargo de dirección partidaria.
- c) a f) (...)”

Es instituto político en su Trigésimo Capítulo intitulado “De las Elecciones”, en su artículo 118 establece quienes son las autoridades responsables de la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. Atendiendo a un orden de supra a subordinación, las autoridades electorales del partido son: la Convención Electoral Nacional y la Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.

En el artículo 119 se delinean las características que deben reunir los candidatos de este instituto partidista, son las siguientes:

- “a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- “b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- “c) No tener antecedentes de corrupción.
- “d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.”

Al igual que otros partidos, el Partido del Trabajo establece dentro de su normatividad, particularmente en el artículo 119 BIS, establece la obligación de que las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso

de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no deberán exceder del 50% para un mismo género.

Por lo que respecta a las inconformidades que pudieran suscitarse en relación a la selección de los candidatos a cargos de elección popular, la autoridad que dirimirá dichas controversias y que además seleccionará, postulará, registrará y sustituirá dichas candidaturas será la Comisión Coordinadora Nacional (Artículo 121).

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PT EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior y al hecho de que la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2012 ya dejó de tener operatividad, a continuación solo se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada.

En el primero de los Capítulos denominado “El contexto internacional y la situación actual de México”, en el tema relativo a “Desesperación y desconcierto social” se menciona: “Es urgente cambiar el modelo y las políticas neoliberales por un Nuevo Proyecto de Nación para enfrentar la crisis económica mundial y promover el crecimiento con desarrollo sustentable y equidad social. Ello será posible si construimos una mayoría de izquierda y centro-izquierda en la Cámara de Diputados, y en la Cámara

de Senadores, para que sea un contrapeso eficaz al continuismo neoliberal del Ejecutivo Federal, y de este modo logremos que nuestro país se vea lo menos afectado por la crisis mundial en curso. Con este propósito lucharemos para rescatar el papel promotor del Estado en el crecimiento económico, en el desarrollo con equidad social y en la construcción de una democracia participativa efectiva.”

En el segundo Capítulo de dicho documento intitulado “Ámbito Político e Institucional”, en el primero de sus apartados **“Reforma democrática”**, se hace referencia al tema de la participación ciudadana que es objeto de estudio de esta tesis, y a la letra se señala: **“Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.”**

“Será fundamental impulsar la reforma del Poder Legislativo, con el fin de fortalecerlo, actualizarlo a las circunstancias actuales y dotarlo de los instrumentos legales para el mejor desempeño de sus funciones, las cuales consisten en la acción legislativa y la representación efectiva de los intereses del pueblo de México.”

“Para evitar que se creen camarillas y mafias al interior de los Poderes y diferentes ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, que eternizan a caciques y dirigentes políticos en los cargos sin dar oportunidad a nuevas generaciones y que por la vía de los hechos anteponen sus intereses a los más altos de la nación y **el pueblo de México, para tal efecto promoveremos la revocación de mandato, el plebiscito y el referéndum.**”

En ese mismo Capítulo, pero en el apartado número 5, denominado “Reforma del sistema electoral”, se refiere lo siguiente:

“La reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en noviembre de 2007, mantuvo condiciones de inequidad en los procesos electorales y dejó fuera derechos ciudadanos y figuras electorales fundamentales. Por ello, el Partido del Trabajo propondrá una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia representativa, participativa y transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana sin cortapisas y una mayor participación política de la sociedad civil. Para ello impulsaremos las siguientes reformas: **a) Modificar las leyes electorales para dar libre curso a las candidaturas independientes y establecer, para elecciones legislativas, proporciones equitativas para mujeres, pueblos indígenas y jóvenes conforme al perfil sociodemográfico de nuestra sociedad, en el país, en cada entidad y en cada municipio.**”

b) a d) (...)”

CAPÍTULO V

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones ulteriores al año 2012.

METODOLOGÍA

Conforme al método aprobado a continuación se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar los documentos básicos de este partido, con objeto de identificar en primer término como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos con objeto de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, y que se relacionan con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y consultas populares, entre otras.

Dicho lo anterior, cabe tener presente que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien, la consulta de los portales de internet tanto del INE como el de los propios partidos, permitió apreciar que el PVEM cuenta con dos Reglamentos que rigen la normatividad interna de sus militantes, estos son:

1. Reglamento de Financiamiento a la Secretaria de Finanzas.
2. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Archivos y Protección de Datos.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

Este instituto político tiene sus orígenes en 1979, cuando una organización de colonos de los pedregales de Coyoacán, en el Distrito Federal, se inconformaron ante la pérdida de sus espacios verdes. Dicha organización, mas adelante tomo el nombre de Alianza Ecologista Nacional, lo cual le dio el reconocimiento como agrupación y permitió que se unieran mas personas a su causa.

La Alianza Ecologista Nacional convocó a otras Organizaciones no Gubernamentales, con las que ya antes había colaborado, esto con la finalidad de conformar un frente común y una vez hecho lo anterior solicitaron su registro como partido político bajo el nombre de Partido Verde Mexicano.

Ante la improcedencia de su registro como partido político nacional, esta organización apelo ante el Tribunal Federal Electoral la decisión sobre su registro. El cual falló a favor de la organización el 9 de febrero de 1991, otorgándole el registro condicionado. La Sala Central de Tribunal Federal Electoral fincó un importante precedente jurídico al resolver por

unanimidad que “las labores realizadas por el Partido Verde Mexicano en defensa de la ecología, estaban orientadas a una participación activa y pública en la vida político-social del país, por tanto pueden considerarse actividades de naturaleza política”.

No obstante el Instituto Federal Electoral, condicionó la decisión del Tribunal Federal Electoral al cambio de nombre y emblema que usaba la organización, por lo que a partir de ese entonces se denomina Partido Verde Ecologista de México.

La primera participación del Partido Ecologista de México fue en las elecciones federales de 1991, en la cual los ecologistas lograron una votación del 1.48 %, lo que los dejó a solo dos centésimas para poder mantener el registro.

El 13 de enero de 1993 se recuperó el registro tras realizar 167 asambleas constitutivas y presentar la constancia de 87 mil afiliados. El 14 de mayo de 1993, reunidos en Asamblea Nacional se resolvió cambiar el nombre y emblema siendo denominado a partir de esa fecha Partido Verde Ecologista de México. Bajo este nombre participaron en los comicios federales de 1994.

Para el año 2000 respecto de las elecciones para Presidente de la República, el PVEM formó parte junto con el PAN de la “Alianza por el Cambio” quienes postularon como candidato a Vicente Fox, quien resultó vencedor de la contienda al obtener el 42.52% de las preferencias.

En las elecciones del 2003, este partido obtuvo 17 diputados y en las elecciones posteriores se ha incrementado el número hasta llegar a 28 diputados. En el año 2006 logró obtener 6 escaños en el Senado de la República y 16 curules en la Cámara de Diputados.

Por lo que respecta a los comicios presidenciales del año 2006, el PVEM formó parte junto con el PRI de la “Alianza por México”, quienes postularon

como candidato a Roberto Madrazo quien obtuvo el 22.26% de las preferencias en el electorado y lo posicionó en el tercer sitio de la competencia.

En las elecciones del 2012, conformó con el PRI la “Alianza por México”, que llevó a la presidencia de la República a Enrique Peña Nieto al obtener el 38.21% de la votación y además le permitió conquistar la primera gubernatura verde en la historia del país en el estado de Chiapas, de la cual se encuentra a cargo Manuel Velasco Coello.

Entre los miembros más destacados de este partido figuran: Jorge González Torres, Jorge Emilio González Martínez, Bernardo de la Garza, Pablo Escudero, Ninfa Salinas, Manuel Velasco, entre otros.

En la actualidad (2018) la representación del partido se encuentra a cargo del secretario técnico: Diego Guerrero Rubio y de la secretaria general: Pilar Guerrero Rubio.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PVEM EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En la **Declaración de Principios** el PVEM se define así mismo como: “Una organización ecologista política interesada fundamentalmente en el cuidado y conservación de la naturaleza y medio ambiente. Busca también, la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México. En especial, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son

profundamente respetuosos de los seres vivos humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.”

En el **Programa de Acción** define sus principales propuestas como partido político: “Las propuestas de acción ecológica, constituyen un asunto primordial y razón de ser del PVEM. La meta general de esas propuestas es dar sustento práctico a la necesidad de reorientar de manera armónica, ecológica, las relaciones entre naturaleza y sociedad. De su posición ecológica, el PVEM deriva su propuesta de acción con respecto a prácticas y derechos fundamentales que deben estar presentes en las relaciones entre los individuos y la sociedad, como son los derechos humanos, los sociales y los políticos.”

Por lo que respecta a sus **Estatutos**, en su artículo primero este instituto político se define en los siguientes términos: “Art. 1. El PVEM es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.”

En su **Plataforma Electoral**, este instituto político afirma que sus principios son: “Amor, Justicia, Libertad, para todos los seres que habitan la tierra.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año

2012, los cuales son: las candidaturas independientes, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzadas y de esta manera estar en condiciones de poder clarificar si existe algún pronunciamiento de este partido en relación con dichos temas.

Este documento solo contiene pronunciamientos relacionados con el tema de estudio en el cuarto párrafo, que a la letra refiere: “El PVEM está integrado por ciudadanos que consideran conveniente el surgimiento, dentro del panorama político nacional, de una corriente de pensamiento y acción que tome conciencia de la necesidad de conservar el medio ambiente natural, así como de proteger su legítima existencia. Nuestra filosofía considera que el desarrollo económico-social y la conservación de los ecosistemas no deben ser antagónicos sino complementarios.”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por lo que hace a este documento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas planteadas dentro de la declaración de principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

En este documento, en el segundo capítulo intitulado “El Partido Verde Ecologista de México y los derechos humanos, sociales y políticos”, en su tercer apartado “Derechos Políticos” se refiere que: “El PVEM considera la democracia como la mejor opción posible para lograr un desarrollo político acorde con los preceptos constitucionales. Apoyamos la renovación permanente de las normas electorales, en virtud de que son el medio idóneo

para integrar la representación política de la ciudadanía en un Estado de derecho.”

“Consideramos que es justamente en el ámbito de una cultura democrática donde el esfuerzo por hacer escuchar las exigencias de protección ambiental, puede lograr una mejor respuesta y participación de los ciudadanos.”

“Entendemos que en el ámbito político la democracia constituye la condición necesaria para alcanzar el nivel de desarrollo al que aspiramos los mexicanos. El PVEM se manifiesta por preservar y consolidar las instituciones democráticas que ha logrado nuestro pueblo.”

“La ampliación de los cauces democráticos exige el equilibrio pleno entre los poderes federales y las diversas instancias de poder, así como la plena vigencia de las libertades como sustento de un Estado libre y sin dependencias, apoyado en una sociedad civil participativa y responsable.”

“El PVEM luchará, entonces, porque la práctica de una efectiva cultura democrática sea el sustento de las relaciones entre los ciudadanos, la sociedad y el Estado. Como partes centrales de ese proyecto democrático entendemos:”

“a) Sufragio libre y efectivo: Vigilaremos que el voto ciudadano sea emitido con entera libertad, y no esté sujeto a ninguna presión o coacción. El respeto al voto ciudadano, igualmente debe ser la necesaria base sobre la que se instituyan legítimamente los poderes y las representaciones en los planos federal, estatal y municipal.”

“b) Desarrollo de un régimen plural de partidos políticos: Nos pronunciamos por la democratización del sistema político mexicano y por el fortalecimiento del pluralismo político partidista, abriendo vías de participación para todos

los grupos y sectores en los procesos de conformación y ejercicio del poder. Exigiremos que las elecciones se desarrollen sobre la base de un ejercicio equitativo de derechos, con “respeto, por ejemplo, a la transparencia de los recursos financieros, a la presencia en los medios de comunicación, y a los modos, en general, en cómo los partidos se propagan y están presentes en la sociedad.”

c) a e) (...)”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Estatutos del PVEM hacen referencia al tema en estudio en los siguientes artículos. En el Capítulo Segundo “De los Procedimientos para Afiliación de sus Militantes, Adherentes y de sus Simpatizantes”, en su artículo segundo se establece:

“Art. 2.- El PVEM, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.”

I a III (...)”

En el Capítulo Duodécimo intitulado “De la Comisión Nacional de Procedimientos Internos”, en su artículo 43 se establece que la autoridad responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y de cargos de elección popular, es la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El artículo 45, contiene un glosario de términos relativo al proceso de selección de candidatos, donde figuran las siguientes definiciones:

Convocatoria, Aspirantes, Candidatos a Dirigentes, Precandidatos, Electores, Dirigentes, Simpatizantes y Comisionados.

En ese estado de cosas en el artículo 46 se delinear las atribuciones de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

Por lo que hace al tema de la elección de los dirigentes del partido, estas quedan enmarcadas en el artículo 48, en el que se establece:

“Art. 48. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria; el proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:”

“I.- Vigorizar la participación democrática de los afiliados del Partido en los procesos internos;

II a III (...)”

El artículo 49 viene a significarse por cuanto aborda el tema de la Convocatoria para la elección de los dirigentes y en el artículo 51 se establecen los requisitos mínimos indispensables que debe contener dicha convocatoria.

En relación al proceso de elección de los dirigentes de este instituto político, viene a significarse el artículo 52 por cuanto describe el desarrolló de dicho proceso, el cual se configura en tres rubros: “I. Para elegir a los integrantes del Consejo Político Nacional; II. Para elegir a los quince integrantes de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal; y por último III. Para elegir a los presidentes de los comités ejecutivos municipales o delegacionales.”

Los objetivos del proceso para elegir a los candidatos a cargos de elección popular quedan definidos en el artículo 55, en el que a la letra se establece:

“Art. 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

“I.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del Sistema de Partidos del país;

“II.- Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;

“III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del PVEM; y

“IV.- Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de participación de género.

Los candidatos postulados por el PVEM, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral registrada ante la autoridad electoral, durante la campaña electoral en la cual participen.”

En concordancia con este tópico, el artículo 56 establece *grosso modo* las etapas que componen al proceso para la selección de candidatos, “el cual inicia al expedirse la Convocatoria y culmina con la Declaración de Validez, entrega de la Constancia de Mayoría y en su caso con la resolución de las controversias interpuestas.”

Por lo que respecta a la Convocatoria para cargos de elección popular, esta queda definida en el artículo 58, en términos idénticos a los establecidos en el citado artículo 51.

El artículo 59 contiene los lineamientos que norman el proceso de selección y postulación de candidatos, el cual refiere de forma textual:

“Art. 59.- El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma:

“I.- Para elegir al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los miembros del Consejo Político Nacional;”

“II.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, por los miembros del Consejo Político Nacional;”

“III.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa:

- a).- Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente; o
- b).- Por los miembros del Consejo Político Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.”

“IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal:”

“Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.”

“V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los

Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:”

“1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.”

“2.- Elección directa por los militantes del distrito correspondiente. Primeramente, debe agotarse la posibilidad de un procedimiento de elección directa por la militancia, y sólo por cuestiones que impidan la realización de ésta, acogerse a la designación por el Consejo Político Estatal.”

“La Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo; de no hacerlo, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.”

“En el supuesto de que el Partido contienda en la elección de que se trate, en candidaturas comunes, frentes o coaliciones, la selección de los candidatos se realizara bajo los procedimientos que acuerden los Partidos integrantes, con la aprobación de los órganos competentes de cada Partido, debiendo quedar establecido el mismo en el convenio respectivo, sus anexos, o bien en los Estatutos de la coalición correspondiente.”

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PVEM EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior y al hecho de que la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2012 ya dejó de tener operatividad, a continuación solo se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada.

En la parte introductoria del documento, dentro del eje fundamental relativo a temas ambientales, se refiere: “La participación Ciudadana, es el único medio para lograr resultados exitosos en la implementación de políticas, proyectos y estrategias ambientales. La protección del ambiente como parte de un desarrollo sustentable requiere de una solidaridad ambiental en la que el rol que juega cada uno de los sectores y miembros de la sociedad es fundamental.”

En este documento se dedica todo un apartado en torno a la participación ciudadana, de los cuales son de interés por referirse al tema en estudio, los siguientes: “La participación de la sociedad civil organizada ha sido fundamental en el avance del movimiento ecologista a nivel mundial y nacional. Las organizaciones civiles han ocupado espacios que fueron abandonados por las autoridades por descuido o desinterés en la mayoría de los casos, y han logrado sustituir en muchas ocasiones la participación del Estado.”

“La participación ciudadana en la gestión ambiental es un derecho y también una obligación. A través de ella se favorece la transparencia, la fiscalización de la gestión ambiental y la rendición de cuentas, se mejora la actuación de los responsables de la toma de decisiones, se reducen las “posibilidades de conflictos y se fortalece la evaluación y el seguimiento de las políticas y estrategias.”

(...)

“Es innegable la importancia que tiene para nuestro país el contar con mecanismos de participación ciudadana. El PVEM, cuyo origen está ligado a

la sociedad civil, entiende las limitaciones y obstáculos a las que se enfrentan estas agrupaciones sociales y comparte su inquietud para ser tomadas en cuenta en la toma de decisiones a nivel político.”

“Especialmente fructífera ha sido la incursión de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha ambiental. Su participación aguerrida y crítica de la actuación pública ha alterado en muchos casos de forma positiva la política ambiental nacional. Sin embargo, aún prevalecen mecanismos que no permiten la eficaz participación de las agrupaciones ecologistas o ambientalistas en la creación, diseño e implementación de las políticas ambientales nacionales e internacionales.”

“Es necesario establecer el papel de la participación de los ciudadanos en la conservación del ambiente y en la definición de políticas ambientales; la conservación es la utilización adecuada de los recursos de tal forma que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales y futuras; comprende la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenida, la restauración y la mejora del entorno.”

“En este sentido, la gestión de los recursos naturales debe ser participativa, transparente y democrática, y debe estar respaldada por una conciencia ambiental (auspiciada por la educación) y por la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas de los actores gubernamentales como principio rector del acceso a la información pública que permita “difundir datos y/o sugerencias para revertir los procesos de degradación ambientales, en aras de fortalecer las instituciones en todos los niveles a fin de cimentar la participación inclusiva en la toma de decisiones, como lo pregona la Carta de la Tierra de la cual México es signatario.”

“La participación ciudadana y la transparencia en materia ambiental son fundamentales para lograr la gestión integral, sostenible y responsable de

los recursos naturales, y son pilares en la protección, preservación y cuidado del entorno ambiental; dado que la ciudadanía es la primera en notar un problema ambiental, es imprescindible que cuente con las herramientas legítimas para poder actuar en pro de su solución e involucrarse con libertad en el establecimiento de las políticas públicas que pudieran afectarlo o beneficiarlo, gestando así la acción comunitaria que el Planeta necesita.”

En el apartado relativo a sus propuestas el “PVEM propone: “Modificar la legislación ambiental a efecto de que los procesos de consulta pública en materia de impacto ambiental y de consejos consultivos para el desarrollo sustentable sean de carácter vinculatorio para la autoridad.”

(...)

“Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos de nuestro país, a través de la realización de foros y debates en donde participen directamente, así como a través de la presentación de iniciativas legislativas ciudadanas.

CAPÍTULO VI

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (PMC)

ADVERTENCIA

Antes de iniciar con el estudio de los documentos básicos del Partido Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. En ese sentido, en algunos casos se realizarán precisiones sobre modificaciones posteriores al año 2012.

Esto viene a significarse por cuanto el 9 de septiembre de 2012 se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional del PMC, a través de la cual se modificaron los Estatutos Generales del partido.

El PMC en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, arábigo 1, inciso I) del COFIPE, dio aviso al IFE respecto de las modificaciones a sus estatutos. Por su parte el Consejo General del IFE aprobó las modificaciones hechas a los documentos del partido en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2013, mismas que fueron publicadas en el D.O.F. el 23 de diciembre del mismo año.

METODOLOGÍA

En primer término se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión e inmediatamente después se procederá a analizar los documentos básicos de este partido, con objeto de identificar en primer término como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos con objeto de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de la tesis.

Una vez hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos mas significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, a través de la cual se incorporaron a la Constitución las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y consultas populares, entre otras.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien el PMC además cuenta con varios reglamentos, pero como estos no son el objeto de esta tesis, en este apartado solo se refieren a continuación los 14 reglamentos que se han identificado en los portales del INE y del propio partido, siendo estos los siguientes:

1. Reglamento de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.
2. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información.
3. Reglamentos de los Órganos de Dirección.
4. Reglamento de los Círculos Ciudadanos.
5. Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.
6. Reglamento de Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.
7. Reglamento de Justicia Intrapartidaria.
8. Reglamento de Jóvenes en Movimiento.
9. Reglamento de Mujeres en Movimiento.
10. Reglamento de Trabajadores y Productores en Movimiento.
11. Reglamento de Administración y Finanzas.

12. Reglamento de los Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil.
13. Reglamento para las Organizaciones Sectoriales.
14. Reglamento para la Participación Ciudadana y Reconocimiento al Mérito.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

Este instituto político tiene sus orígenes en el año de 1996 cuando solicitó su registro como Agrupación Política Nacional bajo el nombre de “Convergencia por la Democracia”, solicitud que fue aprobada en enero de 1997. Más tarde, el 5 de diciembre de 1998, este partido efectuó en la Ciudad de México, su Asamblea Nacional Constitutiva como Partido Político Nacional, posterior a ello y con apego a la ley formuló su solicitud como Partido Político el cual le fue otorgado 1° de agosto de 1999, cuando el Instituto Federal Electoral notificó a la dirigencia de Convergencia que contaba formalmente con el registro y la personalidad jurídica de Partido Político Nacional.

La primera dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia fue encabezada por Dante Delgado Rannauro la cual transcurrió de 1999 al 2002.

De agosto de 1999 a julio del 2000, Convergencia promovió y se sumó a la “Alianza por México”, integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), el Partido Alianza Social (PAS) y el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), los cuales participaron en las elecciones federales del 2 de julio de 2000, postulando como candidato a la presidencia a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Como resultado de esas elecciones federales, Convergencia obtuvo: una senaduría, dos diputaciones federales, una diputación local en el Distrito Federal y en alianza con el PRD y el PT, la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal.

Es oportuno señalar que el 16 de agosto de 2002, durante la Segunda Asamblea Nacional celebrada en la ciudad de Puebla, los consejeros del partido decidieron acortar el nombre de “Convergencia por la Democracia” a “Convergencia” y en esa misma reunión se decidió reelegir por tres años mas al dirigente nacional del partido y se designó como Secretario General a Alejandro Chanona Burguete.

En los comicios federales del 2003, Convergencia participó sin coaligarse con ningún partido político, ocasión en la cual obtuvo el 2.53 por ciento de la votación nacional, con lo que mantuvo su registro. Derivado de lo anterior, Convergencia logró cinco diputaciones federales, lo que le permitió contar con una Fracción Parlamentaria en el Congreso de la Unión.

El 11 de febrero de 2006 en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, tuvo lugar la Tercera Asamblea Nacional en la que fue electo dirigente nacional Luis Maldonado Venegas y Pedro Jiménez León, como Secretario General. Para esa fecha el partido contaba con 317 cargos de elección: 1 senador de la República, 5 diputados federales, 26 diputados locales, 27 presidentes municipales, 231 regidores y 27 síndicos, además de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ganada en alianza con el PRD y PT desde el año 2000, y la gubernatura de Guerrero, obtenida en alianza con el PRD y PRS en 2005.

Para los comicios federales del 2006, Convergencia aportó 3.5 millones de votos a la coalición “Por el Bien de Todos”, conformada también por el PRD y por el PT, la cual postuló como candidato a la presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador. Como resultado de ese proceso federal, Convergencia individualmente obtuvo: 5 senadores de la República y 17 diputados federales. Esta suma de representación le permitió al partido contar con Fracción Parlamentaria en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Después de las elecciones de julio del 2006, Convergencia y los otros dos partidos integrantes de la coalición “Por el Bien de Todos”, firmaron un convenio para constituir el Frente Amplio Progresista (FAP), que fue signado el 27 de septiembre del 2006 y aprobado por el IFE el 11 de octubre de ese mismo año. El FAP no asumió compromisos de carácter electoral, su principal objetivo fue en materia legislativa y de gobierno. parlamentario.

Con miras a las elecciones intermedias del 5 de julio del 2009, Convergencia convino con el PT en conformar una coalición electoral denominada “Salvemos a México”, que fue validada por el IFE el 14 de enero del 2009.

Este partido tuvo un cambio en su denominación a partir del 31 de julio de 2011, cuando en la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de Convergencia se aprobaron las reformas de fondo a sus documentos básicos, los que a partir de esa fecha convirtieron a dicha organización en “Movimiento Ciudadano”. En sesión ordinaria del 7 de Octubre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró procedentes y constitucionalmente válidas las reformas a los documentos básicos. Es oportuno señalar que Movimiento Ciudadano conservó los colores y el emblema del otrora Convergencia.

Para las elecciones del año 2012 este partido se coaligo con el Partido del Trabajo (PT) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) para conformar el frente político “Diálogo para la Reconstrucción de México”, el cual postulo como candidato a la presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador.

Entre los miembros más destacados de este partido figuran: Dante Delgado Rannauro, Luis Maldonado Venegas, entre otros.

En septiembre del 2012, Dante Alfonso Delgado Rannauro es electo como Coordinador Nacional de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, mismos que hasta el año 2018 sigue siendo el dirigente de éste instituto político.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PMC EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En su **Declaración de Principios** el PMC se define como: “Un espacio político abierto en el cual pueden participar las mujeres, los hombres, los jóvenes y las organizaciones sociales, interesados en debatir e impulsar el avance del país por el camino de la democracia participativa y su inserción exitosa en el nuevo contexto internacional, con el objetivo de generar oportunidades de progreso para todos los mexicanos.”

“Como organización de mexicanos identificados con el respeto a las libertades, a la disidencia y a la tolerancia, nos pronunciamos por un autentico sistema de reglas democráticas que promueva una competencia civilizada para alcanzar el poder, y conducir nuestras actividades políticas, por la vía democrática y pacífica.”

En el mismo documento, pero en otro de sus apartados este instituto político se reconoce como: “Una organización fincada en sus raíces nacionales y su autonomía política, por lo que actúa y es congruente con “el marco legal establecido, que prohíbe expresamente apoyos políticos, económicos o

propagandísticos de instituciones y personas del extranjero, de ministros de culto, de las iglesias, asociaciones y organizaciones religiosas, así como de cualquiera de las personas que la normatividad prohíba.”

En su **Programa de Acción**, este instituto político dentro del primer capítulo intitulado “Sociedad, política y democracia”, se concibe a si mismo como: “Un medio para darle sentido ético al ejercicio del poder y encontrar un camino hacia la Democracia con todos los mexicanos y mexicanas, en un marco de respeto a nuestras libertades.”

En el primer apartado intitulado “El poder al servicio de la sociedad”, dentro del capítulo mencionado, este partido delinea algunas de sus finalidades: “Acceder al poder político, por la vía pacífica y democrática, para servir a los más altos fines de la sociedad mexicana. Ello mediante el ejercicio continuo de la política y el diálogo como medio para solucionar las diferencias y vivir en armonía.”

Por lo que respecta a sus **Estatutos**, este partido establece en su artículo segundo, que es: “Una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista.”

En su **Plataforma Electoral**, este partido menciona que: “Es impostergable estimular y garantizar los instrumentos y medios para la participación ciudadana en el diseño y toma de decisiones, y el control de acciones políticas y administrativas que la afectan en su vida diaria. En definitiva proponemos hacer de la democracia el eje fundamental en la organización de la vida social y política de México.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos donde se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, los cuales son: las candidaturas independientes, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzadas y de esta suerte estar en condiciones de poder clarificar si existe algún pronunciamiento de este partido en relación con dichos temas.

Por lo que hace al tercer apartado de la versión que fue reformada “Sobre la acción política” en este se señala: “Movimiento ciudadano considera que el problema político de fondo del Estado se localiza en un proceso de transición democrática truncado, que ha deteriorado la vida institucional y debilitado al gobierno frente a la presión de los poderes fácticos, realidad que ha terminado por limitar notoriamente sus responsabilidades frente a la ciudadanía. Ello plantea la exigencia de avanzar hacia un sistema político cuyo motor sean los ciudadanos y que abra de lleno la vida política a su participación; que contemple la creación de espacios para nuevos actores y aliente la participación de corrientes y formas de organización política regionales y locales. Un sistema político que permita a la ciudadanía vigilar y hacer responsables a los gobernantes de sus acciones; un sistema que permita a la ciudadanía premiar a los buenos gobiernos y castigar a los malos: un sistema político que promueva la responsabilidad política, que

cierre las puertas a los corruptos, a los simuladores y las abra a quienes hagan de la política una actividad digna y noble.”

En ese mismo apartado pero párrafos mas adelante se refiere: “Movimiento Ciudadano se manifiesta por la libre manifestación de las ideas y el respeto a la diferencia de personas como base de una convivencia civilizada y del desarrollo democrático de la sociedad. Toma partido por una política sin simulación ni engaño, que sea esperanza de cambio, inclusión y progreso; por una forma de hacer política que garantice la participación ciudadana, la igualdad de género, que facilite el acceso a la impartición de justicia evite la impunidad y la corrupción y propicie la paz y la estabilidad social”.

Párrafos mas adelante se afirma que: “Las iniciativas de Reforma Electoral, para darle apertura a la participación ciudadana, han sido bloqueadas en el Congreso y es evidente la imposibilidad de ver un tránsito y una apertura a dicha participación ciudadana, mientras que los niveles de la crispación nacional, de los reclamos sociales y de la injusticia se multiplican a diario.”

“La propuesta política del PMC contempla una nueva ética y actitud en el ejercicio del poder, que impida la formación de camarillas o grupos de interés; una ética que propicie la sana competencia electoral, sin ventajas ni privilegio artificiales para ningún partido, que genere nuevos espacios que garanticen la participación de la sociedad de manera incluyente y civilizada.”

“El PMC puede llevar adelante la reforma electoral que ha sido bloqueada, y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos se puede convertir en una realidad a partir de este compromiso y esta declaración de principios, que abren la puerta a la auténtica participación ciudadana, sin condiciones y sin obstáculos, lo que habrá de demostrar que los grandes cambios se pueden lograr en nuestro país, siempre y cuando haya la voluntad para realizarlos.”

Por lo que respecta al quinto apartado intitulado “Democracia Participativa y Ciudadanía” se contienen los siguientes pronunciamientos que guardan estrecha relación con los mecanismos de participación ciudadana: “El PMC propone una acción política que de rumbo cierto y estabilidad a la Nación, y asegure el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas mediante una concertación nacional que recoja y exprese la voluntad ciudadana. Este postulado e una democracia participativa debe enriquecerse con el ingrediente inseparable de la estabilidad social, como condición indispensable para lograr la paz y la tranquilidad que toda comunidad requiere para alcanzar su desarrollo integral.”

“La democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares; es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías en las decisiones que transforman la estructura social y en la cual las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y propuestas. Consideramos que la democracia participativa debe ir más allá de la recuperación por parte del pueblo de su posibilidad de influir en la toma de decisiones. La democracia es un concepto en permanente transformación que debe extenderse como un sistema de vida incluyente, corresponsable de mayores oportunidades en lo económico, en lo político, en lo social y en lo cultural para todos.”

“Para consolidar la democracia en México se requiere cumplir con tres premisas fundamentales: a) la reforma de los poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, para que den gobernabilidad y respondan a las demandas ciudadanas y no a grupos de interés; b) la consolidación de un sistema electoral auténticamente ciudadano autónomo e imparcial; c) la apertura definitiva de los distintos medios masivos de comunicación, tanto a la ciudadanía como a los partidos políticos para que puedan establecer alianzas y coaliciones ante circunstancias diversas, así como para aumentar

los niveles de responsabilidad política de los actores involucrados en el quehacer político. Este proceso de consolidación democrática requiere de la actualización y fortalecimiento del pacto político incluyente, plural y ciudadano que dé sustento al entramado institucional del Estado.”

En el apartado relativo a “División de Poderes” menciona: “Más allá de que el Poder Legislativo ha venido perdiendo funcionalidad y de que es indispensable fortalecerlo, tanto en el orden federal como en el de los estados para que recupere su papel de representante popular, se requiere un Cuarto Poder, el poder ciudadano, que cuente con instrumentos de participación y mecanismos de control ciudadano aprobados por ley, que subsane las deficiencias del Legislativo en su responsabilidad de garantizar una eficaz rendición de cuentas. El objetivo de este Cuarto Poder, más allá del poder real de los medios de comunicación, será la vigilancia autónoma del desempeño de los distintos órganos de gobierno y del ejercicio de los recursos públicos.”

En quinto capítulo, en su primer apartado en torno a “La organización ciudadana”, se señala: “Los esfuerzos que se han realizado para abrir la actividad política y electoral a los ciudadanos, proponiendo las candidaturas ciudadanas y fortaleciendo el poder ciudadano han encontrado una respuesta negativa, insensible y cerrada de parte del oligopolio político, que está alejando cada día más a la sociedad de su gobierno y de la posibilidad de lograr acuerdos nacionales que muevan en forma armónica al país.”

Párrafos mas adelante se continua diciendo: “Ante la complejidad de la agenda nacional y la composición heterogénea y plural que caracteriza a la sociedad mexicana, el PMC se caracteriza por abrir de lleno la vida política a la participación ciudadana en la toma de las grandes decisiones. Considerando necesario, además, apoyar las acciones afirmativas que

tienen como fin disminuir las brechas de desigualdad en la representación política entre mujeres y hombres”.

En el mismo capítulo, en su segundo apartado relativo a “La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa”, a la letra se señala: “El PMC se manifiesta por la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de “gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.”

En el octavo apartado intitulado “Justicia, seguridad y derechos humanos” se señala: “En un régimen democrático se requiere de mecanismos de control ciudadano que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial y apartidista de las quejas de la ciudadanía para impedir y corregir los abusos del sector público y lograr mayor confianza en las instituciones públicas. Es propósito del PMC pugnar porque en la impartición y procuración de justicia desaparezcan las prácticas corruptas y la lenidad a fin de erradicar la impunidad que retroalimenta la corrupción y causa tanta frustración y malestar causa a la sociedad mexicana.”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por lo que hace a este documento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas planteadas dentro de la declaración de principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

Es dable señalar que la versión del Programa de Acción que será analizada es la anterior a la última reforma del Partido.

Al tenor de lo dispuesto en este documento en relación al tema que nos ocupa, en su apartado 1.2 “La nueva cultura política ciudadana” se comenta que: “Propiciar el establecimiento de una nueva actitud democrática en todos los órdenes de la vida nacional. Para ello, será necesario coadyuvar al establecimiento y promoción de los valores de una nueva cultura política que elimine, la intolerancia, y el dogmatismo y el desinterés de segmentos de la élite política, para dar paso a una auténtica cultura política ciudadana responsable, demandante y participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y pluralidad de nuestro pueblo.”

En el apartado 1.3 relativo a “Nuevos canales de participación democrática”, se menciona: “La nueva política que reclama nuestra sociedad, requiere de la acción decidida de todos los mexicanos y mexicanas. Es necesario abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.”

“Los movimientos y las redes sociales y civiles están llamados a conducir los destinos de las naciones. En México los movimientos ciudadanos están dando el ejemplo a seguir para repensar las formas de hacer política y ejercer el poder público, de cara a la crisis por la que atraviesa nuestro

“sistema político y su incapacidad para hacer avanzar nuestra vulnerable e incipiente democracia.”

El capítulo número dos se denomina “Una sociedad civil y participativa”, del cual se desprenden diversos pronunciamientos que se relacionan con el tema en estudio. En el párrafo inicial de dicho capítulo se menciona: “Como la fuente de la que emana el poder formal, la sociedad requiere de un eficiente sistema de participación en las grandes decisiones políticas, así como de los instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir de manera responsable en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública. Por ello proponemos:”

Y continúa diciendo en el apartado 2.1 denominado “Institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” en el cual se refiere: “Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública y cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato. Concebidos éstos como instrumentos idóneos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

Vale la pena mencionar de forma muy particular el punto 2.5, en el cual se intitula “Candidaturas Independientes”, que si bien solo consta de un párrafo, da un tratamiento especial a esta figura propia de la participación ciudadana. El contenido de dicho punto a la letra dice: “Proponer las reformas legales necesarias para que los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones de la sociedad civil puedan acceder candidaturas a cargos de elección popular,

tanto en el ámbito nacional como regional y municipal. Cumplir con lo dispuesto por el artículo 41 constitucional de que los partidos políticos son las vías de acceso de los ciudadanos y organizaciones al poder público.”

En el Capítulo tercero, denominado “Reforma del Estado”, se menciona: “La reforma del Estado mexicano debe replantearse a la luz de un acuerdo nacional que además de superar las urgencias del presente se proyecte hacia el futuro.”

“Nuestra propuesta es en favor del fortalecimiento del Estado en función de lo que le es común con la sociedad. En síntesis, que se cumplan los principios constitucionales fundamentales.”

“El México moderno requiere de la construcción de un Estado auténticamente democrático, que equilibre la disparidad que hoy presentan algunas instituciones con respecto al ordenamiento constitucional, que asegure el sufragio efectivo, la división de poderes, el federalismo, el municipio libre, las garantías individuales y sociales, los derechos “humanos, el poder ciudadano y los derechos de la nación sobre sus recursos naturales.”

“El fortalecimiento democrático de México, deberá cumplir los anhelos de una sociedad dispuesta a participar de manera corresponsable en la construcción de un proyecto renovado de nación.”

“En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Es

indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

Dentro del mismo apartado, pero en el rubro 3.3 intitulado “Fortalecimiento y dignificación del Poder Legislativo” se afirma que: “Es indispensable promover las adecuaciones legales pertinentes que permitan facultar al Congreso para:

a) a c) (...)

d) Recuperar la confianza ciudadana en sus representantes a partir del reforzamiento de un trabajo legislativo eficiente, que integre los temas de mayor interés y beneficio social, y del establecimiento de mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario, así como una efectiva rendición de cuentas. Haciendo obligatoria la presentación del informe anual de actividades legislativas.

e) y f) (...)”

En el apartado 3.6 con relación a “Planes de gobierno y participación ciudadana”, se señala: “Impulsar la participación de la comunidad para que los planes y programas de gobierno, tanto en el ámbito local como nacional, se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población, considerando las condiciones diferentes de los hombres y las mujeres a quienes van dirigidos. Se deberán promover también, reformas a las leyes locales para que los ciudadanos, por conducto de sus representantes de colonia, barrio o comunidad, reciban la información oportuna sobre la gestión de gobierno, el ejercicio del presupuesto y la obra pública. Institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la

discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos “públicos y programas de gobierno, en donde las necesidades estratégicas de la comunidad conformen el eje de tales documentos rectores.”

Del análisis del rubro 3.9 “Descentralización de funciones a los estados y municipios” en el se menciona que el partido promoverá: “la descentralización política, administrativa y financiera como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento del municipio libre. Generando una redistribución real del poder entre la federación, los estados y los municipios de conformidad con las demandas de la nueva sociedad mexicana, abriéndose con ello, mayores espacios de participación política local y ciudadana.”

A partir de lo señalado en el punto 5.1 “Reestructuración de los órganos encargados de la impartición de justicia” se desprende que el partido promoverá: “La realización de una consulta nacional cuyas conclusiones permitan elaborar una serie de reformas al marco jurídico vigente, tendientes a proponer la reestructuración de los órganos encargados de la procuración e impartición justicia, así como de los organismos de seguridad pública.”

En lo concerniente al punto 8.9 “Los trabajadores y trabajadoras” el partido se pronuncia por: “Replantear la política que el Estado mexicano mantiene respecto a la condición social de los trabajadores y trabajadoras: Uno de los compromisos indeclinables de Movimiento Ciudadano, será vigilar de manera permanente el cumplimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, por lo cual proponemos:

a) (...)

b) Libertad de asociación y fin del corporativismo. Con la participación de los trabajadores, patrones y gobierno, iniciar un proceso gradual de sustitución

de la cultura corporativa y clientelar que prevalece en las organizaciones obreras, por otra que preconice e induzca valores y normas basados en la autonomía de las agrupaciones sindicales, y en el respeto a las libertades de opinión, afiliación, elección de dirigentes y de revocación de mandato que deben tener los obreros.”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como ya fue mencionado al inicio del análisis de los pronunciamientos de este partido político, los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012 y por tanto se analizaron los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha. Esto adquiere relevancia por cuanto la versión del documento que será analizada es la que fue aprobada el 9 de septiembre de 2012 se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional del Partido Movimiento Ciudadano.

El PMC en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, arábigo 1, inciso I) del COFIPE, dio aviso al IFE respecto de las modificaciones a sus estatutos. Por su parte el Consejo General del IFE aprobó las modificaciones hechas a los documentos del partido en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2013, mismas que fueron publicadas en el DOF el 23 de diciembre del mismo año.

Es oportuno precisar, que la versión actual de los Estatutos del Partido es la que fue aprobada en julio de 2015.

Sin tratar de ser exhaustivos en la comparación del documento vigente para el año 2012 y el que fue reformado, vale la pena mencionar que tanto el documento anterior como el documento vigente constan de 92 artículos distribuidos a lo largo de XV capítulos.

El artículo 8 se ocupa de los derechos de las afiliadas y afiliados, y entre estas prerrogativas sobresale la del punto número 9, que a la letra dice: “Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del PMC.”

En el artículo quinto se desarrolla el tema de “La participación sin Distinción de Género” y se establece que: “En el periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del PMC.”

El Capítulo Tercero al cual se intitula “De la Participación Ciudadana y de la Sociedad Civil Organizada” desarrolla diversos planteamientos íntimamente con el tema de este estudio. En el artículo 10, en el punto número 5 se señala: “Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin ser afiliados, participar para impulsarlas de manera directa en el Movimiento Ciudadano.”

Por su parte en el arábigo “6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán: “a) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.”

Por lo que respecta a este documento en su artículo 16, intitulado “De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional”, se menciona:

“1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:

“1) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Movimiento.”

“m) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.”

En el Capítulo Sexto denominado “ De la Organización a Nivel Municipal” en dentro del artículo 27, en el punto numero se establece: “Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades electorales del PMC.”

a) Por conducto de los Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano y sus iniciativas para fomentar el interés comunitario en la democracia participativa desde las manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.”

Este instituto político se ocupa del tema de la elección de sus candidatos a cargos de elección popular en el Capítulo Octavo, intitulado “De las Asambleas Electorales Nacional y Estatales”, que en el artículo 38 establece:

“Art. 38. De las Votaciones.

Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.”

“La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.”

Por lo que respecta a la fase de preparación de la selección de los candidatos, el artículo 39 se ocupa del tema relativo a las convocatorias, el cual señala:

“Art. 39. De las Convocatorias.

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del Movimiento Ciudadano, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.”

Por lo que respecta al caso de las candidaturas de los miembros de este partido político, en el artículo 40 se describe de manera breve dicho proceso:

“Art. 40. De las Candidaturas Internas.

Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.”

Por otra parte, cuando el partido selecciona a los candidatos a cargos de elección popular que no militan o forman parte de la estructura del partido

permite el registro y postulación de candidaturas externas, supuesto que es regulado en el artículo 42:

“Art. 42. De las Candidaturas Externas.

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.”

Es oportuno señalar que el artículo 43 se ocupa del tema de los elementos y requisitos con los que deben cumplir los candidatos para su toma de protesta, los que en resumen son: “1. Cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Federal, las Constituciones Locales y con los ordenamientos legales en materia electoral; 2. Deberán rendir protesta en el lugar que se indique en la convocatoria; 3. La obligación para los candidatos de respaldar, sostener y difundir los documentos básicos de este instituto político durante la campaña y el empleo del cargo para el que haya sido electo; 4. Los candidatos externos deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.”

El artículo 44 se ocupa una de las fases procesales en materia electoral, el registro de candidatos, para la cual se tendrá como máxima autoridad interna del partido en relación a esta fase a la Comisión Operativa Nacional, quien representará al partido ante el “INE”.

En el artículo 50 “de los movimientos de la sociedad civil” en el último párrafo se establece: “El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su

trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.”

En otro orden de ideas, el PMC contará con organizaciones sectoriales, las cuales se constituyen a manera temática de forma enunciativa más no limitativa. Esto queda definido en el artículo 53, en el que llama la atención la organización sectorial del arábigo tercero, que se ocupa de la participación ciudadana:

“Art. 53. (...)

1 a 2. (...)

“3. Sector Participación Ciudadana.

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.”

En ese sentido, en el artículo 54 en el cual se delinear las actividades del consejo Consultivo, se establece en su arábigo “1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente del PMC donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.”

Cabe adicionar que dentro de las funciones de este Consejo Consultivo, se encuentra la de: “d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.”

El artículo 72 establece los lineamientos que constituyen al proceso disciplinario del partido en estudio, el cual se interpondrá ante cualquier conducta que contradiga lo dispuesto en los documentos básicos del partido o incumpla con las obligaciones de su afiliación. Todo esto viene a

significarse por cuanto en el artículo 73, se establece como una de las sanciones disciplinarias la revocación de mandato.

En relación al tema de las elecciones que se llevan a cabo dentro del partido, en el artículo 75, se define a la autoridad que regulara la vida electoral, esta es la Comisión Nacional de Elecciones. En el artículo 76 quedan definidas sus funciones, las que a continuación se señalan:

“Art. 76. De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones

Son funciones de la Comisión Nacional:

- “1. Organizar las elecciones internas del Movimiento de acuerdo con el reglamento respectivo.
2. Elaborar los padrones electorales.
3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.
4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación, debiéndose interponer en el término de cuatro días.
5. Las demás que determine el reglamento.”

La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.

En adición al tema, en el artículo 77 se contempla la figura de las Comisiones Estatales de Elecciones.

Por último en el artículo 87, se determina la posibilidad de la reelección para los cargos de: Presidente, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y sus equivalentes en las entidades federativas, mismos que solo podrán reelegirse por un período igual consecutivo.

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL 2012 DEL PMC EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior y al hecho de que la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2012 ya dejó de tener operatividad, a continuación solo se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada.

En la parte de la presentación del documento se menciona: “La política debe ser el medio que otorgue sentido ético al ejercicio del poder y certidumbre para la participación democrática de todos los actores sociales.”

“Por ello, para el PMC es impostergable estimular y garantizar los instrumentos y medios para la participación ciudadana en el diseño y toma de decisiones, y el control de acciones políticas y administrativas que la afectan en su vida diaria. En definitiva proponemos hacer de la democracia el eje fundamental en la organización de la vida social y política de México.”

“El régimen político actual debe ser reemplazado por otro eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, que implique reconocer al pueblo su poder original, además de la devolución y garantía de los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan.”

“Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de las ciudadanas y ciudadanos.”

Cabe destacar el punto 1.3 el cual se ocupa del tema “Abrir nuevos canales de participación democrática” y dentro del cual se menciona: “Los movimientos y las redes sociales y civiles dan ejemplo de organización y participación política para exigir y conducir los cambios necesarios para su bienestar. Se abren nuevas formas de ver y hacer política; de ejercer el poder público de cara a la crisis por la que atraviesa nuestro sistema político.”

“Impulsar la participación política, responsable y comprometida de todos los mexicanos y mexicanas. Abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.”

En el apartado 1.4 el cual se ocupa del tema de “Consultar permanentemente a la sociedad civil” se menciona que se deberá : “Establecer un sistema de consulta permanente a la sociedad civil sobre su percepción de las condiciones políticas, económicas y de cualquier orden de la vida social, con miras a integrar el auténtico sentir ciudadano a nuestro movimiento.”

En el apartado 2.1 con relación a “Institucionalizar la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se señala: “Estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

“Diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema de consulta permanente a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública y el cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato.”

El punto 2.4 es de total relevancia en tanto que lleva como título “Abrir el sistema electoral a candidaturas independientes” y dentro del cual se menciona que se: “Impulsarán las reformas legales para garantizar que los ciudadanos puedan participar como candidatos a cargos de elección popular, tanto en los ámbitos federal, como estatal y municipal. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional para que los partidos políticos sean las vías de acceso de los ciudadanos y sus organizaciones al poder público.”

El tercer apartado intitulado “Reforma del Estado” dentro de su presentación menciona que: “En consecuencia, el régimen político moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado. Reconocer y devolver al pueblo su poder original; garantizar los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

En el apartado 3.3 intitulado “Fortalecer y dignificar el actuar del Poder Legislativo” se menciona que: “Recuperará la confianza ciudadana en sus representantes a partir del reforzamiento de un trabajo legislativo eficiente,

que integre los temas de mayor interés y beneficio social, y del establecimiento de mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario, así como una efectiva rendición de cuentas.”

Por su parte el punto 3.5 denominado “Fortalecer la soberanía de los estados y la autonomía municipal” menciona que se: “Promoverá la descentralización política y federalización racional y equitativa de los recursos públicos como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento de la autonomía municipal, incrementando su capacidad para participar en los asuntos federales que les afecten.

“El PMC presionará para obligar a las entidades estatales y municipales que rindan cuentas sobre el manejo de los recursos que les otorga la federación a través de los Convenios de participación fiscal, pues en la práctica la deuda de esas entidades tienen postrados sus presupuestos públicos. Establecer mecanismos de participación ciudadana para el control de la contratación de deuda que autoricen los congresos. Exigir resultados a través de verdaderas auditorías de desempeño, manejo y destino de los recursos de origen federal.”

En el punto 3.6 “Delinear Planes de gobierno abiertos a la participación ciudadana” se continua diciendo que se “Impulsará la participación de la comunidad para que los planes y programas de gobierno, tanto en el ámbito local como nacional, se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población, considerando las condiciones diferentes de los hombres y las mujeres a quienes van dirigidos. Impulsar las reformas a las leyes locales para que los ciudadanos, por conducto de sus representantes de colonia, barrio o comunidad, reciban la información oportuna sobre la gestión de gobierno, el ejercicio del presupuesto y la obra pública.

Institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos públicos y programas de gobierno, en donde las necesidades estratégicas de la comunidad conformen el eje de tales actos públicos.”

En relación al tema de la seguridad pública, en el apartado 5.4 “Supervisar la seguridad pública mediante la comunidad” el partido se compromete a “Formular e integrar mecanismos de organización y participación ciudadana en la supervisión de las acciones de seguridad pública que se desarrollen en su respectivo ámbito territorial, a efecto de combatir la corrupción y la impunidad que hoy caracterizan a la mayor parte de los cuerpos policíacos.”

Por su parte en el punto 9.10 intitulado “Evaluar permanentemente la política exterior de México” se menciona que se: “Promoverá un ejercicio de evaluación permanente de nuestra política exterior que construya los consensos necesarios para su práctica y su instrumentación ágil y expedita de cara a las contingencias internacionales, y para adaptarla a los nuevos retos que nos imponen las relaciones internacionales del nuevo milenio. Ampliar las capacidades y esquemas de participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de la política exterior, así como del establecimiento de un Comité Consultivo Ciudadano de Política Exterior en coordinación con la SRE.”

CAPÍTULO VII

PARTIDO NUEVA ALIANZA (PANAL)

ADVERTENCIA

Antes de proceder al estudio de los documentos básicos del PAN, resulta oportuno mencionar que los trabajos de esta tesis comenzaron en el año 2012, por lo cual serán analizados los documentos básicos de los partidos políticos que se encontraban vigentes para esa fecha.

METODOLOGÍA

Primero se proporcionará una panorámica del partido político en cuestión y a continuación se procederá a analizar los documentos básicos de este partido, con objeto de identificar, en primer término, como se caracteriza políticamente el partido a sí mismo y en sus propios términos con objeto de apreciar su singularidad política y contextualizar sus propuestas en el tema de esta tesis.

Hecho lo anterior se procurará identificar en cada uno de los documentos básicos los planteamientos más significativos que figuran en los mismos, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana, con especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, a través de la cual se le incorporaron a la Constitución federal las figuras de las candidaturas independientes en el orden federal, iniciativas ciudadanas y consultas populares, que son temas de esta tesis.

Cabe aclarar que en los términos de la ley electoral, los documentos básicos de los partidos políticos son cuatro: la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y la plataforma electoral.

Ahora bien el PANAL además cuenta con varios reglamentos, pero como estos no son el objeto de esta tesis, en este apartado solo se refieren a continuación los 12 reglamentos que se han identificado en los portales del INE y del propio partido, siendo estos los siguientes:

1. Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza.
2. Reglamento del Movimiento de Mujeres de Nueva Alianza.
3. Reglamento del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados de Nueva Alianza.
4. Reglamento para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección Popular de Nueva Alianza.
5. Reglamento de las Comisiones Distritales, Municipales y Delegacionales en el Distrito Federal de Nueva Alianza.
6. Reglamento para normar la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido Nueva Alianza.
7. Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nueva Alianza.
8. Reglamento del Parlamento de Legisladores de Nueva Alianza.
9. Reglamento que establece el procedimiento para convocar a los órganos partidarios de Nueva Alianza en supuestos extraordinarios.
10. Reglamento del Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política del Partido Nueva Alianza.
11. Reglamento que establece los procedimientos y requisitos para integrar los Consejos de Nueva Alianza en las entidades federativas.
12. Reglamento del Movimiento de Jóvenes de Nueva Alianza en “Alianza Joven”.

1. PANORÁMICA PARTIDISTA

Este instituto político fue creado el 30 de enero de 2005 bajo el impulso de la otrora dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación Elba

Esther Gordillo, que previamente, en el año 2002, había creado la Asociación Ciudadana del Magisterio (ACM), agrupación política que obtuvo el reconocimiento de el Instituto Federal Electoral desde el mes de agosto del mismo año.

El 28 de noviembre de 2006, el Consejo Nacional de Nueva Alianza eligió como primer Presidente del partido a Tomás Ruíz González y como Secretario General al Jorge Kahwagi.

Las primeras elecciones en las que participa este instituto político fueron en las del 2 de Julio de 2006, postulando como candidato a la presidencia de la República a Roberto Campa Cifrián, ocasión en la cual se posicionó como la cuarta fuerza política del país, al conseguir el 4.68 por ciento de la votación total emitida, lo que se tradujo en más de un millón y medio de votos, lo que le permitió conservar su registro como Partido Político Nacional.

Para las elecciones intermedias del año 2009, este partido conformó alianzas con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en los que dicha alianza ganó las gubernaturas de los estados de Campeche, Colima y Querétaro.

En 2010 se alió con el mismo PRI y con el PVEM, y la coalición correspondiente ganó las gubernaturas de Aguascalientes, Chihuahua y Zacatecas. En 2011, con esta misma formula lograron el triunfo en los estados de Hidalgo, Tamaulipas, Quintana Roo, Estado de México y Coahuila. En ese mismo año, pero en alianza con el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Convergencia obtuvieron la gubernatura del estado de Puebla.

Por lo que respecta a las elecciones del 1 de julio de 2012, decidieron no conformar alianzas políticas para definir a su candidato a la presidencia de la República y postularon al Gabriel Quadri de la Torre, el cual alcanzo mas del dos por ciento de la votación total y se colocó nuevamente en cuarto lugar

de la elección. En este año los comicios para elegir al gobernador de Chipas formó la alianza con el PRI y el PVEM y ésta logró el triunfo para dicha elección.

Entre los miembros mas destacados de este partido figuran: Elba Esther Gordillo quien actualmente se encuentra presa por cometer delitos en materia fiscal, Mónica Arriola- hija de Elba Esther Gordillo-, Tomas Ruíz, Luis Castro, Gabriel Quadri, entre otros.

En el año 2018 la dirigencia nacional del partido se encuentra a cargo de Luis Castro Obregón en tanto que la Secretaría General se encuentra a cargo de Evelia Sandoval Urban.

Es preciso señalar que derivado de los resultados obtenidos en los comicios federales celebrados en el año 2018, el Partido Nueva Alianza perdió su registro como Partido Político Nacional al no lograr obtener el 3% de la votación.

2. LA CARACTERIZACIÓN POLÍTICA DEL PANAL EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

En el análisis de los documentos básicos de cada partido político uno de los puntos prioritarios a analizar antes de sistematizar sus propuestas sobre participación ciudadana, consiste en detectar en cada uno de los documentos básicos los pronunciamientos a través de los cuales el partido se define a sí mismo y/o donde el partido fije sus objetivos como promotor de la participación política, lo que se hará a continuación.

En su **declaración de principios** este partido se define como: “Una organización política democrática, incluyente, representativa y joven. Percibe el bienestar general como el objetivo primordial de la política, creado por medio de la interacción de la economía de mercado, con la democracia y el desarrollo social, acciones que se entrelazan y refuerzan mutuamente para generar prosperidad.”

Dentro del apartado de principios políticos afirma defender “la igualdad, la libertad y la dignidad de los ciudadanos, por lo que entiende al gobierno democrático como una representación delegada del pueblo soberano y reconoce en éste tanto a las minorías como a las mayorías. Esto hace a la democracia, en combinación con un régimen eficiente de Economía de Mercado, el medio para alcanzar el bienestar general de los mexicanos.”

En su **programa de acción** afirma que trabajará por “la legitimidad del Estado mexicano frente a la sociedad y sobretodo ante las nuevas generaciones. Tenemos el compromiso de favorecer el ejercicio del gobierno para instrumentar políticas públicas que respondan a las demandas y necesidades de los mexicanos en el siglo XXI. Para lograr esto, sabemos que es necesario contar con la formación de gobiernos representativos y democráticos en su actuar. México requiere de un gobierno transparente, eficaz y eficiente.”

En ese mismo documento asegura que promoverá “La vinculación entre el gobierno y la sociedad porque ambos son partícipes del proceso de consolidación democrática que genera gobernabilidad, confianza y estabilidad en nuestro país. Trabajamos por que los consensos sean respetados por todos los actores sociales y políticos.”

En sus **Estatutos** este instituto se define en los artículos segundo y tercero de la siguiente manera:

“Art. 2. Nueva Alianza tiene como objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, enunciando que corresponde a lo

dispuesto por el artículo 41 Constitucional.

“Art. 3. Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.”

3. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez clarificada la forma como el partido político en estudio se caracteriza políticamente a sí mismo, tarea en la cual se respetaron los términos que el propio partido utiliza, a continuación se procederá al análisis de los documentos básicos de los partidos políticos se pondrá especial atención en los puntos sobre los cuales versó la reforma política del año 2012, los cuales son: las candidaturas independientes, las iniciativas ciudadanas y las consultas populares, esto a efecto de constatar en que situación se encuentran los pronunciamientos en torno a la participación ciudadana en sus documentos básicos respecto a las disposiciones que sobre la materia contiene la Constitución a raíz de la reforma constitucional del 2012, pudiendo estar rezagados, ser coincidentes o bien ser de avanzadas, lo anterior a efecto de poder clarificar si existe algún pronunciamiento de este partido en relación con dichos temas.

Antes de iniciar con el análisis de los documentos básicos de este instituto político y el contenido relativo en dichos documentos en relación al tema de la participación ciudadana, en principio se referirán los planteamientos más próximos al tema, sin que ello signifique que guardan una relación estrecha con la participación ciudadana.

En la parte introductoria del documento que se encontraba vigente para el año 2012 se menciona “Nueva Alianza se compromete a dignificar la política de México, fortaleciendo su papel de servicio a la sociedad; para lo cual reúne en sus filas un capital humano comprometido con y responsable de la democracia.”

Y continúa “Estamos seguros de que sólo con el apoyo y la participación activa, organizada y permanente de los ciudadanos, en colaboración directa con las autoridades, el país podrá salir adelante. Con este objetivo nuestro partido se basa en los siguientes principios de carácter político, económico y social que postulamos.”

En el segundo apartado intitulado “Principios políticos” se refiere: “Nueva Alianza tiene presente la importancia de hombres y mujeres en la construcción del futuro. La gobernabilidad, la participación política y la equidad son temas centrales de nuestra agenda política en la consolidación de la democracia.”

“La transformación del sistema político en su conjunto requiere de la consolidación democrática y un cambio estructural profundo.”

Por lo que respecta al apartado “Principios Sociales” el partido considera indispensable “Garantizar la intervención del Estado en la defensa de la dignidad de nuestros compatriotas en condición de migrantes, el respeto a sus derechos humanos y el acceso a servicios públicos en los países donde se encuentran. Entendemos como parte fundamental de nuestras obligaciones la lucha por el ejercicio pleno de sus derechos, por su seguridad jurídica, laboral y su integridad personal, así como la participación política de nuestros compatriotas en la toma de decisiones del país, por lo que estamos convencidos de la importancia de aceptar el voto de los

mexicanos en el extranjero.”

4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por lo que hace a este documento, cuyo principal objetivo es concretar las propuestas planteadas dentro de la declaración de principios, se logró detectar los siguientes pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana.

El documento que será analizado es el que se encontraba vigente para el año 2012 y previo a los comicios de 2015. Entrando en materia, en el apartado “En lo Político” se hace el siguiente planteamiento “Nueva Alianza promueve la cabal vigilancia del respeto a la igualdad, la libertad y la dignidad de las personas, derechos intrínsecos del ciudadano en una democracia. Nos comprometemos a escuchar a las minorías y a establecer un consenso que logre satisfacer a todos los ciudadanos.”

En ese mismo apartado este partido afirma que promoverá “Un diálogo incluyente entre todos los sectores de la sociedad, a fin de lograr un consenso común que conlleve a una mejor planificación participativa de los proyectos que buscan satisfacer las necesidades del país. Nos comprometemos a formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiéndoles el respeto hacia las posturas divergentes y a los derechos políticos de quienes las detentan. Promovemos la preparación de nuestros afiliados para su participación activa en los procesos electorales.”

Párrafos mas adelante se menciona que el PANAL está “consciente de que uno de los problemas más graves que afectan a la vida política y el desarrollo del país es la corrupción. Es indispensable que la ésta sea eliminada desde sus cimientos, para que el sistema político recobre la

credibilidad y confianza que requiere, y así alcanzar la participación de los ciudadanos en un marco de eficiencia, transparencia administrativa y ética, como ejes de la gestión gubernamental.”

En el apartado intitulado “En lo Social” es insistente en el tema de “Garantizar la intervención del Estado en la defensa de la dignidad de nuestros compatriotas en condición de migrantes, el respeto a sus derechos humanos y el acceso a servicios públicos en los países donde se encuentran. Estamos obligados a luchar por el ejercicio pleno de sus derechos, por su seguridad jurídica, laboral y su integridad personal, así como por la participación política de nuestros compatriotas en la toma de decisiones del país. Estamos convencidos de la importancia de aceptar el voto de los mexicanos en el extranjero.”

En torno a la participación política de los diversos sectores de la población, se menciona: “Estamos comprometidos a seguir promoviendo la revalorización de la identidad cultural nacional, la conservación del patrimonio cultural y la participación plena de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional. Nuestra solidaridad con los pueblos indígenas nos conduce a seguir impulsando la formación de liderazgos comunales fuertes y técnicamente capacitados, así como promover condiciones políticas, legales y cívicas para garantizar su integración. Nueva Alianza buscará abrir espacios democráticos de participación y manifestación de todos los ciudadanos.”

5. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como ya fue señalado en su oportunidad, los estatutos de cada partido constituyen la normatividad que rige la vida interna del partido, en la cual quedan contempladas, facultades, obligaciones, atribuciones, prerrogativas,

sanciones de los dirigentes y militantes del partido.

En relación al contenido propositivo en torno al tema de la participación ciudadana, este partido dentro de su artículo segundo reproduce el primer párrafo del artículo 41 constitucional, al declarar que: “Nueva Alianza tiene como objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.”

En el artículo 67 de dicho documento se establece que “El Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

“III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de mujeres, jóvenes, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;”

(...)

“IX. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana; y”

Este partido político se ocupa del tema de sus elecciones tanto internas como para cargos de elección popular en el Título Cuarto intitulado “De la

participación en los procesos electorales”, el cual dentro de su Capítulo primero “De las disposiciones generales”, particularmente en el artículo 110, establece que: “Para los procesos electorales se estará sujeto al procedimiento y plazos delineados en los Estatutos, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva”. En otro párrafo continua diciendo que: “todos los candidatos de este partido tendrán la obligación de sostener y difundir la Plataforma Electoral del propio partido.”

Al igual que la mayoría de los otros partidos, este partido hace referencia a la equidad de género, respecto de las candidaturas que postule el partido, mencionando de forma expresa en el artículo 111: “Nueva Alianza respetará y garantizará la participación de la mujer en la integración de la representación nacional mediante el cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales que rigen en materia de equidad de género, procurando en todos los casos las mismas oportunidades de acceso entre hombres y mujeres a los cargos públicos.”

Por lo que respecta a la máxima autoridad electoral que tendrá este partido, en el artículo 117, se establece que será el Comisión Nacional de Elecciones Internas, la cual será encargada de preparar y conducir los aspectos vinculados con los procesos electorales federales. En ese mismo artículo se delinean las facultades de dicho órgano de carácter “temporal, autónomo e independiente.”

“Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia sobre los procesos de elección de candidatos;
- II. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los militantes que

aspiren a participar como candidatos en los procesos electorales, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad;

- III. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de los aspirantes;
- V. Implantar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo, y plazos para la entrega de resultados; y
- V. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento.”

En concordancia con las atribuciones del Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, en el artículo 108 se señalan las facultades y obligaciones de el Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación, entre las que figuran:

“Art. 108.- El Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. y II. (...)

III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de jóvenes, mujeres, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;

IV. y V. (...)

VI. En Coordinación con el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación

ciudadana en la Entidad;

VII. a X. (...)"

En el artículo 119 se contempla la integración de dicha Comisión en relación a sus miembros, y en el artículo 120 se establece la integración de las Comisiones en las entidades federativas y en el Distrito Federal.

Por lo que respecta al Capítulo Cuarto "De los procesos de elección de candidatos a cargos de elección popular", en el artículo 121 se refiere: "La postulación de candidatos de Nueva Alianza se podrá realizar por votación directa de los afiliados, o por votación de los Consejos Nacional o Locales, y/o por designación del Comité de Dirección Nacional. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.

"El Comité de Dirección Nacional designará de forma directa a los candidatos a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a) Para cumplir reglas de equidad de género;
- b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente;
- c) Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida;
- d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos; y
- e) En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento.

"Los Métodos de elección deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos, mediante el voto de los afiliados, directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el

valor de la libertad en la emisión del sufragio.”

Es dable mencionar que el Capítulo Quinto se ocupa de manera muy particular de dictar las bases que regulan los procesos electorales en donde el partido en referencia, participe mediante: frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes. Se considera oportuno transcribir los tres artículos que componen a este título:

“Art. 122. Nueva Alianza podrá celebrar convenios de frente, coalición, alianza y candidatura común con partidos políticos nacionales, estatales y, en su caso, acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales que coincidan con su Declaración de Principios y los postulados tanto para las elecciones federales como para las que se celebran a nivel local. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.”

“Art. 123. Todo convenio de frente, coalición, alianza y candidatura común celebrada por los órganos estatales y del Distrito Federal, deberá apegarse a las resoluciones que al efecto emita el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza para que surta plenos efectos jurídicos.”

“Art. 124. En caso de celebrar un convenio de coalición, los candidatos externos postulados por la misma quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.”

Por su parte, dentro del título séptimo intitulado “Del parlamento de legisladores, los movimientos, las fundaciones y organizaciones” en su Capítulo Tercero “De los Movimientos” en el artículo 154 se señala: “Son órganos permanentes de Nueva Alianza integrados por afiliados y aliados, responsables de diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a los sectores de mujeres y jóvenes, en coordinación con el Comité de Dirección Nacional y los Comités Estatales.”

Artículos mas adelante se describen las facultades de los movimientos:

“Art. 156. Los Movimientos tendrán las siguientes facultades:

I. a II. (...)

III. Promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a dignificar las condiciones sociales de estos sectores;

IV. a VIII. (...)”

6. SISTEMATIZACIÓN DE LAS TESIS Y PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PANAL EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley General de Partidos Políticos, le impone a los partidos políticos el deber de elaborar una plataforma electoral con vistas a cada una de las contiendas electorales y el análisis de estos documentos permitió constatar que con frecuencia en su elaboración se recogen diversos planteamientos contenidos tanto en su declaración de principios, como en su programa de acción, pero sin que estén obligados a circunscribirse únicamente a ellos.

Atento a lo anterior y al hecho de que la plataforma de principios elaborada con vistas a la elección del año 2012 ya dejo de tener operatividad, a continuación solo se referirán aquellos planteamientos que sobre participación ciudadana revistan una importancia subrayada.

En la presentación del documento se señala que: “Es compromiso de Nueva Alianza, su directiva, militantes y candidatos a puestos de elección popular, impulsar en esta coyuntura fundamental para el futuro del país, un programa de gobierno que considere prioritaria la educación de calidad en la que participen maestros, alumnos, investigadores, académicos y padres de

familia; un sistema de seguridad social y de salud, atento a las necesidades de los derechohabientes, trabajadores, pacientes y pensionados; así como una política laboral que respete y garantice los derechos individuales y colectivos de los trabajadores y sus organizaciones sociales. Que considere como un eje central de sus tareas el desarrollo social integral de los más pobres y de las comunidades y regiones más atrasadas en el país, con un profundo sentido cívico, nacionalista, de respeto a los derechos humanos y garantías fundamentales de los ciudadanos, y de los grupos más vulnerables de la población. En particular de madres solteras, mujeres trabajadoras, indígenas, personas con capacidades diferentes, niños, niñas y adolescentes, y los millones de personas jóvenes y adultas que se encuentran desempleadas y sin acceso a educación, salud pública y oportunidades de desarrollo personal y familiar.”

En el apartado relativo a “Cohesión e integración” menciona: “La solución a la violencia y al crimen organizado requiere necesariamente, de la participación ciudadana y de las organizaciones sociales.”

En ese mismo apartado, pero párrafos mas adelante, este instituto político afirma que: “El incremento del capital social puede darse a partir de: (1) la falta de un conflicto latente, sea en la forma de desigualdad de ingresos/riqueza, tensiones raciales/étnicas, disparidades en la participación política o cualesquiera otras formas de polarización y (2) la presencia de fuertes lazos sociales medidos en el nivel de confianza y normas de reciprocidad, la abundancia de asociaciones que unen las divisiones sociales (sociedad civil), y la presencia de instituciones para el manejo del conflicto, como una democracia responsable, un poder judicial y medios de comunicación independientes.”

CAPÍTULO VIII

1. PARTIDOS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2015

El 9 de julio de 2014 Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el registro de tres nuevos partidos políticos nacionales: Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Encuentro Social (PES) y Partido Humanista (PH).

Los tres registros surtieron efecto a partir del 1 de agosto del mismo año y para mantener esa cualidad los partidos estaban obligados a obtener el 3% del total de la votación de parte de los ciudadanos, para poder conservar su registro.

A. MORENA

El Movimiento Regeneración Nacional inició como una corriente política liderada por Andrés Manuel López Obrador en 2010 y se constituyó como organismo político hasta el 19 de noviembre de 2012 cuando se designaron los miembros del Consejo Nacional y sus estatutos.

Como movimiento ciudadano, Morena realizó un "Proyecto de Nación", elaborado por 35 intelectuales y académicos, y se incorporó como asociación civil a la coalición electoral de PRD, PT y Movimiento Ciudadano en 2011 para apoyar a AMLO en las elecciones presidenciales de 2012.

Luego de que López Obrador perdió la elección, Morena anunció que se convertiría en un partido político y que Martí Batres sería su presidente nacional.

Durante 2013 los dirigentes de Morena lanzaron una campaña de afiliación con lo que buscaban lograr el registro como Partido Político Nacional, lo cual

obtuvieron para el año 2014 acreditando tener 496,729 afiliados y realizaron 30 asambleas estatales válidas.

En los comicios federales celebrados en el año 2015, este instituto político obtuvo 3, 346, 349 votos, lo que equivale al 8.39% de la votación emitida.

Para las elecciones federales celebradas en el año 2018, que tuvieron como candidato a la Presidencia de la República a Andrés Manuel López Obrador en la Coalición "Juntos haremos historia" integrada por el Morena, PT y PES, este partido obtuvo el triunfo con 53.19% de las preferencias, lo equivalente a 30,113,483 sufragios, por lo que este partido ostentará la titularidad del Poder Ejecutivo Federal en el período 2018-2024.

La dirigencia del partido en el año 2018 esta a cargo de Yeidckol Polevnsky Gurwitz.

B. *PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES)*

La organización se creó como un partido político local en Baja California en 2006. Este instituto obtuvo su registro en el año 2014 al comprobar tener 308,997 afiliados y realizó 236 asambleas distritales válidas.

El PES se considera como "el partido de la familia" y centra sus objetivos en el desarrollo social, la libertad de conciencia y religiosa. Sustenta sus principios en la verdad, la lealtad, el respeto mutuo y el estado de derecho.

El presidente del partido al año 2018 es Hugo Eric Flores Cervantes, quien afirma que la organización política no tiene ideología religiosa, defiende el estado laico y recibe a cualquier ciudadano sin importar credo.

El PES tiene representación en el Congreso de Baja California con un diputado y un regidor en los ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Rosarito y Tijuana.

Para los comicios que tuvieron verificativo en el año 2015, este partido obtuvo 1,325, 344 votos, lo que equivale al 3.32% de la votación emitida, por lo que conservo su registro como partido político nacional.

Como ya se refirió en párrafos anteriores, en las elecciones federales del año 2018 este instituto político formó parte de la coalición “Juntos Haremos Historia” conformada además por el PT y Morena, quienes obtuvieron el triunfo en la elección de Presidente de la República. Sin embargo, el PES de manera independiente no logró el 3% de la votación por lo cual perdió su registro como partido político nacional.

C. *PARTIDO HUMANISTA (PH)*

La organización fue conformada en la Ciudad de México como una asociación civil y solicitó el registro para convertirse en partido político nacional reuniendo a 77 mil 489 afiliados hasta el 31 de enero pasado.

En el año 2014 obtuvo su registro como Partido Político Nacional al acreditar contar con 270,966 afiliados, los cuales fueron reunidos en 211 asambleas distritales. El último dirigente nacional del Partido fue Ignacio Yris Salomón, un ex dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC).

La organización tiene como lema "Con tu participación, juntos solucionamos los problemas". Y su objetivo es "promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible, a todo ciudadano, el acceso al poder público".

En las elecciones del año 2015 este partido obtuvo 856, 903 votos, lo que equivale al 2.14% de la votación emitida, por lo que en fecha 8 de julio de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE resolvió la declaratoria de pérdida de registro de dicho partido, por no alcanzar el 3% que exige la Ley en la materia.

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL AUTOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

1. *SISTEMATIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN A CADA UNO DE LOS TEMAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

Para el desarrollo de este apartado resulta fundamental agrupar las propuestas formuladas por los partidos políticos dentro de sus documentos básicos en relación a 6 principales temas:

1. Mecanismos de participación ciudadana; democracia participativa o; democracia directa.
2. Consulta popular; referéndum o; plebiscito.
3. Iniciativa ciudadana o popular.
4. Candidaturas independientes o ciudadanas.
5. Reelección de legisladores.
6. Revocación de mandato.

A continuación se sistematizarán las propuestas más significativas relacionadas con los tópicos señalados.

A. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DEMOCRACIA PARTICIPATIVA O; DEMOCRACIA DIRECTA

El PRI en su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellas y modifique

su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa.”

El PRD en su **Declaración de Principios** en el tópicu alusivo a los Democracia afirma que: “la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano es el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.”

Este mismo partido en su **Programa de Acción**, el punto 60, intitulado “Relación Estado-Ciudadano” refiere que: “El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.”

Un párrafo más adelante menciona: “La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación representante-representado y gobernante-gobernado, donde los

ciudadanos tendrán condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.”

En el apartado V, intitulado “Democracia en la Sociedad”, en el punto 90 se alude el tema de “Democracia directa” al respecto se menciona: “Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.”

Un párrafo más adelante refiere: “El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a

través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.”

Este mismo partido dentro de su **Plataforma Electora** menciona en el primero de los apartados, el cual lleva como título “Reforma del Estado, Gobernabilidad Democrática y Nueva Constitucionalidad”, en uno de sus párrafos se menciona: “Profundizar la democracia es acercar a los ciudadanos a las decisiones que les incumben directamente, por lo que resulta indispensable legislar sobre nuevas formas de participación ciudadana y colectivización de las decisiones. La democracia participativa es un complemento necesario y valioso de la democracia representativa. En ese sentido, ya no cabe la opacidad en el ejercicio del poder público y los gobernantes, los legisladores y los jueces deben desenvolverse en una caja de cristal.”

En el apartado propositivo, en el tema de “Participación Ciudadana” se contienen lo siguiente: “48. Construir una nueva relación gobierno-sociedad mediante la incorporación al marco jurídico de figuras de democracia participativa como: consulta ciudadana; rendición de cuentas; auditoría social; iniciativa popular; afirmativa ficta; revocación de mandato; referéndum; plebiscito; la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública, cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos; derecho a voz ciudadana; y acción popular.”

“49. Establecer políticas de comunicación que ayuden a superar la mentalidad de subordinación y obediencia acrítica a la autoridad para dar paso a nuevas identidades que correspondan a una sociedad democrática

y participativa, a un cambio social que promueva de manera prioritaria la construcción de ciudadanía y comunidad. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

El PVEM en su **Programa de Acción** dentro del tercer capítulo intitulado “El Partido Verde Ecologista de México y los derechos humanos, sociales y políticos”, en su tercer apartado “Derechos Políticos” señala lo siguiente: “b) Desarrollo de un régimen plural de partidos políticos: Nos pronunciamos por la democratización del sistema político mexicano y por el fortalecimiento del pluralismo político partidista, abriendo vías de participación para todos los grupos y sectores en los procesos de conformación y ejercicio del poder. Exigiremos que las elecciones se desarrollen sobre la base de un ejercicio equitativo de derechos, con respeto, por ejemplo, a la transparencia de los recursos financieros, a la presencia en los medios de comunicación, y a los modos, en general, en cómo los partidos se propagan y están presentes en la sociedad.”

En su **Plataforma Electoral** el PVEM señala, dentro del apartado “Participación Ciudadana”, lo siguiente: “Es innegable la importancia que tiene para nuestro país el contar con mecanismos de participación ciudadana. El Partido Verde Ecologista de México, cuyo origen está ligado a la sociedad civil, entiende las limitaciones y obstáculos a las que se enfrentan estas agrupaciones sociales y comparte su inquietud para ser tomadas en cuenta en la toma de decisiones a nivel político.

(...)

“Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos de nuestro país, a través de la realización de foros y debates en donde participen directamente, así como a través de la presentación de iniciativas legislativas ciudadanas.”

El partido PMC dentro de su **Plataforma Electoral**, en la presentación del documento se menciona: “Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de las ciudadanas y ciudadanos.”

En el tercer apartado intitulado “Reforma del Estado” dentro de su presentación menciona que: “En consecuencia, el régimen político moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado. Reconocer y devolver al pueblo su poder original; garantizar los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

El Partido Nueva Alianza en su **Programa de Acción**, en el apartado intitulado “En lo Político” se hace el siguiente planteamiento: “El partido está consciente de que uno de los problemas más graves que afectan a la vida política y el desarrollo del país es la corrupción. Es indispensable que la ésta sea eliminada desde sus cimientos, para que el sistema político recobre la credibilidad y confianza que requiere, y así alcanzar la participación de los ciudadanos en un marco de eficiencia, transparencia administrativa y ética, como ejes de la gestión gubernamental.”

En los **Estatutos** del PANAL en el artículo 67, se dispone que: “El Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

“III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de mujeres, jóvenes, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;”

En concordancia con las atribuciones del Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, en el artículo 108 se señalan las facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación, entre las que figuran:

“Art. 108.- El Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. y II. (...)

III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de jóvenes, mujeres, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;

IV. y V. (...)

VI. En Coordinación con el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en la Entidad;

VII. a X. (...)”

En ese mismo documento el partido hace referencia a la equidad de género, respecto de las candidaturas que postule el partido, mencionando de forma expresa en el artículo 111: “Nueva Alianza procurará la participación de la mujer en la integración de la representación nacional mediante el cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales que rigen en materia de equidad de género, procurando en todos los casos las mismas oportunidades de acceso entre hombres y mujeres a los cargos públicos.”

Por lo que atañe al mismo PANAL en la **Plataforma Electoral**, esta solo contiene la siguiente manifestación dentro del apartado relativo a “Cohesión e integración” se menciona que: “La solución a la violencia y al crimen organizado requiere necesariamente, de la participación ciudadana y de las organizaciones sociales.”

B. CONSULTA POPULAR; REFERÉNDUM O; PLEBISCITO

El PAN en su **Programa de acción**, dentro del subtítulo “Del sufragio efectivo al gobierno efectivo” en el punto 96, contiene el siguiente pronunciamiento: “Acción Nacional promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores, en donde a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que deben ser incorporadas a la Constitución y debidamente regulados en la ley.”

Este mismo partido dentro de su **Plataforma Electoral** dentro del subtema “México Sólido”, en el punto 8 refiere: “Instrumentaremos la figura de referéndum para las reformas constitucionales propuestas por el Ejecutivo Federal que no sean votadas por los legisladores en los plazos previstos.”

En el mismo subtema, en el arábigo 35 se señala: “Impulsaremos la implementación de diversos mecanismos de democracia directa, como lo son: el plebiscito, referéndum y consultas populares.”

El PRI dentro de su **Declaración de Principios** en el apartado relativo a Sociedad en el punto 28 afirma que: “Requerimos una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.”

Este mismo partido en su **Programa de Acción**, en el apartado relativo a “Sociedad y Gobierno” se refiere en el punto 37 a: “Promover la participación social en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular en los niveles estatal y municipal, así como diseñar, idear, proponer e implementar nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos de interés general.”

Asimismo el PRI en su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 se menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellas y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa:”

- “La consulta popular, para reglamentar y llevar a la práctica este derecho constitucional y hacer posible la sanción ciudadana de temas de la agenda pública que son de interés general y causa de controversia.”

El PRD dentro de su **Declaración de Principios** en el tópico alusivo a los Democracia se afirma que para el PRD: “la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano es el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.”

Este partido entro de su **Programa de Acción** particularmente en el punto 43 de dicho documento, relativo a “La inserción provechosa de la economía mundial” en el cuarto párrafo se contiene un pronunciamiento relacionado con el tema en estudio, que a la letra señala: “El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materias potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.”

En ese mismo en el apartado V, intitulado “Democracia en la Sociedad”, en el punto 90 se alude el tema de “Democracia directa” al respecto se menciona: “Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad

electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.”

“Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.”

“El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.”

En relación a los **Estatutos** del PRD, en el Capítulo II intitulado “De las funciones del Consejo Municipal, en su artículo 50 se delinean entre otras las de:

“Art. 50. (...)

a) a i) (...)

“j) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente ordenamiento;”

k) a n) (...)”

En el Capítulo VIII intitulado “De las funciones del Consejo Estatal, en su artículo 65 se delinean las facultades de dicho órgano directivo para:

“Art. 65. (...)

a) a k) (...)

“l) Convocar a plebiscito y referéndum para aquellos casos que estime necesarios, ajustándose a lo dispuesto en el presente Estatuto;

m) a p) (...)"

En el Capítulo XVIII intitulado "De las funciones del Consejo Nacional, en su artículo 93, se establecen las facultades de dicho órgano directivo, entre las que figuran:

"Art. 93. (...)

a) a n) (...)

o) Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el presente Estatuto;

p) a u) (...)"

En el artículo 115 relativo a las sesiones de los órganos de dirección, mencionan entre sus criterios para su desarrollo:

"a) a h) (...)

"i) Las decisiones de los Órganos de Dirección se tomarán privilegiando el consenso y por regla general se harán por mayoría simple, salvo en aquellos casos específicos que se encuentren establecidos en el presente ordenamiento;

Para el caso de la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Nacional se deberá cumplir con la regla establecida en el presente inciso en lo general, con excepción de aquellas decisiones que se deban de tomar referentes a temas de gran trascendencia política o electoral, como la Política de Alianzas, el posicionamiento del Partido respecto a reformas de carácter constitucional, ya sean estatales o nacionales, y que deberán de fijar los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión, los plebiscitos y el referéndum, donde la toma de decisiones se tendrá que hacer por las dos terceras partes de los integrantes.

j) (...)"

Este partido dedica todo el título séptimo, a tratar las dos figuras propias de los mecanismos de participación ciudadana, textualmente se refiere:

“Artículo 123. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.”

“Artículo 124. Son medios de participación directa de los afiliados del Partido, el plebiscito y referéndum.”

“Artículo 125. El plebiscito es el método de consulta directa a los afiliados del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más propuestas, presentadas por los órganos del Partido sobre asuntos de trascendencia política. Será convocado por el consejo del ámbito respectivo por voto aprobatorio de mayoría calificada, su resultado será de carácter vinculante.”

“Artículo 126. Un Consejo de cualquier nivel podrá, por mayoría absoluta, convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado del mismo.”

“Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según “el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:”

“a) Para que proceda el referéndum deberá especificarse por escrito con

claridad el asunto, acuerdo o resolución que se objete, podrá ser convocado por la Dirección de Comité de Base Seccional o Consejo respectivo del ámbito que se trate o Consejo inmediato del ámbito superior por voto aprobatorio de mayoría simple o el veinticinco por ciento del total de los afiliados del Partido de acuerdo al ámbito que corresponda. El Secretariado Nacional, los Comités Ejecutivos Estatal o Municipal, según sea el ámbito de que se trate, garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso y resultado del referéndum;

“b) El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los afiliados del Partido con derecho de voto;

“c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo. En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y

“d) Los órganos del Partido garantizarán las condiciones para el seguimiento, publicación de la convocatoria, el proceso, resultado del referéndum y los medios necesarios para su ejecución.

“Artículo 128. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.

Por lo que hace a la **Plataforma Electoral**, en el primero de los apartados, el cual lleva como título “Reforma del Estado, Gobernabilidad Democrática y

Nueva Constitucionalidad”, en uno de sus párrafos se menciona: “De lo que se trata es de impedir la concentración desmedida del poder, generar mayores márgenes de participación ciudadana y establecer una relación más horizontal y democrática entre los poderes, favoreciendo el procesamiento de acuerdos, mediante la corresponsabilidad institucional y haciendo prevalecer la "visión de Estado".

“Eso significa, entre otras cosas, terminar con el régimen presidencialista que hemos padecido, acotando las facultades que hoy tiene el Presidente de la República; darle nuevas atribuciones al Congreso en la conformación y supervisión del gobierno; contar con un Poder Judicial cercano a la sociedad, austero, confiable, en el que predomine el sentido de justicia y no permee la corrupción; realizar reformas electorales para garantizar la equidad y erradicar el dispendio; legislar sobre los medios masivos de comunicación para que se desenvuelvan en un sistema que efectivamente los regule, que garantice el fortalecimiento del régimen democrático y la libertad de expresión y que acote el gran poder que tienen; propiciar mayor participación ciudadana; crear mecanismos para que se ejerza de manera directa la soberanía popular en la toma de decisiones importantes sobre temas sobresalientes de interés público; como la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum; garantizar la transparencia como forma cotidiana de control social sobre la cosa pública; y generar un vigoroso federalismo sustentado en el fortalecimiento del municipio libre y en el auténtico equilibrio de poderes.”

Este documento contiene señalamientos importantes en el apartado relativo a la “Participación Ciudadana” los cuales se transcriben a continuación:

“48. Construir una nueva relación gobierno-sociedad mediante la incorporación al marco jurídico de figuras de democracia participativa como: consulta ciudadana; rendición de cuentas; auditoría social; iniciativa

popular; afirmativa ficta; revocación de mandato; referéndum; plebiscito; la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública, cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos; derecho a voz ciudadana; y acción popular.”

“49. Establecer políticas de comunicación que ayuden a superar la mentalidad de subordinación y obediencia acrítica a la autoridad para dar paso a nuevas identidades que correspondan a una sociedad democrática y participativa, a un cambio social que promueva de manera prioritaria la construcción de ciudadanía y comunidad. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

El PT en su **Programa de Acción**, dentro del primer apartado referente a “Objetivos Sociales”, señala: “Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas Nacionales.”

“Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana.”

Por lo que respecta a los **Estatutos** de este partido, en el Capítulo Vigésimo Segundo “Del Consejo Político Municipal o Delegacional”, en su artículo 97 se delinearán algunas de las atribuciones de dicho órgano directivo, el cual a la letra refiere en su inciso e): “Promover referendos y plebiscitos en todo el Municipio o Delegación cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.”

En la **Plataforma Electoral** del PT, en el segundo Capítulo de dicho documento intitulado “Ámbito Político e Institucional”, en el primero de sus apartados “Reforma democrática”, se hace referencia al tema que es objeto de estudio, y a la letra se señala: “Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.”

“Para evitar que se creen camarillas y mafias al interior de los Poderes y diferentes ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, que eternizan a caciques y dirigentes políticos en los cargos sin dar oportunidad a nuevas generaciones y que por la vía de los hechos anteponen sus intereses a los más altos de la nación y el pueblo de México, para tal efecto promoveremos la revocación de mandato, el plebiscito y el referéndum.”

El Partido Movimiento Ciudadano en su **Declaración de Principios**, en el capítulo quinto, en su segundo apartado relativo a “La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa”, a la letra se señala: “Movimiento Ciudadano se manifiesta por la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de

gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.”

En el **Programa de Acción** del PMC, dentro del apartado 2.1 en torno a la “Institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se refiere: “Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública y cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato. Concebidos éstos como instrumentos idóneos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

En el Capítulo tercero, denominado “Reforma del Estado”, se menciona: “En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

En los **Estatutos** del PMC, en el Artículo 16, intitulado “De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional”, se menciona:

“1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:

“a) a k) (...)

“l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Movimiento.”

En la **Plataforma Electoral** del PMC, dentro de la presentación del documento se menciona: “Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de las ciudadanas y ciudadanos.”

En el apartado 2.1 con relación a “Institucionalizar la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se señala: “Estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.

“Diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema de consulta permanente a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública y el cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato.”

En el tercer apartado intitulado “Reforma del Estado” dentro de su presentación menciona que: “En consecuencia, el régimen político moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente,

debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado. Reconocer y devolver al pueblo su poder original; garantizar los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

C. INICIATIVA CIUDADANA O POPULAR

El PRI dentro de su **Declaración de Principios** en el apartado relativo a Sociedad en el punto 28 afirma que: “Requerimos una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.”

Este mismo partido en su **Programa de Acción**, en el apartado relativo a “Sociedad y Gobierno” se refiere en el punto 37 a: “Promover la participación social en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular en los niveles estatal y municipal, así como diseñar, idear, proponer e implementar nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos de interés general.”

Asimismo el PRI en su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 se menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca

plenamente en ellas y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa:”

- “Las iniciativas ciudadanas, para hacer posible la presentación directa de iniciativas legislativas de interés público por un grupo representativo de ciudadanos.”

El PRD en su **Declaración de Principios** en el tópico alusivo a los Democracia se afirma que para el PRD: “la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano es el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.”

El PRD en su **Programa de Acción** en el punto 59 del “Régimen Político” en este se señala: “Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato.”

En este mismo documento, en el apartado V, intitulado “Democracia en la

Sociedad”, en el punto 90 se alude el tema de “Democracia directa” al respecto se menciona: “Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.”

Párrafos más adelante continua diciendo: “El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.”

“Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales.”

El PRD en su **Plataforma Electoral** en el apartado propositivo de “Participación Ciudadana” se contienen los puntos que van desde el número 48 al 51, que se permite transcribir por cuanto abordan de forma expresa el tema en estudio:

“48. Construir una nueva relación gobierno-sociedad mediante la incorporación al marco jurídico de figuras de democracia participativa como: consulta ciudadana; rendición de cuentas; auditoría social; iniciativa popular; afirmativa ficta; revocación de mandato; referéndum; plebiscito; la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública, cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos; derecho a voz ciudadana; y acción popular.”

El PT dentro de su **Programa de Acción**, dentro del primer apartado referente a “Objetivos Sociales”, señala: “Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas Nacionales.” “Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana.”

Por lo que respecta a la **Plataforma Electoral** de este partido, en el segundo Capítulo de dicho documento intitulado “Ámbito Político e Institucional”, en el primero de sus apartados “Reforma democrática”, se hace referencia al tema que es objeto de estudio, y a la letra se señala: “Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.”

En su **Plataforma Electoral** el PVEM señala, dentro del apartado “Participación Ciudadana”, lo siguiente: “Es innegable la importancia que

tiene para nuestro país el contar con mecanismos de participación ciudadana. El Partido Verde Ecologista de México, cuyo origen está ligado a la sociedad civil, entiende las limitaciones y obstáculos a las que se enfrentan estas agrupaciones sociales y comparte su inquietud para ser tomadas en cuenta en la toma de decisiones a nivel político.

(...)

“Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos de nuestro país, a través de la realización de foros y debates en donde participen directamente, así como a través de la presentación de iniciativas legislativas ciudadanas.”

El PMC en su **Declaración de Principios**, en el capítulo quinto, en su segundo apartado relativo a “La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa”, a la letra se señala: “Movimiento Ciudadano se manifiesta por “la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.”

En relación al **Programa de Acción** del PMC, apartado 2.1 en torno a la “Institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se refiere: “Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el

gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública y cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato. Concebidos éstos como instrumentos idóneos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

En el Capítulo tercero, denominado “Reforma del Estado”, se menciona: “En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

En sus **Estatutos**, en el Capítulo Tercero al cual se intitula “De la Participación Ciudadana y de la Sociedad Civil Organizada” desarrolla diversos planteamientos íntimamente con el tema de este estudio. En el artículo 10 en el punto número 5 se señala: “Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin ser afiliados, participar para impulsarlas de manera directa en el Movimiento Ciudadano.”

En la **Plataforma Electoral** del PMC, dentro de la presentación del documento se menciona: “Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de las ciudadanas y ciudadanos.”

El tercer apartado intitulado “Reforma del Estado” dentro de su presentación menciona que: “En consecuencia, el régimen político moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado. Reconocer y devolver al pueblo su poder original; garantizar los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

D. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES O CIUDADANAS

El PAN dentro de su **Plataforma Electoral**, en la introducción del subtema “México Solido”, en el segundo párrafo señala: “A través de esta Plataforma, el PAN pretende seguir siendo el protagonista de la transformación institucional del México del siglo XXI, proponiendo, entre otras muchas, la elección consecutiva en el Congreso y los municipios, las candidaturas independientes, la ampliación y fortalecimiento del Servicio Profesional de Carrera, la transparencia en los partidos, el Congreso de la Unión, y en los gobiernos locales y municipales, así como la corresponsabilidad de todos los órdenes de gobierno. También hace patente su compromiso con la

governabilidad democrática, el diálogo interinstitucional y con las demás fuerzas políticas, y su disposición para alcanzar los acuerdos, generar compromisos y el cumplimiento a la palabra.”

El PRI en su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 se menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellas y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa:”

- “Las candidaturas independientes, para abrir los cauces de participación y representación de los ciudadanos en los órganos de gobierno, en forma independiente de los partidos políticos.”

El PMC dentro de su **Declaración de Principios**, en el capítulo quinto, en su primer apartado en torno a “La organización ciudadana”, se señala: “Los esfuerzos que se han realizado para abrir la actividad política y electoral a los ciudadanos, proponiendo las candidaturas ciudadanas y fortaleciendo el poder ciudadano han encontrado una respuesta negativa, insensible y cerrada de parte del oligopolio político, que está alejando cada día más a la sociedad de su gobierno y de la posibilidad de lograr acuerdos nacionales que muevan en forma armónica al país.”

En ese mismo capítulo, pero en el segundo apartado relativo a “La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa”, a la letra se señala: “Movimiento Ciudadano se manifiesta por “la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación

del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.”

En el **Programa de Acción**, en el punto 2.5, en el cual se intitula “Candidaturas Independientes”, que si bien solo consta de un párrafo, da un tratamiento especial a esta figura propia de la participación ciudadana. El contenido de dicho punto a la letra dice: “Proponer las reformas legales necesarias para que los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones de la sociedad civil puedan acceder candidaturas a cargos de elección popular, tanto en el ámbito nacional como regional y municipal. Cumplir con lo dispuesto por el artículo 41 constitucional de que los partidos políticos son las vías de acceso de los ciudadanos y organizaciones al poder público.”

En la **Plataforma Electoral** en el punto 2.4 es de total relevancia en tanto que lleva como título “Abrir el sistema electoral a candidaturas independientes” y dentro del cual se menciona que se: “Impulsarán las reformas legales para garantizar que los ciudadanos puedan participar como candidatos a cargos de elección popular, tanto en los ámbitos federal, como estatal y municipal. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional para que los partidos políticos sean las vías de acceso de los ciudadanos y sus organizaciones al poder público.”

E. ELECCIÓN CONSECUTIVA

El PAN en su **Programa de acción**, dentro del subtítulo “Del sufragio efectivo al gobierno efectivo” en el punto 96, contiene el siguiente pronunciamiento: “Acción Nacional promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores, en donde a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que deben ser incorporadas a la Constitución y debidamente regulados en la ley.”

Este mismo partido en su **Plataforma Electoral**, en la introducción del subtema “México Solido”, en el párrafo segundo señala: “A través de esta Plataforma, el PAN pretende seguir siendo el protagonista de la transformación institucional del México del siglo XXI, proponiendo, entre otras muchas, la elección consecutiva en el Congreso y los municipios, las candidaturas independientes, la ampliación y fortalecimiento del Servicio Profesional de Carrera, la transparencia en los partidos, el Congreso de la Unión, y en los gobiernos locales y municipales, así como la corresponsabilidad de todos los órdenes de gobierno.”

El PRI dentro de su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 se menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellas y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa:”

- “Sujetar la reelección de los legisladores y la revocación de mandato a un proceso de consulta popular que resuelva, en forma democrática y abierta, el debate público sobre las ventajas y desventajas de esta propuesta.”

F. REVOCACIÓN DE MANDATO

El PRI dentro de su **Plataforma Electoral** en el rubro “Vamos a modernizar y dar funcionalidad al régimen político”, en su punto 2 se menciona: “Con el propósito de fortalecer la legitimidad y la eficacia de las instituciones públicas y contribuir a que la ciudadanía se reconozca plenamente en ellas y modifique su percepción del ejercicio y la función de la autoridad pública, el PRI plantea complementar la operación de la democracia representativa con los siguientes mecanismos de la democracia participativa:”

“Sujetar la reelección de los legisladores y la revocación de mandato a un proceso de consulta popular que resuelva, en forma democrática y abierta, el debate público sobre las ventajas y desventajas de esta propuesta.”

El PRD dentro de su **Programa de Acción** en el punto 59 del “Régimen Político” se señala: “Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato.”

Por su parte el punto 61 “Gobiernos democráticos” refiere: “Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a

alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.”

En ese mismo documento en el apartado V, intitulado “Democracia en la Sociedad”, en el punto 90 se alude el tema de “Democracia directa” al respecto se menciona: “Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.”

Párrafos más adelante continua diciendo: “El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.”

En los **Estatutos** del PRD en el Capítulo II, denominado “De la democracia y garantías al interior del Partido”, se establece en su artículo 8:

“Art. 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

“a) a m) (...)

n) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los dirigentes cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades;”

o) y p) (...)”

En el “Artículo 127. El referéndum es el mecanismo de decisión sometido a los afiliados del Partido, para la adopción definitiva de acuerdos o resoluciones que se piensen tomar o hayan sido tomados por los Consejos, y para la revocación de las direcciones del Partido, en cualquiera de sus ámbitos, o reformas que mediante acuerdo o resolución emitida por el Consejo según “el ámbito que corresponda, se considere afecte el carácter social, progresista y de izquierda de los documentos básicos del Partido, mediante las siguientes reglas:”

a) y b) (...)

“c) Para efecto de referéndum de revocación del mandato, sólo se podrá convocar a éste una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue electo el dirigente partidario en el cargo. En el caso de la aplicación del presente inciso, al dirigente que fue objeto de un referéndum revocatorio no podrá ser sujeto a otro en ese periodo; y

d) (...)

Por lo que hace a la **Plataforma Electoral** de este mismo partido, en esta contiene señalamientos importantes en el apartado relativo a la “Participación Ciudadana” los cuales se transcriben a continuación:

“48. Construir una nueva relación gobierno-sociedad mediante la incorporación al marco jurídico de figuras de democracia participativa como:

consulta ciudadana; rendición de cuentas; auditoría social; iniciativa popular; afirmativa ficta; revocación de mandato; referéndum; plebiscito; la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública, cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos; derecho a voz ciudadana; y acción popular.”

El PT en su **Plataforma Electoral**, en el segundo Capítulo de dicho documento intitulado “Ámbito Político e Institucional”, en el primero de sus apartados “Reforma democrática”, se hace referencia al tema que es objeto de estudio, y a la letra se señala: “Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.”

“Será fundamental impulsar la reforma del Poder Legislativo, con el fin de fortalecerlo, actualizarlo a las circunstancias actuales y dotarlo de los instrumentos legales para el mejor desempeño de sus funciones, las cuales consisten en la acción legislativa y la representación efectiva de los intereses del pueblo de México.”

“Para evitar que se creen camarillas y mafias al interior de los Poderes y diferentes ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, que eternizan a caciques y dirigentes políticos en los cargos sin dar oportunidad a nuevas generaciones y que por la vía de los hechos anteponen sus intereses a los más altos de la nación y el pueblo de México, para tal efecto promoveremos la revocación de mandato, el plebiscito y el referéndum.”

El PMC en su **Declaración de Principios**, en el capítulo quinto, en su segundo apartado relativo a “La ciudadanía y los instrumentos de la

democracia participativa”, a la letra se señala: “Movimiento Ciudadano se manifiesta por “la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.”

En el **Programa de Acción** del PMC, apartado 2.1 en torno a la “Institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se refiere: “Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública y cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato. Concebidos éstos como instrumentos idóneos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.”

En el Capítulo tercero, denominado “Reforma del Estado”, se menciona: “En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro

sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

En los **Estatutos** del PMC, en el Artículo 16, intitulado “De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional”, se menciona:

“1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:

“a) a l) (...)

“m) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.”

n) y o) (...)

El artículo 72 establece los lineamientos que constituyen al proceso disciplinario del partido en estudio, el cual se interpondrá ante cualquier conducta que contradiga lo dispuesto en los documentos básicos del partido o incumpla con las obligaciones de su afiliación. Todo esto viene a significarse por cuanto en el artículo 73, se establece como una de las sanciones disciplinarias la revocación de mandato.

Por lo que respecta a la **Plataforma Electoral** del PMC, dentro de la presentación del documento se menciona: “Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de las ciudadanas y ciudadanos.”

En el apartado 2.1 con relación a “Institucionalizar la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum” se señala: “Diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema de consulta permanente a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública y el cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato.”

El tercer apartado intitulado “Reforma del Estado” dentro de su presentación menciona que: “En consecuencia, el régimen político moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado. Reconocer y devolver al pueblo su poder original; garantizar los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.”

Por último, a manera de resumen se puede advertir que dentro de los documentos básicos de los partidos políticos existen 12 pronunciamientos en

torno a la a los mecanismos de participación ciudadana como término genérico, a la democracia directa, o bien, a la democracia participativa.

En relación a las consultas populares, el referéndum y el plebiscito existen 36 pronunciamientos, incluso el PRD dedica todo un capítulo a este tema. Vale la pena comentar que con ese número de referencias, el tema de las consultas populares se posiciona como el que mayor alusiones tiene dentro de los documentos de los partidos, es dable mencionar que ni el PVEM ni el PANAL se ocupan de tratar ese tema.

Por lo que respecta al tema de las iniciativas ciudadanas o iniciativas populares, existen 15 pronunciamientos al respecto, solo el PAN y el PANAL no los incluyen dentro sus documentos.

En materia de candidaturas independientes o candidaturas ciudadanas, el número de pronunciamientos es bastante escaso (6), en tanto que solo el PAN, PRI y PMC los incluyen dentro de sus propuestas.

El tema de la reelección de legisladores o elección consecutiva suma 3 pronunciamientos, dos por parte del PAN y uno por parte del PRI.

Por lo que a la revocación de mandato se refiere, existen 14 propuestas al respecto, los únicos partidos que no las contemplan dentro de sus documentos son el PAN, PVEM y el PANAL. Llama la atención que la mayoría de los partidos contengan como propuesta que la revocación de mandato debe incluirse en el derechos positivo, empero, esta figura no ha sido incluida dentro las tres últimas reformas en materia político-electoral.

2. CONSIDERACIONES DEL AUTOR EN TORNO A LOS PRONUNCIAMIENTOS Y PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN A LOS TEMAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el entramado de identificar las principales propuestas de los partidos políticos en relación al tema de la participación ciudadana, es que nos encontramos en condiciones de presentar las conclusiones específicas de cada uno de los siete partidos políticos que contaban con registro nacional para el año 2012. Lo que se pretende en este apartado es hacer notar el grado de importancia que guardan los mecanismos de participación ciudadana dentro de la vida interna de cada partido, tomando como base sus documentos básicos.

Con la finalidad de apreciar de mejor forma el espacio que le dedican los partidos a la participación ciudadana, se sistematizó en el Cuadro 1 cada uno de los pronunciamientos que los partidos hacen en torno a seis figuras propias de la participación ciudadana.

Partido Político	Participación ciudadana	Consultas populares	Iniciativa ciudadana	Candidaturas independientes	Reelección consecutiva	Revocación de mandato	Propuestas totales
<i>PAN</i>	-	3	-	1	2	-	6
<i>PRI</i>	1	3	3	1	1	1	10
<i>PRD</i>	8	22	3	-	-	6	39
<i>PT</i>	-	4	2	-	-	2	8
<i>PVEM</i>	3	-	1	-	-	-	4
<i>PMC</i>	2	8	6	4	-	7	27
<i>PANAL</i>	6	-	-	-	-	-	6

De la interpretación de dicho cuadro vale la pena realizar las siguientes consideraciones por cada uno de los partidos políticos.

El PAN es un partido que se pronuncia en torno a los temas de consultas populares, candidaturas independientes y reelección de legisladores, y el número de propuestas generadas al respecto es de 6.

Por su parte el PRI es el único partido que se ocupa de todas las figuras inherentes a la participación ciudadana, este partido tiene especial interés en los temas de consultas populares e iniciativas ciudadanas. La cifra total de propuestas en materia de participación ciudadana es de 10.

El PRD solo dedica su atención a los temas de participación ciudadana, consultas populares, iniciativas ciudadanas y a la revocación de mandato. Cabe hacer notar que este partido contiene 22 propuestas en el tema de las consultas populares y dentro de sus Estatutos dedica todo un título a la materia. El número total de sus propuestas es de 39, con lo cual se posiciona como el partido con más alusiones al tema de los mecanismos participación ciudadana dentro de sus documentos básicos.

El PT concentra su interés en las consultas populares, la iniciativa ciudadana y la revocación de mandato. El número total de sus propuestas es de 8.

En relación al PVEM, este solo contiene pronunciamientos relacionados con la participación ciudadana como tema genérico y en materia de iniciativas ciudadanas. Su número total de propuestas es de 4.

El PMC se ocupa de 5 de los 6 temas inherentes a la participación ciudadana, lo hace respecto de la democracia participativa, las consultas populares, las iniciativas ciudadanas, las candidaturas independientes y la revocación de mandato. La suma total de sus propuestas es de 27, con lo cual se posiciona en el segundo lugar de los partidos con más propuestas en materia de participación ciudadana.

Por último, se puede afirmar que el PANAL es el partido con el menor número de propuestas en torno a los mecanismos de participación ciudadana, en tanto que se pronuncia solo en 6 ocasiones de la participación ciudadana como término genérico.

CAPÍTULO II

PROPUESTAS DEL AUTOR EN TORNO A OTRAS FIGURAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

1. PANORÁMICA DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO EN MÉXICO

En el capítulo anterior fueron analizados los decretos de reforma constitucional en materia político-electoral de los años 2012, 2013 y 2014 los que si bien se originaron a partir de la crisis de los años 2006 y 2012 -cuyas elecciones fueron muy discutidas- también se fueron delineando en los espacios locales a partir del surgimiento de temas como la transparencia y acceso a información pública, en tanto que hoy en día las 32 entidades federativas cuentan con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de una autoridad responsable de vigilar el cumplimiento del derecho a la información, además en últimas fechas se dotó de autonomía constitucional al organismo federal responsable de dicha tarea.

En relación a la participación ciudadana ya son 30 entidades las que cuentan con una ley de participación ciudadana local, por lo que son los estados de Puebla y Campeche los únicos que no cuentan con una legislación al respecto. Es evidente el hecho de que el sistema democrático en México se encuentra en un proceso evolutivo que busca adoptar figuras propias de la democracia participativa basada en el ejercicio del voto secreto, de elecciones libres y la delegación de decisiones de los ciudadanos en los representantes electos, lo que supone la democratización de las formas de

gobierno, incorporando a la ciudadanía a través de diferentes espacios e instrumentos de los procesos de planeación y gestión local.⁴⁵

Vale la pena aclarar por qué el termino “democracia directa” resulta inexacto en su aplicación, en el sentido de que *directo* quiere decir que el individuo participa en primera persona en las deliberaciones que le atañen, para lo cual resulta necesario, en primer lugar, que entre los individuos deliberantes y la deliberación que lo involucra no haya ningún intermediario.⁴⁶ Bajo ese razonamiento es que se considera mas acertado hablar de democracia semi-directa.

En el contexto del derecho comparado la democracia participativa en Europa se aplica desde los años noventa, en América latina se comenzó a aplicar a partir del año 2000 y a la fecha la mayoría de los países contemplan por lo menos un mecanismo de participación ciudadana dentro de su legislación.

Con la intención de tener una visión más amplia del sistema democrático participativo, a continuación se señalarán algunas de sus fortalezas: (Tomado del cuadro señalado en el pie de página)⁴⁷

1. Refuerzan el control popular sobre el gobierno y no solo durante los comicios.
2. Constituyen un contrapeso a las decisiones tomadas por los poderes formales.
3. Abren la oportunidad a los ciudadanos de desarrollar políticas públicas, propuestas normativas y a su vez otorgan legitimidad y acercamiento entre la sociedad civil y la clase política.

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*, 3ª. Edición, traducción de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 59.

⁴⁷ *Idem.*

4. Estimulan la atención y supervisión de los ciudadanos sobre sus gobernantes y representantes.
5. Constituyen un mecanismo opcional de rendición de cuentas en cualquier momento y no sólo durante los comicios.

Por su parte algunas de sus desventajas son:

1. Pueden constituir un instrumento de legitimación a una decisión tomada por la cúpula política.
2. Puede ser una vía a través de la cual uno de los poderes (Legislativo o Ejecutivo) intente unilateralmente avasallar al otro ante un fuerte diferendo.
3. Puede ser utilizado por los diversos poderes fácticos que cuenten con los medios necesarios para movilizar a la ciudadanía.
4. No todos los temas a decidir son susceptibles de ser comprendidos cabalmente por la ciudadanía.
5. La revocación de mandato podría prestarse a cierto juego político de la oposición para derrocar anticipadamente a sus adversarios.

Derivado de lo anterior, se puede fijar postura a favor o en contra, lo cierto es que se trata de un sistema que se comienza a desarrollar en el contexto nacional para lograr un real ejercicio democrático y de participación social.

2. PROPUESTA DE ADICIÓN AL MARCO JURÍDICO DE FIGURAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un principio fundamental de todo cuerpo normativo es que debe adaptarse a las condiciones que rigen el momento actual que viven los destinatarios de la norma. En tanto que la regulación de una materia nunca se encuentra concluida, sino que se transforma a la par del proceso de evolución de toda sociedad.

En la modernidad, la sociedad se encuentra en la búsqueda de herramientas que le permitan mayor participación en la toma de decisiones, más allá del simple hecho de elegir a sus representantes, por ello, como parte de las líneas propositivas de este trabajo, a continuación serán descritos tres planteamientos que tienen como piedra angular la participación ciudadana mismos que pretenden dotar a los gobernados de mayor participación en la vida democrática nacional.

A. EL ALCANCE JURÍDICO DEL VOTO NULO

La practica del voto nulo y del voto en blanco, es uno de los desafíos de los sistemas democráticos, pues el ejercicio del sufragio constituye una de las manifestaciones de la ciudadanía. El voto muy bien puede ser entendido como el acto cívico a través del cual cada elector expresa su sentimiento de pertenencia a la colectividad, ejerce un derecho y cumple un deber que le impone su condición de ciudadano.

El estudio del voto nulo y del voto en blanco esta asociado en la doctrina con el de la abstención tradicional, la cual se define como: “la inactividad u omisión en la emisión del voto voluntaria o técnica.” Frente a ella algunos teóricos colocan a la “abstención activa” o “abstención participante”, que es la participación electoral sin dar el voto a ninguna de las candidaturas a elegir⁴⁸, y que se expresa en la emisión de un voto de protesta.

Desde una óptica legal un voto nulo es aquel que no reúne los requisitos para ser válido. Estos requisitos suelen ser de forma, ya sea de carácter simplemente material (falsificación de boletas, mutilación de estas, o ausencia en el supuesto voto por correo, entre otras causas), o de orden

⁴⁸ Juan Hernández Bravo de Laguna, voz “Abstención activa”, en Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Universidad Complutense de Madrid, España, Enero 2010. <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/A/index.html>

subjetivo (cuando sea imposible determinar la intención del voto del elector o porque su voluntad o su consentimiento tenga algún vicio). En cuanto al elemento volitivo se puede distinguir entre el voto anulado por error o descuido del emisor del sufragio y el voto anulado en forma intencional.⁴⁹

En el contexto del sistema electoral mexicano el estudio del tema se justifica dada la creciente práctica de la anulación del voto como una opción de expresión política, en algunos casos bajo la forma del voto en blanco, que en México se manifestó en las elecciones federales del 2009 como una forma de “abstención activa”. La emergencia del voto nulo en dicho proceso electoral estuvo relacionada con el fenómeno que se ha señalado de forma reiterada: el rechazo a los partidos políticos.

Las estadísticas muestran que el voto nulo en las elecciones intermedias del año 2009 fue de 5.4%, cifra superior en casi dos puntos porcentuales a la media aritmética del período comprendido entre los años 1991 y 2006 , que era del 3.5%.

Resulta necesario aclarar que dentro de la legislación electoral federal, el voto en blanco se considera voto nulo, en cambio en otros sistemas jurídicos se le da un reconocimiento y trato especial en la ley, pues se considera que aquel permite al ciudadano cumplir su obligación de sufragar al mismo tiempo que expresar que no está a favor de ninguno de los candidatos que compiten en la elección. Por otra parte, el voto a favor de candidatos sin partido y candidatos no registrados, si bien no es nulo, no se suma dentro de la votación válidamente emitida respecto de la cual se calcula el umbral del 3% que deben alcanzar los partidos políticos para conservar su registro.

⁴⁹ Vázquez Alfaro, José Luis, *El voto nulo (y el voto en blanco)*, Cuadernos para el debate 3. Proceso Electoral Federal 2011-2012. Instituto Federal Electoral, Primera Edición, México, 2012, pág. 10.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 288, arábigo segundo, menciona que se asumirán como votos nulos los siguientes:

- a) “Aquel expresado por un elector en una boleta, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas han sido marcados.”

Por su parte en el artículo 291 del citado ordenamiento, se establece que:

- “a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político (...)
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y”

Además de las causas para declarar nulo un voto dentro de la legislación, existe jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral, en la cual se determina que: “Boleta Mutilada. El voto emitido en ella no puede considerarse válido”, debido a que los magistrados consideraron que el hecho de que la boleta aparezca incompleta o mutilada pone en duda la certeza de la voluntad expresada por el elector al momento de emitir su voto.

Es dable comentar que es añeja la intención de incluir la regulación del voto nulo dentro del derecho positivo mexicano. En mayo del año 2005 fue presentada en el Congreso de la Unión una iniciativa que pretendía reconocer el voto nulo dentro de la legislación, para que fueran reformados el COFIPE y la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que en el supuesto de que los votos en blanco llegaran a constituir mayoría absoluta con relación a los votos válidos en más del 20% del total

de casillas instaladas, la elección correspondiente debía anularse y convocarse a elección extraordinaria.

Una vez descritos los contornos generales del voto nulo, es oportuno describir la propuesta de regular el voto nulo y el voto en blanco dentro de la legislación mexicana, dicha propuesta es resultado de un ejercicio de derecho comparado con la normatividad de los países de Colombia, El Salvador, Perú y Ecuador.

El primer aspecto que debe señalarse es que antes de la reforma del 10 de febrero de 2014, el umbral del porcentaje que debían obtener los partidos políticos para conservar su registro era del 2% de la votación total emitida (la cual es la suma los votos válidamente efectuados y los votos nulos o en blanco), es decir, cuando el elector emitía su sufragio en blanco o nulo, automáticamente daba un voto de castigo a los partidos políticos, pues aumentaba el umbral de votos que debían obtener para conservar su registro.

Con las modificaciones de la reforma en materia político-electoral del año 2014, el artículo 41 constitucional, en su fracción primera, párrafo cuarto dispone que: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.”

Si bien, a través de dicha modificación se aumentó el umbral del porcentaje de dos a 3%, se redujo el espectro sobre el cual se va a calcular, al ahora considerarse respecto de la votación válida emitida, lo que imposibilita al elector en su capacidad de emitir el llamado “voto de castigo”.

Ante esa situación se propone que se inserte en la legislación electoral el concepto de voto nulo y voto en blanco con su respectivo alcance jurídico para que en el caso de que en una elección, el porcentaje de votos nulos constituyan la mayoría absoluta dentro de la votación, se deberá convocar a una elección extraordinaria la cual será por una sola ocasión y en la que no podrán participar los candidatos de la elección invalidada.

La inclusión de la figura del voto nulo, además permitiría la aplicación de forma indirecta de la segunda vuelta electoral, que surge cuando en una jornada comicial ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta por lo tanto se convoca a una elección extraordinaria en la que participan solo los candidatos posicionados en el primero y segundo lugar de la primera votación, en cambio, bajo esta nueva modalidad de jornada extraordinaria se contaría con la participación de nuevos candidatos, lo cual se vuelve mas atractivo para el electorado.

Por último, vale la pena comentar que actualmente se encuentra en curso legislativo, una iniciativa de reforma constitucional en materia de regulación del voto nulo, la cual fue presentada por el otrora diputado y dirigente Nacional del PRD, Agustín Basave. Dicha iniciativa pretende reformar la fracción segunda, del artículo 41 constitucional a efecto de que en relación al financiamiento público que reciben los partidos políticos, se les reste del total de la lista nominal de electores el número de votos en blanco y la diferencia se multiplique por las UDIS (Unidad de Medida y Actualización Vigente). Con base en ese cálculo, el 30% se distribuiría de forma igualitaria entre todos los partidos y el 70% restante de acuerdo al numero de votos obtenidos en la elección inmediata anterior.

B. REVOCACIÓN DE MANDATO (RECALL)

En el pensamiento de Norberto Bobbio la democracia moderna, nacida como democracia representativa, en contraposición a la democracia de los antiguos, debería haber sido caracterizada por la representación política, es decir, por una forma de representación en la que el representante, al haber sido llamado a velar por los intereses de la nación, no puede ser sometido a un mandato obligatorio.⁵⁰

Dicho autor afirma que el principio en el que se basa la representación política es exactamente la antítesis de aquél en el que se fundamenta la representación de los intereses, en la que el representante, al tener que velar por los intereses particulares del representado, está sometido a un mandato obligatorio (precisamente el del contrato del derecho privado, que prevé la revocación por exceso de mandato).⁵¹

La figura de la revocación de mandato surge cuando un segmento de la ciudadanía que abarca un porcentaje determinado y que además reúne las condiciones que exige la ley, promueve la remoción de un servidor público respecto de su cargo en forma anticipada al término de la función para el que fue nombrado.

En ese orden de ideas, vale la pena mencionar que esta figura tiene su origen en el pensamiento marxista, quien fue el primero en dar particular importancia al hecho de que la Comuna de París “estuvo compuesta por consejeros municipales elegidos por sufragio universal en los diversos casos de París, responsables y revocables en cualquier momento.”

⁵⁰ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, nota 33, p. 30.

⁵¹ *Ídem.*

Dicho principio fue retomado por Lenin, comenzando por “El Estado y la revolución”, y luego trascendió como norma en las diversas constituciones soviéticas. El artículo 15 de la Constitución vigente para ese momento (1921) establecía: “El diputado tiene la obligación de informar a los electores sobre su actividad y sobre la actividad de los soviets. El diputado que no sea digno de la confianza de los electores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por decisión de la mayoría de los electores de acuerdo con las modalidades previstas por la ley”.⁵²

Los teóricos modernos afirman que a través de esta figura, los gobernantes tendrán siempre presente que su elección no es una autorización para tres o seis años o el tiempo por el cual fueron electos, sino un compromiso con la sociedad que puede serle reclamado en cualquier momento o etapa de gestión.

En el derecho comparado, países con un sistema democrático semi-directo incorporan dentro de su legislación la revocación de mandato, por ejemplo dentro de la Constitución de Suiza, esta figura queda plasmada en los artículos 89 y 121.⁵³ En los Estados Unidos de Norteamérica, donde se acuñó el término *recall*, hasta el año 2018 se contemplaba en el estado de Wisconsin.

La revocación de mandato también se contempla en países de América latina como Venezuela y Bolivia. La Constitución Política de Venezuela establece dentro los artículos 70 y 72 que todos los cargos a elección popular son revocables, incluyendo el del Titular del Poder Ejecutivo. La revocación en ese país se lleva a cabo a través del referéndum siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

⁵² *Ibidem.*, p. 56.

⁵³ Aldasoro Velasco, Héctor F., *La revocación de mandato en el contexto de la Constitución Potosina*, IJ-UNAM, México, p. 34.

1. Haber transcurrido por lo menos la mitad del período para el cual fue electo el funcionario al que se desee remover.
2. Que la solicitud de la revocación la realicen al menos el 20% de los ciudadanos inscritos en la lista de electores.

La revocación surtirá efectos cuando igual o mayor número de electores que eligieron al funcionario hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores, igual o superior al 25% de los electores inscritos.⁵⁴

Esta figura también se contempla en la legislación de Bolivia, dentro de la “*Ley No. 3850 de referéndum revocatorio de mandato popular* “ de hechos en fechas recientes (2014) el Presidente de dicha nación Juan Evo Morales fue sometido a tal procedimiento.⁵⁵

En el derecho positivo mexicano la revocación de mandato no figura dentro de la legislación federal, sin embargo, ya se han presentado diversas propuestas para incorporarla dentro de la propia Constitución. Vale la pena recordar que dentro de las 21 iniciativas que dieron cuerpo a la reforma constitucional en materia política del año 2012, la revocación de mandato figuraba en dos propuestas, una del otrora Senador del PRD Arturo Núñez Jiménez y otra por parte del entonces Senador Arturo Escobar del PVEM.

Por lo que hace al reconocimiento de esta figura en el régimen interno de las entidades federativas, la revocación de mandato se contempla en las

⁵⁴ Valdés Robledo, Sandra, *La revocación de mandato como instrumento de la sociedad mexicana para destituir al Titular del Poder Ejecutivo Federal frente a una crisis de confianza*, Congreso virtual interinstitucional “Los grandes problemas nacionales”, Congreso de la Unión y Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2008, p. 10.

⁵⁵ *Idem*.

legislaciones de Chihuahua, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, entre otros.

En el caso del Estado de Chihuahua, se contempla dentro de su Constitución en el artículo 21 como un derecho de los ciudadanos de esa entidad para poder participar en los procesos de revocación de mandato. Además se incluye dentro de la Ley Electoral del Estado en la que se describe su procedimiento.

Por su parte la Constitución del Estado de Morelos la contempla en su artículo 19 BIS, fracción IV y además señala las 5 causas por las que podrá promoverse la revocación de mandato:

“a) Incumplimiento de compromisos contraídos en campaña, por lo tanto los candidatos a puestos de elección popular deberán tomar sus propuestas de campaña como programas de gobierno o en su caso, planes de desarrollo, de llegar a resultar electos. Para efectos de lo anterior, las propuestas referidas deberán ser depositadas y constatadas ante el Instituto Estatal Electoral disponiéndose su cumplimiento como obligatorio.

b) Pérdida de legitimidad, a través del incumplimiento constante en las obligaciones derivadas del ejercicio del cargo, que se consagren en la legislación respectiva.

c) Actos de corrupción política como el uso ilegítimo de información privilegiada, el tráfico de influencias, el caciquismo, el soborno, extorsiones, malversación, prevaricación, compadrazgo, cooptación, nepotismo e impunidad.

d) Violación de derechos humanos conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

e) La connivencia, entendida esta como el asentimiento o tolerancia para con las faltas a la normatividad e incluso delitos que cometan sus subordinados.”

Como bien puede observarse, la legislación del Estado de Morelos resulta particular al describir las causales por las cuales se justifica un procedimiento de revocación de mandato, en tanto que la mayoría de los ordenamientos que contemplan esta figura, no contienen ninguna clase de filtro, simplemente se debe cubrir con los requisitos de forma para declarar válido un proceso de revocación.

También es importante señalar que en algunas legislaciones la revocación de mandato se limita para algunos cargos de elección popular, dejando fuera los de más alto rango. Este es el caso del Estado de Oaxaca, en donde su legislación contempla la revocación de mandato para el caso de los funcionarios de los ayuntamientos.

Dada la controversia que se ha generado en torno a la aplicación de esta figura, es menester señalar algunos aspectos a favor y en contra de su puesta en práctica:⁵⁶

A) Argumentos a favor:

1. Soberanía popular. La revocación del mandato reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular. Si en ellos reside la soberanía y la ejercen a través de sus representantes -al momento de designarlos mediante elecciones libre- lo lógico es que también puedan destituirlos mediante una votación libre.

⁵⁶ García Campos, Alán, *La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico*, IJ-UNAM, México, p. 8.

2. Mayor cercanía. Al igual que los periodos gubernamentales cortos pretenden mantener un estrecho contacto entre electores y representantes, la revocación del mandato hace posible que esta cercanía se intensifique y se mantenga latente.

3. Ciudadanía atenta. La revocación del mandato permite que los ciudadanos se mantengan vigilantes de la acción pública en los intervalos que transcurren entre un proceso comicial y otro.

4. La ciudadanía también puede hacerlo. Si los representantes pueden ser destituidos por otras autoridades, con mayor razón por los electores que los designan.

5. Una vía institucional. La revocación sería una vía constitucional, democrática, institucional, reglada y pacífica para expresar el descontento.

6. Fortalecimiento del sistema representativo. La revocación del mandato modifica la arquitectura del sistema representativo tradicional, mas no suprime al sistema representativo; lejos de eso, lo fortalece.

7. La postulación como candidato para más de un periodo como el instrumento ideal de control. La permanencia de los representantes depende de la voluntad de los electores, cierto; pero esta permanencia se define en elecciones periódicas. La reelección o no del representante es el instrumento disponible en los sistemas democráticos para garantizar la responsabilidad del elegido. Este mecanismo es suficiente y plenamente efectivo. Toda autoridad necesita un periodo para que sus gestiones sean evaluadas y ese periodo es el transcurrido entre una elección y otra.

B) Argumentos en contra:

1. Contraria a la idea republicana de gobierno. Un representante es electo por la mayoría pero, una vez designado, debe gobernar para todos y no solamente para una parte del todo, aunque ésta sea la mayoritaria. Las campañas sirven para designar mediante la regla de la mayoría a quien gobernará para todos, no a quien gobernará para la mayoría. La revocación del mandato derriba esta sana idea republicana y prolonga la existencia de la regla de la mayoría más allá de su espacio limitado de existencia (las campañas y las elecciones).

2. Los procesos revocatorios son disruptivos, polarizados y altamente divisibles. Las campañas por la revocación son altamente ásperas y emotivas, plagadas de confusión y afirmaciones ligeras; asemejan disputas en las que existen bajas y en las que se fomenta la tensión política; el calentamiento de las pasiones que las distinguen divide a la sociedad artificialmente, se bifurcan las posiciones y se atrincheran posiciones intransigentes.

3. Consecuencias contraproducentes. En algunas ocasiones, merced a una falta de profesionalismo y recursos para promover la revocación de un representante que sí merecía ser depuesto pero que finalmente triunfa, la institución genera efectos contraproducentes. Lejos de deponerlo o de siquiera mermar su acción política, la revocación puede asumirse como un «voto de confianza», lo que convierte al representante cuestionado, pero no depuesto, en una autoridad más irresponsable y arrogante.

4. Error en el destinatario. La revocación del mandato no siempre se dirige contra el funcionario responsable del malestar ciudadano. En ocasiones son políticas públicas o medidas políticas impulsadas por otros actores las que culminan en la revocación de un representante totalmente ajeno a la

adopción de la decisión.

5. Uso para fines indeseables. La revocación del mandato, en lugar de ser un instrumento para fomentar la responsabilidad, el control y la representatividad, abre la posibilidad para que intereses indeseables acosen y chantajeen a los representantes. La simple amenaza de recurrir a la revocación puede motivar a los representantes a actuar de conformidad con un grupo minoritario que pretende promover su propia agenda.

6. Incentivo a la inactividad y falta de creatividad. La revocación del mandato provoca frigidéz en la acción pública y favorece el status quo. A fin de no verse expuesto a un proceso revocatorio, el representante tenderá a la inactividad, a la falta de creatividad e innovación. La condición de vulnerabilidad y el nerviosismo que genera en el representante provocará que no se haga lo que él piensa que es correcto para la colectividad, paralizando así la acción pública o disminuyéndola para no generar demasiado ruido y despertar inconformidades.

7. Votación costosa. La revocación del mandato implica un alto costo para el erario público que, sumado al gasto privado, constituye un gran gasto de dinero y tiempo en una época donde las necesidades son apremiantes y los recursos escasos. Más aún, si la revocación se impone, será necesario realizar un nuevo proceso comicial para la elección del sucesor, provocando así un gasto aún mayor.

C. REGISTRO OFICIAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN CAMPAÑA POR PARTE DE EL CANDIDATO

La forma en que los candidatos a los puestos de elección popular realizan sus campañas electorales no ha mostrado variación por lo menos en las últimas décadas, situación que en buena medida ha propiciado el descontento social y para muestra de ello en capítulos anteriores fue

analizado el incremento de los porcentajes de abstencionismo electoral.

En la democracia mexicana cada vez son mayores las exigencias del electorado frente a los candidatos, lo que indirectamente ha propiciado que cada vez sean mayores las promesas y “compromisos” de campaña por parte de los candidatos, al proponer en la mayoría de los casos acciones concretas en sus primeros 100 días de gobierno (práctica que ejerciera por primera vez el ex presidente de los E.U.A. Franklin Delano Roosevelt quien se comprometió a mostrar avances frente a la crisis económica de los años 30`s dentro de sus primeros cien días de gobierno).

La realidad en México es distante de aquel año de 1932, por ello resulta necesario que los partidos políticos adopten nuevas prácticas en la forma en como realizan sus campañas y que la serie de promesas, propuestas y “compromisos” que adquieren los candidatos frente al electorado, se asuman con seriedad para que tengan plena validez.

Si bien, el modelo jurídico-electoral se ha venido ajustando en fechas recientes en materia de partidos políticos, procedimientos electorales, delitos electorales, instrumentos y herramientas de control, entre otros temas, en relación a la instrumentación de nuevos esquemas para realizar campañas políticas, poco o nada se ha modificado. Ello resulta preocupante en tanto que como lo señala Maurice Duverger los partidos políticos son quienes crean la opinión de si mismos, tanto como la representan, la cual conforman a través de la propaganda.⁵⁷

Como ya se mencionó, la reforma electoral 2007-2008 modificó el marco que regula la competencia política. La base de esa renovación institucional la constituyó el nuevo modelo de acceso a la radio y la televisión por parte de los partidos políticos y las autoridades electorales, animado por una

⁵⁷ Duverger, Maurice, *op. cit. nota 1*, p. 448.

concepción distinta de la posición que los medios de comunicación social deben ocupar en la vida democrática.

El sello distintivo del nuevo modelo fue que la única vía para difundir mensajes electorales en la radio y la televisión era través de los tiempos oficiales del Estado, los cuales serían administrados por el entonces IFE, conforme a los criterios establecidos en la Constitución. A partir de entonces, quedó prohibido contratar o adquirir publicidad en los medios electrónicos. Así, todo promocional que los partidos políticos y candidatos desearan transmitir debería ser entregado al INE para que se difundiera en los tiempos del Estado.

Con la aplicación de dicha medida se pretendió eliminar el gasto en publicidad electoral tanto en la radio como en la televisión, lo cual haría “mas económicas” las campañas electorales y a su vez se permitiría a los partidos políticos y las autoridades electorales difundir sus mensajes a la ciudadanía, conforme a criterios ciertos y equitativos, evitando también las campañas negras en los medios.

Las reformas constitucionales en relación al nuevo modelo de comunicación política quedaron plasmadas dentro del artículo 41 y en la legislación secundaria fueron reconocidas dentro del Libro Segundo del COFIPE, en el que se dedicaba todo el Título Tercero al tratamiento “Del acceso a la radio y a la televisión, el financiamiento y otras prerrogativas de los partidos políticos”. En ese título se sentaban las bases para que los partidos pudieran acceder al uso de los tiempos del Estado a efecto de realizar en ellos su promoción política.

Otra de las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos es la del financiamiento público, cuyo fundamento es el artículo 78, arábigo 1, inciso b), del artículo 41 constitucional. Si bien, dichos recursos públicos son susceptibles de examinación fiscal -función de la que se encuentra a cargo

la Unidad de Fiscalización del Recurso de los Partidos Políticos que es el órgano técnico del Consejo General del INE -son varios los casos (Monex, Soriana) en que los partidos han hecho mal uso del recurso público.

El financiamiento público, entre otras cuestiones permite que los partidos políticos y sus candidatos realicen actos de precampaña y campaña formal.

En relación a la precampaña esta queda definida en el artículo 211 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como: “El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el período de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.”

Por su parte el artículo 242 se ocupa de conceptualizar el termino campaña, como: “Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.”

El concepto de campaña electoral tiene dos componentes fundamentales: 1) Actos de campaña que se definen como: las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y; 2) Propaganda electoral que se entiende como: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas.

En consecuencia, es pertinente señalar que ningún proceso electoral se encuentra exento de las precampañas y campañas electorales que son la

fase previa a la jornada comicial. Por lo cual resulta necesario nutrir desde la legislación esa fase tan importante del proceso democrático, sobre la base de que en forma indirecta uno de los objetivos que se perseguía con la reforma electoral del año 2007 era que tanto los partidos políticos como sus candidatos presentarán nuevas formas de hacer campaña, mas allá de gastar parte del recurso público en su aparición en los medios.

Es pertinente señalar que son los propios partidos quienes detectan sus deficiencias en la forma en como realizan sus campañas y para muestra vale la pena transcribir los puntos 23, 24 y 25 del Programa de Acción del PRI, propuestas que se inscriben dentro del apartado “Partidos políticos y elecciones”:

“23. Somos un partido nacional y debemos actuar en consecuencia. Esto implica no sólo tener presencia política y social en todo el territorio nacional, sino también requiere la capacidad de renovar y ajustar constantemente nuestras plataformas electorales, a partir del trabajo partidista cotidiano con la ciudadanía, con nuestros sectores y con la militancia, poniendo especial énfasis en aquellos municipios o delegaciones y entidades federativas donde no somos gobierno o no contamos con la mayoría en el cabildo o en el congreso local.

24. En este sentido, el Partido debe establecer líneas de acción claras, precisas y efectivas, de seguimiento de políticas, compromisos de campaña y gubernamentales, con la finalidad de robustecer el vínculo entre el partido y la ciudadanía, sobre todo en las entidades federativas, municipios o congresos locales donde sea oposición.

25. Esta nueva atribución de garante y, en su caso, vigilante de los compromisos de campaña de los candidatos electos en los tres órdenes de

gobierno de todas las expresiones políticas, le darán a la estructura territorial del Partido un carácter fresco de renovación democrática y participativa.”

Es evidente la intención de ese partido en cuanto al tema de lo que ellos mismos denominan “compromisos de campaña”, de lo cual afirman que debe “existir una nueva atribución y, en su caso, vigilante de los compromisos de campaña de los candidatos electos”. El propio partido se percata de que la ciudadanía requiere de “expresiones políticas de carácter fresco de renovación democrática y participativa”.

Bajo esa lógica, vale la pena remitirnos nuevamente a la Constitución Política del Estado de Morelos, de la que como ya se mencionó, dedica todo el artículo 19 al tema de la participación ciudadana y en el que la primera de las causas por las cuales se justifica el inicio de un procedimiento de revocación de mandato (fracción IV), es:

“a) Incumplimiento de compromisos contraídos en campaña, por lo tanto los candidatos a puestos de elección popular deberán tomar sus propuestas de campaña como programas de gobierno o en su caso, planes de desarrollo, de llegar a resultar electos. Para efectos de lo anterior, las propuestas referidas deberán ser depositadas y constatadas ante el Instituto Estatal Electoral disponiéndose su cumplimiento como obligatorio.”

La legislación del Estado de Morelos es clara al asumir que el incumplimiento de los compromisos de campaña por parte del candidato electo, es motivo suficiente para que le sea revocado el mandato.

En ese estado de cosas, es que se propone que las campañas electorales sean tomadas con seriedad y profesionalismo, en donde además cada expresión, cada promesa contraída y cada compromiso adquirido por parte de los candidatos, signifique una obligación real frente al electorado, ya que

como lo menciona Giovanni Sartori -glosando a Anthony Downs- “los partidos deben formular políticas a fin de ganar elecciones, y no ganar elecciones a fin de formular políticas”.⁵⁸

La propuesta concreta que se plantea en esta tesis es que una vez incorporada la figura de la revocación de mandato al derecho positivo, se incluya la obligación de que los candidatos registren sus propuestas de campaña ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) a efecto de que dichos compromisos adquieran la calidad de información pública y cualquier ciudadano pueda consultarlos. De tal suerte que a partir de entonces la ciudadanía tendría mayores elementos para determinar si su representante debe ser reelegido o en su caso removido de su cargo. Lo cual adquiere mayor relevancia a resultas de la reforma constitucional de febrero de 2014, por virtud de la cual, se incorporó al marco jurídico fundamental la figura de la elección consecutiva de legisladores.

En consecuencia, a través de esta figura de inscripción de las propuestas y compromisos de campaña, los ciudadanos tendrían a su alcance mayores elementos y no se partiría de un juicio valorativo sin sustento.

⁵⁸ Sartori, Giovanni, *op. cit. nota 2*, p. 374.

BIBLIOGRAFÍA

1. ACOSTA AREVALO, José Octavio; MEJÍA LIRA, José; ACEDO, Blanca. **Antología: participación ciudadana.** Fundación Friedrich Ebert, Centro de Servicios Municipales, México, 1996.
2. ASTUDILLO REYES, César Iván y CÓRDOVA VIANELLO Lorenzo. **Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional.** UNAM, IJ-UNAM, IEP JALISCO, México, 2010.
3. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. **Evolución del Derecho Político Electoral Mexicano.** En Obra Jurídica, t. IV, Procuraduría General de la República, México, 1987.
4. AZIZ NASSIF, Alberto, coordinador. **México al inicio del Siglo XXI: democracia, ciudadanía y desarrollo.** CIESAS: Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.
5. BAÑO, Rodrigo. **Participación ciudadana: elementos conceptuales, en noción de una ciudadanía que crece.** FLACSO, Chile, 1998.
6. BOBBIO, Norberto. **El Futuro de la Democracia**, 3a. ed., trad. de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
7. CALAMANDREI, Piero. **Proceso y Democracia.** Ara Editores, Perú, 2006.
8. CÁRDENAS GRACIA, Jaime F. **Una Constitución para la democracia, propuestas para un nuevo orden constitucional.** IJ-UNAM, México, 1996.
9. CONCHA, Carlos. **El plebiscito.** MacGraw Hill, México, 1996.
10. CRESPO MENDOZA, José Antonio. **Fundamentos políticos de la rendición de cuentas.** Auditoría Superior de la Federación, México, 2001.
- 11.----- . **Participación política y ciudadanía, en Gabriel Negretto (editor) Debatiendo la reforma política claves del camino institucional en México.** CIDE, México, 2010.
12. DUVERGER, Maurice. **Los partidos políticos.** Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
13. DURAND PONTE, Víctor Manuel. **Ciudadanía y cultura política: México 1993-2001.** Siglo XXI, México, 2004.

14. FERRAJOLI, Luigi. **Garantismo, una discusión sobre Derecho y democracia**. segunda edición, Editorial Trotta, Madrid, España, 2009.
15. FERRAJOLI, Luigi y CARBONELL, Miguel. **Democracia y qarantismo**. Editorial Trotta, Madrid, España, 2010.
16. FIX-ZAMUDIO, Héctor. **Latinoamérica: Constitución, proceso y derechos humanos**. Unión de Universidades de América Latina y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1988.
17. GALVÁN RIVERA, Flavio. **Derecho Procesal Electoral Mexicano**. Editorial Porrúa, México, 2013.
18. GAMBOA MONTEJANO, Claudia; GARCÍA, María de la Luz. **Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular**. Cámara de Diputados, México, 2006.
19. GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, coordinador. **Las elecciones en México: evolución y perspectivas**. Editorial Siglo XXI, México, 1985.
19. GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. **Tesis**. Editorial promociones jurídicas y culturales, S.C., México, 1991.
20. HOBBS, Thomas. **Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil**. 4ª. reimpresión., 2ª. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1990.
21. INSUNZA VERA, Ernesto. **El reto de la confluencia. Las interfaces-estatales en el contexto de la transición política mexicana (dos casos para la reflexión)**. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana, México, 2004.
22. JUÁREZ, Juana. **La ciudadanía: estudios de psicología política y representación social**. UNAM, México, 2000.
23. LASALLE, Ferdinand. **¿Qué es una constitución?**. Editorial Ariel, México, 2012.
24. LUENGO GONZÁLEZ, Enrique. **Jóvenes de Michoacán: participación política y ciudadanía**. Instituto Mexicano de la Juventud, México, 2005.

25. MARTÍNEZ SOLIMAN, Magdy. **Estado, Democracia y construcción de ciudadanía en América.** Síntesis de los debates del Seminario Internacional "Democracia, Estado y Ciudadanía en América Latina, suplemento de la Revista Este País, México, 2009.
26. MEJÍA LIRA, José. **La participación ciudadana en los municipios en la nueva relación Estado-sociedad.** CIDE, División de Administración Pública, México, 1993.
27. MELLADO HERNÁNDEZ, Roberto. **Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la Ciudad de México.** Plaza y Valdez, México, 2002.
28. MENENDEZ, Eduardo. **Participación social, ¿para qué?** Instituto Mora, México, 1999.
29. MERINO HUERTA, Mauricio. **En busca de la democracia municipal. La Participación Ciudadana en el Gobierno Municipal Mexicano.** Colegio de México, México, 2001.
19. MONSIVÁIS CARRILLO, Carlos Alejandro. **Vislumbrar ciudadanía: jóvenes y cultura política en la frontera noroeste de México.** El Colegio de la frontera norte, Plaza y Valdés, México, 2004.
30. MORENO, Alejandro. **Democracia, actitudes políticas y conducta electoral.** Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
31. OLVERA LUNA, Pedro. **El referéndum en el marco constitucional mexicano.** Editorial Porrúa, México, 1997.
32. OLVERA, Alberto J. **Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: México.** Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
33. OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús. **Evolución del derecho electoral en México durante el Siglo XX.** IJ-UNAM, México.
34. ----- **Justicia electoral y garantismo Jurídico.** Porrúa, México, 2006.
35. PATIÑO CAMARENA, Javier. **Análisis de la reforma política.** IJ-UNAM, México 1980.
- 36.----- **Nuevo derecho electoral mexicano.** Editorial Constitucionalista-IJ-UNAM, México, 2007.
- 37.----- **Los delitos electorales.** Cuadernos de divulgación para las elecciones federales de 2012, Instituto Federal Electoral, México, 2012.

38. RICO GALEANA, Olaff. **Democracia y participación.** Santillana, México, 2003.
39. ROSSEAU, Jean Jacques. **El contrato social.** Editorial Diana, México.
40. SARTORI, Giovanni. **Partidos y sistema de partidos.** Alianza Editorial, Madrid, 1980 (versión original 1976).
41. ----- **¿Qué es la democracia?** 2ª. ed., Editorial Patria, México, 1997.
42. UGALDE, Luis Carlos. **La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales.** Auditoría Superior de la Federación, México, 2002.
43. ZAZUETA VILLEGAS, Ricardo. **Participación ciudadana: la democracia de todos los días.** Derecho, México, 2003.
44. ZICCARDI, Alicia, coordinadora. **Participación ciudadana y políticas sociales en el espacio local.** IIS-UNAM, Comecso, Indesol, México, 2009.
45. ----- **Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas de ámbito local.** En José Luis Calva y Alberto Aziz Nassif Democracia y Gobernabilidad. UNAM-MA, Porrúa, México, 2007.
46. ZOVATTO, Daniel, coordinador. **Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina.** Universidad Nacional Autónoma de México, International Idea, México, 2008.

LEGISLACIÓN Y OTRAS FUENTES

Constituciones:

- ◆ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Publicada en el DOF el 5-02-1917, Última reforma 27-08-2018).
- ◆ Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- ◆ Constitución Política del Estado de Baja California.
- ◆ Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- ◆ Constitución Política del Estado de Coahuila.
- ◆ Constitución Política del Estado de Colima.
- ◆ Constitución Política del Estado de Chiapas.
- ◆ Constitución Política del Estado de Durango.
- ◆ Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- ◆ Constitución Política del Estado de Guerrero.
- ◆ Constitución Política del Estado de Jalisco.

- ◆ Constitución Política del Estado de Morelos.
- ◆ Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- ◆ Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- ◆ Constitución Política del Estado de Tabasco.
- ◆ Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- ◆ Constitución Política del Estado de Veracruz.
- ◆ Constitución Política del Estado de Yucatán.
- ◆ Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- ◆ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (vigente hasta el 16 de septiembre de 2018)

Convenios Internacionales:

Bilaterales:

- ◆ Convenio para el canje de los periódicos oficiales y documentos parlamentarios entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- ◆ Convenio para el canje de publicaciones oficiales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- ◆ Convenio relativo a la reciprocidad en materia de asistencia jurídica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania.
- ◆ Acuerdo de asociación económica, concertación política, y cooperación entre los Estados Unidos mexicanos, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Multilaterales:

- ◆ Convención sobre derechos y deberes de los Estados.
- ◆ Convención Interamericana sobre la concesión de derechos políticos a la mujer.
- ◆ Convención Interamericana sobre la concesión de derechos civiles a la mujer.
- ◆ Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- ◆ Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos.
- ◆ Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos del 16 de diciembre de 1966.
- ◆ Convención Americana sobre derechos humanos “Pacto de San José, Costa Rica”.
- ◆ Segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos.
- ◆ Estatutos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Leyes:

- ◆ Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- ◆ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública gubernamental.
- ◆ Ley General de Medios de Impugnación.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.
- ◆ Ley de Participación Social del Estado de Chiapas.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ Ley que Establece las Bases para el Fomento de Participación de la Comunidad.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
- ◆ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana Denominado “Corporación Para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León”.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.

Códigos:

- ◆ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Publicado en el DOF el 14-01-2008, Última reforma 7-04-2009).

Otros documentos:

PAN

- ◆ Declaración de principios del Partido Acción Nacional.
- ◆ Programa de Acción del Partido Acción Nacional.
- ◆ Estatutos del Partido Acción Nacional.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

PRI

- ◆ Declaración de principios del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional.

PRD

- ◆ Declaración de principios del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática.

PT

- ◆ Declaración de principios del Partido del Trabajo.
- ◆ Programa de Acción del Partido del Trabajo.
- ◆ Estatutos del Partido del Trabajo.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido del Trabajo.

PVEM

- ◆ Declaración de principios del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Programa de Acción del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México.

PMC

- ◆ Declaración de principios del Partido Movimiento Ciudadano.
- ◆ Programa de Acción del Partido Movimiento Ciudadano.
- ◆ Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano.
- ◆ Plataforma Electoral Movimiento Ciudadano.

PANAL

- ◆ Declaración de principios del Partido Nueva Alianza.
- ◆ Programa de Acción del Partido Nueva Alianza.
- ◆ Estatutos del Partido Nueva Alianza.
- ◆ Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza.

DICCIONARIOS

- ◆ EL UNIVERSAL. **Diccionario Enciclopédico.** Fernández Editores, México, 1994.
- ◆ **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.** Vigésima segunda edición. Consulta vía Internet en la página: <http://www.rae.es/rae.html>.

HEMEROGRAFÍA

- ◆ AZIZ NASSIF, Alberto. **Instituto Electoral ¿Federal o Nacional?**. El Universal, México, 21 de mayo de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/05/64607.php>
- ◆ AZUELA, Maite. **Voto nulo: efectos jurídicos- José Antonio Crespo.** Excélsior, México, 15 de junio de 2009. <http://maiteazuella.blogspot.mx/2009/06/voto-nulo-efectos-juridicos-jose.html>
- ◆ CRESPO, José Antonio. **Reformitis electoral y compromiso democrático.** El Universal, México, 4 de junio de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/06/64826.php>
- ◆ -----. **De candigatos y candidotes.** El Universal, México, 2 de julio de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/07/65360.php>
- ◆ -----. **¿Federalismo o feudalismo electoral?**. El Universal, México, 6 de agosto de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/08/65888.php>
- ◆ GONZÁLEZ MORFÍN, José. **Hacia una nueva reforma político-electoral.** El Universal, México, 22 de mayo de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/05/64621.php>
- ◆ MALDONADO VENEGAS, Luis. **Acerca de los candidatos.** El Universal, México, 15 de mayo de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/05/64511.php>
- ◆ RABASA GAMBOA, Emilio. **¿Cual democracia?**. El Universal, Colombia, 20 de junio de 2013. <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2013/06/65174.php>

INVESTIGACIONES Y ARTÍCULOS CONSULTADOS

- ◆ CÁRDENAS, Jaime. **El modelo participativo deliberativo.** IIJ-UNAM, México.
- ◆ CÓRDOBA VIANELLO, Lorenzo, coordinador. **¿Hacia una ley de Partidos Políticos? Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México.** IIJ-UNAM, México.

- ◆ PRUD`HOMME, Jean-François. **Consulta Popular y Democracia Directa.** Instituto Federal Electoral, México, 1997.
- ◆ VALDÉS ZURITA, Leonardo. **Reforma Electoral 2007-2008. Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008.** Instituto Federal Electoral, México.

PRINCIPALES PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

- ◆ Página electrónica del Instituto Federal Electoral, disponible en: <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2>.
- ◆ Página electrónica del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <http://www.ine.mx>
- ◆ Estadísticas y resultados electorales (Elecciones Federales en México a partir de 1990), disponible en: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_y_Resultados_Electorales/
- ◆ Directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales, disponible en: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Directorio_y_documentos_basicos/
- ◆ Página electrónica del Partido Acción Nacional, disponible en: www.pan.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, disponible en: www.pri.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido de la Revolución Democrática, disponible en: www.prd.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido del Trabajo, disponible en: www.partidodeltrabajo.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido Verde Ecologista de México, disponible en: www.partidoverde.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido Movimiento Ciudadano, disponible en: www.movimientociudadano.org.mx
- ◆ Página electrónica del Partido Nueva Alianza, disponible en: www.nueva-alianza.org.mx

- ◆ Boletín Número 4172: Que aprueba la Cámara de Diputados en lo general cambios constitucionales sobre la reforma política; Cámara de Diputados; México, 25 de octubre 2011, disponible en: <http://goo.gl/5UH9Y>.
- ◆ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política, Senado de la República, abril del 2011, disponible en: <http://goo.gl/TnDiT>.
- ◆ Constituciones y leyes de participación ciudadana estatales, consultadas en las páginas de internet de los Congresos locales o en: <http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC>.
- ◆ Gaceta Parlamentaria, jueves 19 de abril de 2012, disponible en: diputados.gob.mx.
- ◆ Iniciativa de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Iniciativa de ley, México, 2009, disponible en: <http://goo.gl/sE4xa>.
- ◆ Senado de la República, *Gaceta parlamentaria* Comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Reforma del Estado; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: www.senado.gob.mx.